This is a reproduction of a library book that was digitized by Google as part of an ongoing effort to preserve the information in books and make it universally accessible.

Google™ books

https://books.google.com

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

LA422
.M4

Digitized by Google

THE PENNSYLVANIA STATE
UNIVERSITY LIBRARIES

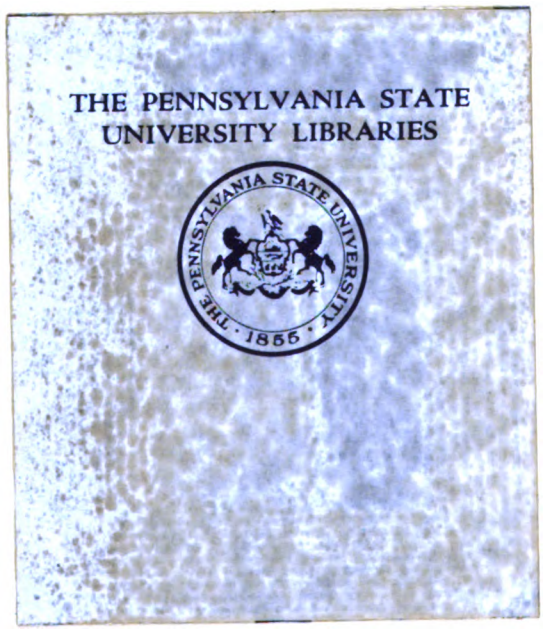

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Al buen amigo de Yucatan
Mr. S. Salisbury Esq.
Su affmo. S.S.
Mayo 7 1889 Rodolfo Menéndez

MEMORIA

SOBRE

LA INSTRUCCION PUBLICA.

Digitized by Google

Digitized by Google

MEMORIA

SOBRE LA

INSTRUCCION PUBLICA

EN EL

ESTADO DE YUCATAN,

POR

RODOLFO MENENDEZ.

Publicada
en el cuarto año de la Administracion del Sr. Gral.
D. Guillermo Palomino.

MÉRIDA,
TIPOGRAFIA DE G. CANTO, 1ª DE "REGIL ESTRADA."
1,889.

Digitized by Google

Digitized by Google

MIENTRAS que en el Norte de América el sentimiento general desde el principio de la conquista era la elevacion de las masas; miéntras que Penn daba este primer consejo á la comunidad que fundaba: *Educad al pueblo;* — miéntras que el legado de Washington á la República era: *Educad al pueblo;* y el encargo constante de Jefferson: *Educad al pueblo;* — entre nosotros los americolatinos sucedió todo lo contrario.

Eran máximas generales en la América española, y lo son todavía en algunas partes de ella, aunque cause vergüenza el escribirlo, que lo mismo se vivía de una manera que de otra; que la *fortuna* era lo que debía desearse, porque el saber importaba poco; que la instruccion era peligrosa, sobre todo entre el bello sexo, porque abría los ojos de los ignorantes, cuando precisamente por eso es buena y necesaria; que de poco ó nada valía, pues *no se necesitaba para salvarse;* que no todos habían nacido para *las letras*, puesto que había castas sociales y solamente los hombres de cierta condicion ó posicion tenían derecho á educarse.

Juzgábase que la instruccion consumía un precioso tiempo, como si entónces las gentes hubiesen sido tan activas y emprendedoras! No faltaban doctas opiniones que afirmaban ser la educacion orígen de la perversion de las costumbres y de la relajacion de los buenos principios.

Además, se creía que la ignorancia era relativamente útil y buena, al ménos para la conservacion de las cosas existentes entónces. Ella cerraba las puertas á las sublevaciones y revoluciones. En su seno de sombras vivían los

Digitized by Google

pueblos tranquilos y satisfechos, dedicados á sus trabajos, pagando sus diezmos y primicias y rogando al buen Dios por la salud de sus majestades los reyes de derecho divino.

¿Para qué el libro, para qué la pluma, para qué la escuela, la instruccion pública, cuando á tan poco precio disfrutaban de todas las felicidades conquistadores y conquistados?

El gobierno colonial, fundado en un sistema absoluto de política y religion, no podía proteger ni fomentar la difusion de los conocimientos en los pueblos. Se permitió á los franciscanos y jesuitas tener escuelas elementales en sus colegios, y á ellos cabe indudablemente el honor de haber sido los fundadores de nuestros establecimientos docentes. En los tiempos muy inmediatos á la conquista, los padres franciscanos enseñaban á los niños de los nobles indígenas religion, lectura y escritura; se temió despues que los mayas, recibiendo instruccion, comprendieran sus derechos, y á las primitivas escuelas sucedió la instruccion religiosa oral ó catequística, y nada más. Las escuelas en lo sucesivo fueron para los hijos de los colonos, que, en verdad, se cuidaban más de sus encomiendas y de mantener sus influencias en la Corte que de la educacion de la niñez yucateca.

La instruccion primaria creíase, con marcadas excepciones, que sólo debían recibirla las personas de noble estirpe que se destinaban á la carrera eclesiástica. Un plebeyo no necesitaba saber leer y escribir. El celo de los primeros abnegados religiosos educadores de la juventud se fué amortiguando poco á poco; las donaciones de algunos particulares á favor de la obra de la enseñanza, eran para los grandes colegios y no para las escuelas populares.

Eran los tiempos de la espada y de la religion al servicio de la fuerza; la introduccion de libros prohibidos ó sospechosos (¡y qué libros no se creían tales entónces?) hallábase estrictamente vigilada, y la enseñanza civil ó laica hubiérase creido pecaminosa y criminal.

Todavía, al iniciarse el siglo XIX, no existía en la provincia de Yucatan oficialmente constituido el ramo de

Digitized by Google

instruccion pública. Y al decir oficialmente, no vaya á creerse que privada ó particularmente estuviese planteada la instruccion primaria. Porque si el Estado, por su parte, no hacía nada por extender los principios de la civilizacion, el pueblo, satisfecho como se hallaba con su manera de ser, ¿qué podía, por sus solas fuerzas é iniciativas, llevar á cabo?

Desde los primeros años del presente siglo empezaron, no obstante, á variar las circunstancias. Brillaba la aurora de un nuevo día social. La proclamacion del código español de 1,812, con las nuevas instituciones, trajo un grandioso anhelo de progresos intelectuales. El filántropo padre Velázquez y los hombres eminentes del partido político conocido con el nombre de *Sanjuanista*, dirigían sus principales y más patrióticos afanes á establecer escuelas en las que el pueblo pudiera educarse. Escuelas democráticas de las que no se excluyesen los hijos de los menesterosos y de los indios. Alentaba á todos los promovedores de la enseñanza, el artículo 366 de la nueva constitucion que decía: "En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará á los niños á leer, escribir y contar, y el catecismo de la religion católica, que comprenderá tambien una breve exposicion de las obligaciones civiles."

Nada pudieron hacer, sin embargo, en favor de la instruccion primaria los fundadores de las libertades yucatecas, pues si fué verdad que instituyeron un colegio con el nombre de *Casa de Estudios*, éste fué de enseñanza superior.

La *Casa de Estudios* es el primer magnífico esfuerzo de independencia intelectual en Yucatan, y su establecimiento un timbre de gloria para los ciudadanos que, con sus propios recursos, le dieron vida y direccion. Estos ciudadanos fueron: Don Manuel Jiménez Solis, Don Pablo Oreza, Don Mauricio Gutiérrez, Don Manuel Carvajal y Don Lorenzo de Zavala. En el colegio civil de los *Sanjuanistas* se enseñaba gramática española y latina, filosofía, elementos de derecho constitucional, etc. Tuvo una gran boga y

Digitized by Google

quitó muchos discípulos al Seminario Conciliar de San Ildefonso.

En 1,814 había en Mérida (por lo que respecta á instruccion primaria) *sólo dos escuelas municipales de primeras letras!* que quedaban como un recuerdo de sus fundadores los Jesuitas, expulsados, como se sabe, de la Península, como de todos los dominios españoles, por órden del rey Cárlos III. Había, ademas, otras *tres escuelas* que se sostenían con pensiones que pagaban los niños. Parece que eran dirigidas por tres europeos que desde 1,808 las abrieron en Mérida.

Grande fué la sensacion que causaron en Mérida los exámenes públicos de esas escuelas en la época á que nos referimos. Segun datos que tenemos á la vista, *sobre unas letras sobresalientes y aritmética consumada (?) dieron actos públicos de ilustracion civil y religiosa.* Presidió el Ayuntamiento, los capitulares costearon los premios que se dieron á los alumnos y el entusiasmo fué grande en la lujosa ciudad, que veía, acaso por vez primera, los certámenes literarios de una escuela elemental dirigida por laicos ó particulares.

En Campeche, la ciudad más importante de la Península despues de Mérida, las cosas, en lo que respecta á instruccion primaria, hallábanse en igual ó peor situacion. En cuanto á Valladolid, oid lo que se decía de ella en 1,814: "Hoy mismo la villa de Valladolid, poblacion tercera en órden por su centro y por la clase distinguida de sus habitantes, se puede decir que *carece de un maestro de primeras letras*, pues, sin estipendio que le proporcione subsistencia, la dirige (la escuela) un anciano que se puede decir que ignora lo que quiere enseñar."

En los demas pueblos, nada, absolutamente nada que pudiera parecerse á la más humilde de las escuelas de instruccion pública que tenemos ahora. Sólo se daba la enseñanza de la doctrina en las iglesias, ya por los párrocos, ya por los maestros de capilla y sacristanes, lo mismo que se hacía en las haciendas y sitios de campo por ciertas personas encargadas de tal cometido.

Digitized by Google

"En cuanto á la enseñanza de la juventud — dice D. Eligio Ancona citando á Cogolludo, tenía lugar todos los días durante las primeras horas de la mañana, á cuyo efecto, luego que el sol se presentaba sobre el horizonte, el *Chumthan* (ó jefe indio) salía de su casa, é iba de puerta en puerta recogiendo á todos los niños de su parcialidad. Colocábalos luego en dos filas, y precediéndolos con una cruz que levantaba en alto, se dirigía con ellos á la iglesia, cantando ó rezando algunas oraciones. Reunidos en aquel lugar todas las parcialidades, un sacristan ó alguacil recitaba la doctrina cristiana, que sus pequeños alumnos repetían en coro. Terminaba el acto aplicando unos cuantos azotes á los que habían cometido alguna falta, de la misma manera que se practicaba con los adultos."

Esta enseñanza no era gratuita en las poblaciones, porque cada niño ó niña estaba obligado á resarcir con algun obsequio semanal la gracia que recibía. Era el tiempo de la contribucion de los huevos y pollos los juéves y los sábados. Esta costumbre escolástica duró hasta 1,825 en que el Congreso yucateco tuvo á bien prohibirla en un importante decreto "Sobre escuelas de primeras letras."

Ya, en la última fecha citada, en las principales poblaciones se habían creado escuelas de instruccion primaria, pues otros eran los principios políticos que regían en el Estado, independiente de la nacion española desde 1,821. El nuevo régimen republicano comenzaba por la difusion de las luces entre las masas. Pero las escuelas que se establecían eran de *niños:* escuelas para *niñas*, de las cuales no hubo una sola durante toda la dominacion española, debían fundarse más tarde.

El 4 de Diciembre del citado año de 1,825, el Congreso del Estado expidió el decreto que acabamos de mencionar. En virtud de esta ley, se fundaban escuelas en las principales poblaciones con fondos públicos, segun lo prevenía el artículo 226 de la Constitucion del mismo año. Poco costarían estas escuelas porque los sueldos de los maestros eran tan insignificantes, tan miserables, que cualquier bracero ganaba más que un preceptor de aquellos tiempos. Si

Digitized by Google

la escuela tenía de 25 á 40 niños, disfrutaba *¡6 pesos!* el Director; si de 40 á 60, el sueldo era de *¡ocho pesos!* El mayor sueldo era de *¡doce pesos!* Esto sucedía cuando la escuela tenía de 60 á 80 alumnos.

Aunque entónces no habia maestros de escuela, propiamente hablando, ni áun se sospechaba que el profesorado pudiese llegar á constituir una carrera literaria; aunque las asignaturas que se enseñaban se reducían á leer, escribir, contar y catecismo religioso de Ripalda; aunque no se conociesen todos esos elementos que han cambiado por completo la faz de nuestras escuelas, algo era indudablemente lo que se hacía en una sociedad que acababa de salir de la lóbrega noche del coloniaje.

Los maestros eran nombrados y podían ser destituidos por los Ayuntamientos, de acuerdo con el párroco. — Los niños empezaban á asistir á los cinco años de edad. — Se trabajaban solamente 4½ horas diarias y había dos exámenes al año, despues de los cuales solían dar cierta gratificacion á los maestros. — Los premios de los alumnos consistían en cantidades de uno, dos y tres pesos, á los que mejor leían, escribían y contaban. — Cuando el número de niños era muy grande, se ponía un ayudante. — Las escuelas, en lo material, constaban de una mesa para el Director, una pizarra, varias mesas para escribir los alumnos y bancos para sentarse. — El local era un local cualquiera, el que primero se improvisaba: muchas veces la misma pobre casa del maestro.

Pero hay que ser justos con las épocas pasadas. Si, tratándose de la difusion de los conocimientos primarios entre las masas, eran los poderes sociales tan parcos y recelosos; si temían que la ilustracion hiciera conocer á los pueblos su fuerza y sus derechos, no sucedía cosa igual con la enseñanza superior, que desde muy á raíz de la conquista tuvo su manifestacion en la colonia yucateca, y llegó, más tarde, á alcanzar períodos de brillo y gloria, dando fama imperecedera á maestros y discípulos insignes. Mas esto, siempre dentro de los moldes restrictos de los programas de enseñanza universitaria permitidos en los países de

Digitized by Google

América. El sistema de educacion correspondía al sistema político, era uno de sus auxiliares más eficaces, como que infiltraba y sancionaba en la conciencia de los privilegiados de la fortuna que recibían instruccion, el espíritu de las instituciones civiles y religiosas implantadas por los afortunados conquistadores. El clero tenía las escuelas á su cargo y esto era una garantía más para el gobierno metropolitano.

Mas ántes de ocuparnos en la consideracion de la alta enseñanza, continuemos el cuadro de la primaria.

"En los primeros años de la dominacion española, los misioneros se llevaron á sus conventos á los hijos de los caciques y les enseñaron lectura, escritura, lengua española y latina, canto, música, y algo de ritos y liturgia romana. Estos niños hicieron rápidos progresos en su aprendizaje, y más tarde sirvieron á sus maestros en calidad de acólitos, maestros de capilla y cantores. Algunos años despues, cuando cesaron los motivos políticos que aconsejaron la preferencia en favor de los nobles, los frailes comenzaron á elegir sus alumnos entre los niños que demostraban mayor disposicion para el estudio. Estos aprovecharon tambien notablemente las lecciones que recibieron, y no sólo se dedicaron á la carrera de la iglesia, sino que llegaron á ocupar ciertos puestos públicos de alguna consideracion en la colonia." (ANCONA. Historia de Yucatan, tomo 2.°, páginas 161 y 162).

Hombres eminentes fueron discípulos de los misioneros, como D. Gaspar Antonio Xiu, nieto del cacique de Maní y el Dr. D. Pedro Sánchez de Aguilar, que recibió lecciones de latinidad de aquel en el pueblo de Tizimin.

Hasta fines del siglo XVIII sólo se conoció la enseñanza en los conventos de frailes, quienes, para el efecto, recogían á los niños y les enseñaban no sólo la doctrina cristiana, sino tambien á leer, escribir y hasta el canto de los salmos. Los indígenas no se mostraban tan refractarios, cual pudiera creerse, á recibir esta instruccion catequística, como lo prueba el hecho de que en la sublevacion oriental de 1,547 los indios no se movieron en aquellos lu-

Digitized by Google

gares en que los padres habían establecido escuelas. Igual cosa sucedió en levantamientos posteriores, sin embargo de que, á raíz de la conquista, cuando todavía los naturales se hallaban muy recelosos, los padres Villalpando y Benavente corrieron riesgo de ser asesinados en Maní, por la pretension de reunir á los niños para enseñarles la doctrina.

Célebres se hicieron en Mérida las escuelas establecidas en el convento de San Francisco y las de San Javier y San Pedro pertenecientes estas últimas á los Jesuitas. En los colegios particulares de que hemos hablado anteriormente, fundados á principio del siglo, se educaron muchos de los ancianos que viven todavía á la fecha en que escribimos estas líneas. Todos esos colegios eran particulares y dirigidos por preceptores laicos, aunque todos seguían las huellas de los precedentes colegios eclesiásticos. El Gobierno colonial no instituyó una sola escuela primaria en tres centurias!

Tres familias de maestros se hicieron para siempre acreedoras á la gratitud del pueblo peninsular: en aquéllos tiempos esos hoy casi olvidados apóstoles eran los únicos que mantenían encendido el foco del saber primario en la Península yucateca. Consignaremos los nombres de éstos: fueron sucesivamente D. Pablo, D. Márcos y D. Juan Salazar; D. Raimundo, D. José María, D. Hipólito y D. Antonio Ancona; D. Francisco, D. Manuel y D. José María Castillo Meneses, aunque los maestros laicos más antiguos de Yucatan se cree que fueron D. Luis Mendieta y D. Miguel M.ª Mocoroa, (padre) quien, segun D. Gerónimo Castillo, puede decirse "que regeneró en Yucatan las escuelas de instruccion primaria, en las que se reciben las nociones que sirven de base á todos los conocimientos." (*Reseña biográfica del Sr. D. Gerónimo Castillo, por* D. Joaquin Castillo. Peraza).

Descendiendo de la capital del Estado á las poblaciones del interior, hállanse vestigios de la enseñanza particular. Don José María Ancona, de Mérida, tuvo escuela en Izamal; D. Pedro Canton y D. Agustin Zetina, en Tekax; D.

Digitized by Google

Miguel María Mocoroa (hijo), en Ticul; uno de los Ancona, en Halachó, y un señor Valdos en Espita.

El historiador Don Serapio Baqueiro, á quien somos deudores de estas noticias personales, nos informa que, en el período de 1,835 á 1845, conoció en el antiguo distrito de Campeche á D. Clemente y á D. José María Ruz, y á los señores Estanislao Roca, Gregorio Glori, José Baltasar Alayola y Francisco Franco, los cuales ejercieron hábil y dignamente el profesorado de instruccion primaria.

En 1,830, siendo presidente del Ayuntamiento el entusiasta y progresista D. Pedro Elizalde, se fundaron, segun creemos, las escuelas de los suburbios de Mejorada y San Cristóbal, dirigidas respectivamente por D. Mariano Correa (que todavía vive) y D. Luis Dionisio Méndez.

En el año de 1,841, cuando sólo se cumplían veinte de gobierno republicano, había en Yucatan, sesenta y siete escuelas públicas, de las cuales, seis correspodían á Mérida, cinco á Campeche y cincuenta y seis á las cabeceras y poblaciones principales. Ademas, varias escuelas particulares en Mérida y Campeche.

Por esa época, quedaban millares de niños sin recibir instruccion, pues á la Península se le calculaban unos seiscientos mil habitantes.

Al establecer el Gobierno nuevas escuelas, se sujetaba á los preceptores á un exámen de suficiencia y se elevaba el sueldo de algunos á $40. El sistema de enseñanza era como parecía á cada maestro, lo que dió lugar á que el anciano Gobernador D. Juan de Dios Cosgaya, al dar cuenta de sus actos al Soberano Congreso de 1,841, dijese sobre el particular estas memorables palabras: "En cuanto al ramo de Instruccion pública, sensible me es manifestar á ustedes, señores Diputados, que se encuentra en la situacion más lamentable. Carecemos de un colegio civil universitario, en donde puedan cursarse con el aprovechamiento debido los conocimientos modernos, cuyo objeto no puede llenar el Seminario conciliar de S. Ildefonso, exclusivamente dedicado á los que quieran seguir la carrera del clero; y en cuanto á la enseñanza primaria, cuyo estado es más lamentable y tris-

Digitized by Google

te, necesario me es manifestar á ustedes, que miéntras no haya establecida una Escuela Normal de Profesores, para ilustrar las materias y unificar la enseñanza, nunca podremos llegar á nuestro principal objeto, de abrir las puertas del saber á la niñez y á las masas populares."

La instruccion pública se iba desarrollando notablemente en Yucatan, cuando sobrevino la guerra social que desoló por completo todo el país. Muchos maestros tuvieron que dejar la cátedra para tomar el fusil. Las escuelas públicas, en tan funesto período, puede decirse que desaparecieron. Sin embargo, despues de los acontecimientos de la guerra social, en lo que hoy constituye el Estado de Yucatan, había catorce escuelas casi todas en el partido de la capital y concurrían á ellas 1,058 alumnos (niños y niñas).

Al infatigable obrero de la cultura pública D. Antonio García Rejon, Alcalde en 1,846, cabe la honra de haber fundado la primera escuela de niñas que hubo en el Estado. El 10 de Junio del citado año, fecha memorable en la historia de la educacion yucateca, abrió el nuevo plantel sus puertas al pueblo, que lo saludaba con gran regocijo. El establecimiento se fundó con fondos municipales y bajo la denominacion de *Liceo de Niñas.* Doña Martina Marin, ex-monja concepcionista, fué su Directora con cuarenta pesos mensuales. El número de educandas se fijaba en 40, precisamente pobres. — Diéronsele el local y los muebles necesarios á las exigencias pedagógicas de entónces, habiéndose encargado algunos á los Estados Unidos.

Desde aquel día, la base del edificio escolar para la mujer estaba echada. Las hermosas vírgenes yucatecas tendrían en lo sucesivo asegurado el pan de la inteligencia. Iban á venir mejores tiempos. Libros y escuelas, maestros é ideas se dibujaban en lo porvenir. Iba á sonar la hora de la redencion y comenzaba la gran campaña, en que estamos aún hoy, de difundir entre el bello sexo el mayor grado de instruccion posible.

En el Liceo de Doña Martina Marin llegó á enseñarse Geografía, verdadera novedad en aquellos tiempos! Des-

Digitized by Google

pues hubo en Mérida un excelente colegio, dirigido por la apreciable señora Doña Josefa Cámara de Suárez. Este colegio particular dió magníficos resultados.

Por este tiempo llamaba la atencion la escuela lancasteriana establecida en Mérida.

"Hubo un período de dos ó tres años, dice D. Eligio Ancona en su Historia de Yucatan, en que sólo quedaron en pié las escuelas de Mérida, Motul, Campeche y Seibaplaya. Los preceptores habían empuñado las armas para combatir á los bárbaros, ó habían buscado otra clase de ocupaciones para no morirse de hambre. Sin embargo, en el año de 1,857 ya existían 27 escuelas municipales, de las que diez pertenecían á Mérida, cinco á Motul, tres á Hecelchakan, dos á Campeche, dos á Izamal, y las cinco restantes á Valladolid, Tekax, Peto, Ticul y Seibaplaya." (*De la memoria leida por el Secretario general de Gobierno* D. Crescencio J. Pinelo, *en Julio de 1,857*).

Parece que en 1,857 concurrían 1,263 niños á recibir enseñanza. Desde 1,857 hasta 1,862 el aumento fué de este número de alumnos al de 2,513, distribuidos en 47 escuelas, invirtiéndose en su sostenimiento la suma de $ 10,370 anuales. De estos correspondían 1,392 al tesoro público, 8,032 á los municipales y 946 á los particulares. Aseguraba el entendido Secretario general de Gobierno D. Antonio García Rejon, de cuya memoria son tomados los presentes datos, que la asistencia de 2,513 alumnos no equivalía más que al uno y un centésimo por ciento sobre el total de la poblacion, dejando de recibir enseñanza, por un cálculo prudente, unos 22,302 niños, y por cuyo motivo exclamaba de la manera siguiente: "Preciso es ocurrir á cuantos medios se nos presenten, por costosos que sean, para sacar del abandono en que se encuentran nuestras masas, las cuales, por un ignominioso descuido, y de consecuencias funestas para el país, marchan á su mayor desgracia. Palpando y sufriendo estamos esas consecuencias, debidas á la ignorancia en que las dejaron sumidas nuestros antepasados. Establezcamos escuelas primarias para la ilustracion de los pueblos, y entónces se podrá decir de nosotros que cono-

Digitized by Google

cemos el primer escalon que debe edificarse en la vida civilizada."

En 1,857 abrió en Mérida el ilustrado profesor italiano Sr. Don Honorato Ignacio Magaloni, el "Liceo Científico y Comercial." En este plantel y durante un buen número de años, se enseñaron todas las asignaturas correspondientes á la enseñanza primaria y á la secundaria. Muchos fueron los discípulos que llegó á contar el colegio del Sr. Magaloni, quien en 1,860 publicó en Mérida un buen tratado de Aritmética, y se distinguió por el entusiasmo y dedicacion con que se dedicó á la enseñanza de la juventud. Magaloní se trasladó más tarde á México; pero sus servicios en el Estado fueron importantísimos y su nombre tiene por fuerza que figurar en primera línea al lado de los beneméritos mentores de la juventud yucateca.

En la época llamada del Imperio, el Estado de Yucatan gastaba solamente una exigua cantidad, unos $ 6,000, segun creemos, en el ramo de Instruccion pública. Restablecido el Gobierno republicano, el primer pensamiento del benemérito General Don Manuel Cepeda Peraza, fué fundar el "Instituto Literario" en el antiguo colegio de San Pedro. En este plantel quedaron, desde el momento de su fundacion, abiertas al público, además de las asignaturas de instruccion preparatoria y profesional, clases de enseñanza primaria para los hijos del pueblo.

El General Cepeda aumentó considerablemente el número de escuelas primarias en el Estado, entre ellas varias de niñas, todo lo cual le ha conquistado un glorioso renombre de amante de la Ciencia y de los progresos intelectuales.

En 1,868, el primer Congreso de la restauracion republicana elevó el presupuesto de Instruccion pública á $ 19,000.

"En el informe que dió á la Legislatura en 1,869 el Vicegobernador de aquella época, manifestó que era verdaderamente consolador el ramo de Instruccion pública, porque se contaba con 105 escuelas y 4,950 alumnos, varones y hembras; sobre el número de escuelas y educandos que había en 1,862, gastándose $ 32,026 más que en el mismo año."

"En 1,869 había 80 pueblos sin escuela alguna. Desde

Digitized by Google

este año se emitió la idea de que ántes de fundar nuevas escuelas, debían atenderse y dotarse convenientemente las establecidas, y eso cuando segun el informe del Vicegobernador de aquella época, quedaba disponible en el fondo destinado al ramo la suma de $ 6,771. Tambien se llamó la atencion de la Legislatura en dicho informe sobre la poca uniformidad que había en lo relativo á horas de enseñanza, textos, número de alumnos y métodos de enseñanza, aconsejándose la creacion de un empleo de Inspector para ocurrir á aquellos inconvenientes." (Iturralde, *Expediente de la Visita Oficial*).

La administracion del Sr. Don Manuel Cirerol dió notabilísimo impulso á las escuelas, secundando con esta noble conducta los altos propósitos del General Manuel Cepeda Peraza, iniciador del gran movimiento escolar yucateco.

En el año de 1,874, siendo presidente del H. Ayuntamiento de Mérida el Sr. Don Andres Aznar Pérez, se dió un gran paso en la instruccion primaria en el municipio, y en especial se crearon varios liceos de niñas en los suburbios.

Durante el revuelto período de 1,872 á 1,876, los gobiernos, léjos de desatender la enseñanza del pueblo, hicieron cuanto estuvo de su parte por favorecerla. Las administraciones de Don Eligio Ancona, de Don José María Iturralde, de Don Manuel Romero Ancona y del General Don Octavio Rosado, impartieron eficaz é ilustrada proteccion á los establecimientos docentes, mejorando en lo posible los que existían, fundando liceos de niñas y escuelas de varones en muchas localidades que de este beneficio carecían, y estableciendo y sosteniendo el Instituto de Segunda Enseñanza, en Valladolid, la Escuela Normal de Profesores y el Instituto Literario de Niñas en esta capital.

Sentimos verdaderamente no poder detenernos á hacer un estudio comparativo de la instruccion pública en el período que abraza las administraciones citadas. La década de 1,870 á 1,880 fué en Yucatan de activa propaganda en favor de las escuelas, de generoso estímulo en pró de la

Digitized by Google

ilustracion del pueblo, de general despertamiento literario y científico. A todos los ámbitos del Estado llegaba el movimiento intelectual: la generosa savia de la nueva vida corría férvidamente por nuestro organismo social: la lucha de las ideas en la prensa, en el libro, en la tribuna, en los comicios populares, encendía los espíritus en las vivas llamas del ideal de redencion, acariciado por todos los que aman, con sublime y supremo amor, la causa de la humanidad y desean ver á ésta libre de yugos ignominiosos y feliz en la justicia y en la ciencia.

Los diez años á que nos referimos dejaron en Yucatan profunda huella de espirituales progresos. Estos progresos se hicieron sentir en las escuelas poderosamente, y los gobiernos, á pesar de las luchas difíciles que sostenían, procuraron, á medida de sus fuerzas, corresponder al noble entusiasmo de los pueblos.

En 1,878, segun el Estado general formado por el Vicegobernador Sr. Iturralde, había en los quince partidos políticos en que entónces se dividía el Estado: 183 escuelas de varones y 74 de hembras, asistiendo á las primeras 8,659 alumnos y 2,643 niñas á las segundas. Inscritos pero que no asistían regularmente, contábanse, ademas, 8,445 niños y 6,417 las alumnas. Un total de 26,164.

Hallábanse dotadas estas escuelas por el Erario con $ 46,572 anuales; por los municipios con $ 19,164; por los particulares con $ 2,116. Total: $ 67,852.

Muebles de los establecimientos escolares en 1,878: 361 mesas, 677 bancas, 132 pizarrones, 79 asientos, 35 bastidores, 6 globos, 59 mapas, 749 muestras, 214 pautas, 9 escribanías, 14 carpetas y 170 vasos.

Profesores en ejercicio: 188 Directores, 34 subdirectores, 74 Directoras y 19 subdirectoras. Total: 315.

El autor del "Expediente de la Visita Oficial" decía: "Consultando el censo que cada Jefatura política fija á su demarcacion, resulta que Peto es el partido que tiene mayor número de niños en las escuelas, segun su poblacion, siguiéndole por su órden Mérida, Tekax, Tizimin, Espita, Sotuta, Izamal, Valladolid, Motul, Ticul, Hunucmá, Te-

Digitized by Google

max, Maxcanú y Acanceh, no llegando al dos por ciento los dos últimos, ni al cuatro los tres anteriores, ni al seis los siete antecedentes, ni al ocho Tekax, ni Mérida al nueve, que es el que, con un quebrado más, tiene Peto."

En la Memoria á que nos estamos refiriendo, constan observaciones respecto al número de niños y niñas no concurrentes, el cual, segun datos, se hacía subir á 14,862, número exagerado y que daba mayor poblacion al Estado de la que en realidad tenía.

Las escuelas particulares existentes en Yucatan ascendían á 26 de varones y 38 de niñas.

Carecían de escuelas en Valladolid 11 pueblos, en Sotuta 9, en Izamal 4 y 1 en Tekax, lo mismo que en Tixkokob.

En 1,869 costaba cada escuela al año $ 271 y $ 5–69 cada alumno. En 1,878 una escuela importaba $ 222–76 y cada alumno $ 6–13.

En el año de 1,882 había 197 escuelas, que costaban.... $ 44,816.

El 1.° de Enero de 1,886 decía el Sr. Gobernador Rosado en su Memoria, leida ante la H. Legislatura, estas palabras: "Existen en la actualidad 219 escuelas de instruccion primaria, que importan al Erario la suma de $ 54,681; habiendo otras, además, que son costeadas por los municipios y que ascienden á 24, con las cuales se forma un total de 243 escuelas públicas, gratuitas, para alumnos de ámbos sexos, á las que concurren, por término medio, 4,000 niños cada día."

"Hay un Visitador general para estas escuelas, que paga tambien el Erario, dos escribientes para el Visitador y el Consejo de Instruccion pública, y $ 10,000 destinados para los gastos extraordinarios de este ramo."

El Sr. Rosado se expresaba más adelante en estos términos: "Muy léjos estamos de haber cubierto las necesidades que tiene la instruccion pública; pero puedo asegurar que áun en los pueblos de más mediana importancia hay escuelas, que aunque avanzan lentamente por la resistencia que suele presentarse contra la ley de enseñanza obli-

Digitized by Google

gatoria, avanzan al fin, siendo estos adelantos más palpables en las cabeceras de partido y en las poblaciones de importancia, donde el espíritu civilizador penetra con más actividad, produciendo resultados que se notan á primera vista."

"El H. Consejo de Instruccion pública ha contribuido poderosamente á este éxito, normalizando la enseñanza bajo un solo sistema en todo el Estado, introduciendo, en lo posible, los métodos modernos y luchando contra los añejos sistemas, absurdos y entorpecedores, que fatigaban de un modo estéril á los discípulos. Por acuerdo suyo, que ha sido de todo el agrado del Gobierno, los primeros meses en que entra en la escuela cada alumno, se consagran á enseñarle el español y el conocimiento de las letras, pues la práctica ha demostrado que el maya, único que se habla en algunos pueblos de Yucatan, es el enemigo más poderoso de la ilustracion de la niñez."

"Tambien el mismo Consejo ha hecho un estudio de la influencia que las escuelas han ejercido sobre el modo de ser de las poblaciones, deduciéndose de tan importante trabajo que el notable adelanto que de veinte años á esta fecha se nota en el interior de Yucatan, se debe, en gran parte, á la difusion de las luces, puesto que, segun lo demuestra el Consejo, el desarrollo de las fuentes de la riqueza pública en cada pueblo, está en razon directa del tiempo que lleva de tener establecimientos."

En 1,885 se intentó hacer una supresion de setenta y tantas escuelas primarias, fundando esta medida en las críticas circunstancias que atravesaba el país y en los poco satisfactorios resultados que, en concepto de algunas personas, daban las referidas escuelas, correspondientes todas á pequeñas poblaciones, en las que predomina el elemento indígena. El que estas líneas escribe llevó la voz en la prensa contra la expresada medida. El Gobierno volvió patrióticamente sobre sus pasos y no se clausuraron las escuelas. Su pago no consta en el presupuesto de 1,885, pero se hizo.

El número de escuelas primarias en los años de 1,884 y 1,885 era el siguiente, con especificacion de los partidos á

Digitized by Google

que correspondían: Partido de Mérida 2; (las demás eran y son municipales); Hunucmá 10, y 1 nocturna subvencionada; Maxcanú 12; Tixkokob 16; Acanceh 14; Motul 15; Izamal 17; Temax 18; Espita 10; Tizimin 13; Valladolid 17 y una subvencionada; Ticul 18; Tekax 16; Peto 11; Sotuta 11.

Número de escuelas en dichos años: 204 y 4 subvencionadas, más 21 municipales en Mérida y 2 en Progreso: total: 231.

En 1,886, en el primer presupuesto del Gobierno del Sr. General Palomino, al ramo de Instruccion pública se asignó la suma de $86,527, lo que daba un exceso sobre los años anteriores de $7,110.

En el expresado año, se abrieron nuevos focos de instruccion primaria en el Estado; se empezó á pagar con toda puntualiadad á los maestros; se excogitaron los medios de reparar los locales y construir muebles escolares, por hallarse casi inservibles los existentes; de hacer una nueva ley de Instruccion pública y otras medidas de utilísima trascendencia.

En 1,887 la cantidad presupuesta para instruccion pública ascendió á $92,729, esto es, $6,202 más que en el año precedente. Se establecieron 16 escuelas primarias en esta forma: 4 en el partido de Motul; 2 en el de Izamal; 2 en el de Espita; 3 en Valladolid; 1 en el de Ticul; 1 en el de Tekax; 2 en el de Peto y 1 en el de Sotuta.

En el presupuesto de 1,888 alcanzó el ramo de instruccion pública la respetable cifra de $100,449 y figuran 21 escuelas más que en el año anterior y 3 subvencionadas. A estas escuelas establecidas nuevamente, hay que añadir 12 que fueron inauguradas en el partido de Valladolid el 1.° de Enero, y las cuales, aunque no constan en el presupuesto, las paga el Gobierno del Estado.

De los $467,905. 84 cs. á que llegó el presupuesto de egresos en 1,888, corresponden á la instruccion pública $100,449, lo que es más del 21 por ciento.

La suma de los egresos en el presupuesto para 1,889 asciende á $492,668.75. La primera partida de este presu-

Digitized by Google

puesto es la de Instruccion pública, que asciende á la cifra de $ 111,909. Esta cantidad vendrá siendo la cuarta parte del presupuesto.

Para 1,889 se aumenta aún el número de escuelas primarias, pues se abren nuevos establecimientos.

Los progresos de la instruccion primaria son por tanto evidentes y significativos en Yucatan. Al efecto de que estos progresos resalten á la vista del lector, pasamos á hacer un cuadro comparativo que señale los continuados empeños de las diversas administraciones que se han sucedido desde la restauracion de la República á la fecha. Así sintetizamos la patriótica labor que, iniciada por el General Cepeda Peraza, está encomendada actualmente al benefactor gobernante General D. Guillermo Palomino.

Comenzaremos por dar un estado completo y exacto de las asignaciones fijadas en los sucesivos presupuestos para el ramo de Instrucccion popular, desde la restauracion de la República hasta 1,889:

Años.	Para Escuelas primarias.
1,869	$ 27,500
1,870	,, 25,000
1,871	,, 25,000
1,872	,, 35,000
1,873	,, 35,000
1,874	,, 30,000

Años.	Para Escuelas Primarias.	Instituto Literario y Escuelas especiales.
1,875	$ 34,000	11,000
1,876	,, 36,000	12,247 60
1,877	,, 36,000	9,947
1,878	,, 46,572	11,339
1,879	,, 24,000	10,892
1,880	,, 39,200	10,917
1,881	,, 39,200	9,817
1,882	,, 44,816	10,817
1,883	,, 45,508	26,000

Digitized by Google

Años.	Para Escuelas Primarias.	Instituto Literario y Escuelas espéciales.
1,884	,, 53,417	26,000
1,885	,, 37,751	25,450
1,886	,, 55,473	31,054
1,887	,, 57,918	34,811
1,888	,, 62,850	37,619
1,889	,, 69,390	42,519

El año de 1,883 tiene ya gastos extraordinarios y en él volvió á crearse la plaza de Visitador de Escuelas, suprimida algunos años ántes. Estas partidas están comprendidas en la segunda columna.

Conocidas ya las cantidades que el Estado ha invertido en la educacion popular, daremos una relacion de las Escuelas costeadas por la Tesorería general del Estado.

Años.	Escuelas oficiales.
1,883	183
1,884	204
1,885	192
1,886	220
1,887	236
1,888	258

En 1,885 había en el municipio de Mérida 22 escuelas costeadas por el Ayuntamiento, y en la ciudad de Progreso 3 igualmente municipales. En la actualidad existen en Mérida 27 escuelas municipales ; 14 en Progreso ; 1 en Ticul ; 1 en Tekax ; 2 en Motul ; 1 en Valladolid ; 1 en Izamal. Por todas : 45 escuelas municipales, las que unidas á 258, forman un total de 305 escuelas públicas.

La actual administracion ha abierto sobre 70 escuelas primarias.

La asistencia de los alumnos á las escuelas ha aumentado notablemente. En el año de 1,886 á 1887, asistieron, segun informe del Director de Instruccion pública en el Estado, Sr. D. Roberto Casellas Rivas, informe fundado en

Digitized by Google

datos escrupulosamente recogidos, 7,873 niños y 3,640 niñas. Total: 11,513 alumnos.

En el año escolar de 1,887 á 1,888, que terminó en Julio próximo pasado, asistieron á las escuelas oficiales:

Partidos.	Varones.	Hembras.
Ticul	1,069	448
Maxcanú	523	261
Izamal	709	380
Mérida	718	407
Valladolid	1,121	390
Tekax	802	275
Motul	578	282
Temax	510	181
Tixkokob	442	184
Hunucmá	355	104
Acanceh	384	259
Espita	327	260
Peto	408	201
Tizimin	362	124
Sotuta	295	150
Progreso	297	133
	8,900	4,019

Total: 12,919 alumnos: aumentó en el año escolar en 1,406 el número de niños asistentes á las escuelas.

A esta cifra, que es de los alumnos de las escuelas primarias, debemos añadir las siguientes que son de las escuelas superiores y especiales:

El Instituto Literario tiene inscritos	418
El Instituto de niñas	218
La Escuela Normal de Profesores	19
La Escuela de Jurisprudencia y Notariado	27
La Escuela de Medicina, Cirugía y Farmacia	31
El Instituto de Valladolid	111
	824

Digitized by Google

Unido este total al de los alumnos de las escuelas primarias, arroja una suma de 13,747 alumnos de escuelas oficiales en todo el Estado.

Los Municipios gastan anualmente en Instruccion pública las siguientes cantidades :

Mérida.....	$	11,136
Progreso.....	,,	5,363 56
Espita.....	,,	709
Tizimin.....	,,	84
Acanceh.....	,,	1,020
Temax.....	,,	588
Motul.....	,,	1,560
Tekax.....	,,	480
Izamal.....	,,	540
Sotuta.....	,,	354
Ticul.....	,,	1,338
Valladolid.....	,,	276
Maxcanú.....	,,	540
Tixkokob.....	,,	636
Hunucmá.....	,,	828
Total :	$	25,452.56

A esta cantidad hay que añadir $ 6,000, diez por ciento de sus ingresos, con que los municipios contribuyen para el sostenimiento de la Escuela Normal de Profesores.

Además, el Instituto Literario de varones tiene $ 100,100 de capitales asegurados con escrituras hipotecarias, los cuales rentan anualmente $ 8,008. Los fondos de inscripciones, matrículas, derechos de incorporacion, de exámenes y otras entradas eventuales, se calculan, al año, en $ 1,500.

El Instituto Literario de niñas posee un capital de... $ 17,112.75 que le produce anualmente $ 1,369.02. Sus entradas eventuales, al año, $ 160.

La Escuela de Jurisprudencia y Notariado no tiene ca-

Digitized by Google

pital propio. Sus entradas de patentes, inscripciones y otras eventuales, le producen al año $ 3,563.

La Escuela de Medicina, Cirugía y Farmacia, sin capital propio, tiene un ingreso anual por derechos eventuales de $ 1,798.

Resúmen general del año de 1,888:

El Tesoro general invierte en Instruccion pública al año	$	100,469
Los Municipios, inclusive el diez por ciento para la Escuela Normal de Profesores	,,	31,452 56
Fondos propios del Instituto Literario de varones	,,	9,508
Fondos propios del Instituto Literario de niñas	,,	1,529 02
Escuela de Jurisprudencia y Notariado	,,	3,563
Escuela de Medicina, Cirugía y Farmacia	,,	1,798
Total		148,319 58

El resúmen de las diversas partidas destinadas á la Instruccion pública, inclusive los intereses de capitales de las escuelas especiales, asignaciones del Estado y de los municipios, asciende en el año de 1,888 á la suma de $ 148,319 58.

Organizacion de la Instruccion Pública Primaria en el Estado.

Existe un Consejo de Instruccion Pública, el cual siempre de acuerdo con el Gobierno Superior del Estado, interviene en todo lo que se refiere al mejoramiento de las Escuelas, disposiciones que cree oportunas y necesarias, exámen de profesores, aprobacion y determinacion de textos, renuncia y nombramiento de Directores, etc., etc. Uno de sus componentes ejerce las funciones de Director gene-

Digitized by Google

ral de Instruccion Primaria; es el jefe inmediato de los Inspectòres ó Visitadores de las escuelas, tiene á su cargo la vigilancia suprema y marcha normal de éstas y es el medio legal de representacion de los maestros ante el H. Consejo y por conducto de éste ante el Gobierno. De tan elevado carácter hace años que está investido el Sr. Lic. D. Roberto Casellas Rivas, que tiene prestados valiosísimos servicios en el ramo en que nos venimos ocupando.

Los Ayuntamientos y Juntas municipales, así como los Jefes políticos, tienen, á su vez, marcadas en la ley vigente las atribuciones de vigilancia y responsabilidad que corresponden naturalmente á dichas autoridades. Los Inspectores se ajustan en sus visitas á las instrucciones que les determina el Director general de Instruccion Primaria, encaminadas todas á hacer metódica y práctica la enseñanza, á inculcar los modernos sistemas pedagógicos, á dignificar la benemérita profesion del Maestro, á tomar, en fin, todas aquellas medidas que den por resultado el engrandecimiento de las escuelas yucatecas.

Es facultativo del Superior Gobierno del Estado el nombramiento de los Profesores primarios, los cuales no pueden ser removidos sin causa justa y sin que se les forme expediente.

Las Escuelas se clasifican, segun la ley, en rudimentales, primarias elementales ó de ascenso y primarias superiores.

Las asignaciones de los Directores varían segun la categoría de los establecimientos. Los maestros de las cabeceras de partido tienen cuarenta y cincuenta pesos de asignacion.

La enseñanza es laica, obligatoria y gratuita, y las escuelas están establecidas hasta en las más humildes poblaciones del Estado.

Los exámenes se verifican en todo el mes de Julio, y el de Agosto se concede entero de vacaciones á maestros y discípulos. El 1.° de Setiembre de cada año se abren nuevamente todos los establecimientos escolares del Gobierno.

Muchos son ya los profesores titulados: la ley dispone que, para optar á la direccion de una escuela, se tenga títu-

Digitized by Google

lo profesional: en su defecto, el aspirante se sujeta á un exámen de suficiencia que lo habilita provisionalmente para el desempeño de la escuela de que se trata.

Gran parte de los establecimientos docentes se hallan instalados en locales que son de propiedad de los Ayuntamientos y Juntas municipales: el Gobierno Superior y las citadas corporaciones tienen en sus presupuestos asignaciones para el alquiler de las casas que ocupan las escuelas, en aquellos lugares en donde no hay locales propios.

Los profesores gozan ya, en general, de bastante consideracion, tanto de parte de las autoridades, cuanto de los padres de familia.

Algunos ameritadísimos maestros, como D. MARIANO CORREA y D. JUAN GONZÁLEZ ARFIAN, tienen pensiones por el Estado, que recompensa así los servicios de tales sacerdotes de la ilustracion. Otros profesores hay actualmente acreedores á tal acto de justicia.

El mueblaje de las escuelas del Estado se reparó casi totalmente hace dos años. En algunos partidos políticos, los muebles y útiles de las escuelas, se construyeron con arreglo á modelos norteamericanos, franceses, alemanes, etc., etc. No faltan establecimientos con ajuares traidos del extranjero expresamente para ellos.

Se dan, por prescripcion de la ley, cinco horas de clase diarias, exceptuando los domingos y días de fiesta civil. En las escuelas rudimentales la enseñanza se reduce á Ortología, Lectura, Escritura, Ejercicios de lengua castellana y nociones prácticas de Moral y Urbanidad. Estos ramos y los de Agricultura y Derecho público constitucional, son obligatorios para todos los niños, en las escuelas del Estado, de conformidad con la ley de 6 de Agosto de 1,887.

En las escuelas primarias la enseñanza se cursa en un período de cinco años, en la forma que prefija la ley, la cual más adelante daremos á conocer.

En la Instruccion se han ido haciendo progresivamente todas aquellas reformas que se han estimado conducentes á realizar progresos positivos. En la organizacion de la

Digitized by Google

ley, se han establecido para las escuelas primarias reglas inspiradas en la Pedagogía moderna y en las especiales circunstancias de nuestros pueblos.

"Las dificultades que ha presentado siempre la lengua maya, decía el Sr. Casellas al H. Consejo en 30 de Julio de 1,888, irán desapareciendo con el buen sistema que para la enseñanza de Lectura establece la reglamentacion de la ley, pues fácilmente los educandos, indígenas en su mayor parte, adquirirán, desde el primer año de estudios, un caudal de voces que los pondrá en disposicion de poseer conocimientos verdaderos, basados en una clara comprension y no en la estéril retencion de sonidos, la cual nunca puede producir en el sér espiritual la más ligera evolucion."

Se publica en Mérida una revista pedagógica titulada "La Escuela Primaria," de la que decía el Sr. D. Perfecto Solis, Presidente del H. Consejo de Instruccion pública en su Informe oficial, 1,887, las siguientes palabras: "El actual Inspector de Escuelas, Sr. Rodolfo Menéndez, ha publicado, y continúa publicando, con verdadero patriotismo, el periódico titulado "La Escuela Primaria," órgano que difunde, en forma fácil y altamente pedagógica, multitud de conocimientos utilísimos para maestros y alumnos, motivo por el cual se permite esta Presidencia, de acuerdo con el señor Director general de Instruccion Primaria, expresar á U. la conveniencia de que el Tesoro público contribuya eficazmente á la conservacion de aquel periódico, necesario medio de comunicacion entre las escuelas públicas del Estado y el centro directivo, disponiendo que se tenga en cada escuela, cuando ménos, una coleccion de tan interesante publicacion."

"La Escuela Primaria" continúa viendo la luz pública, merced al apoyo que le ha prestado el Gobierno del Sr. General Palomino, y va á todas las escuelas del Estado. El juicio de la prensa de la República y del extranjero, ha sido por extremo favorable á la citada revista pedagógica yucateca.

Las clases inferiores del Instituto Literario del Estado se hallan perfectamente organizadas. El número de alum-

Digitized by Google

nos del curso escolar primario terminado en Julio de 1,888 ascendió á 241. Al frente de estas clases está un cuerpo competente de profesores. Con los alumnos de ellas hacen su práctica profesional los jóvenes que estudian para maestros en la Escuela Normal del Estado, situada en el mismo edificio que el Instituto.

Escuelas primarias particulares.

En Mérida, como en casi todas las cabeceras de los partidos políticos, hay establecidas escuelas particulares para niños y niñas. Dichas escuelas son de párvulos, y de enseñanza primaria inferior y superior, y se sostienen con las cuotas que pagan los alumnos ó con las asignaciones de las sociedades católicas (en Mérida). En el "Estado general de los establecimientos de Instruccion primaria," presentado en 20 de Julio de 1,888 por el Sr. Casellas Rivas, aparecen datos de los cuales vamos á hacer uso para escribir las siguientes líneas, relativas á los establecimientos particulares de instruccion primaria de la capital:

Escuela "Nuestra Señora de Guadalupe," Director D. Augusto Ruz y R., con 83 alumnos.

"Nuestra Señora del Rosario," Director D. Francisco Cáceres, con 108 ídem.

"Sagrado Corazon," Director D. J. B. Mugártegui, con 96 ídem.

"San Sebastian," Director D. Anastasio Medina, con 75 ídem.

"Nuestra Señora del Cármen," Director D. M. Manzanilla, con 66 ídem.

"Nuestra Señora de Lourdes," Director D. J. D. Canto, con 70 ídem.

"San Juan Bautista," Director D. Cecilio Leal, con 54 ídem.

"Artesanos de San José," Director D. Francisco Cáceres, con 91 ídem.

"Artesanos Nuestra Señora del Pilar," Director D. M. Manzanilla, con 61 ídem.

Digitized by Google

"Artesanos de Santa Isabel," Director D. A. Medina, con 60 ídem.

"Artesanos de Santiago," Director D. J. B. Mugártegui, con 45 ídem.

En las expresadas escuelas de varones se enseñan las siguientes asignaturas: Religion, Historia Sagrada, Lectura, Escritura, Aritmética y Gramática.

Colegio de Niñas "Los SS. CC. de Jesus y María," Directora Srita. M. del R. Castilla, con 60 alumnas. Además de las asignaturas ántes expresadas, se cursan en este colegio: Geografía general, Dibujo lineal, Historia de México, Solfeo, Piano y Labores de mano.

Los colegios de niñas "Sagrado Corazon de Jesus" y "Nuestra Señora de Yucatan," dirigidos respectivamente por la Srita. Isabel Duarte G. y la Sra. Cristina López Elizalde, tenían inscritas, en la época citada, el primero 90 y el segundo 80 alumnas. En ámbos establecimientos, además de los ramos ya mencionados, enséñase: Geografía é Historia de Yucatan, Astronomía, Higiene, Dibujo natural y Calistenia.

Tenían todos estos planteles privados un total de 1,039 alumnos, cifra que se descomponía en: varones: 809; hembras: 230.

No hemos podido conseguir otros datos relativos á estas escuelas.

Escuelas primarias del partido de Mérida.

Son en número de 29, dos ellas, las del pueblo de Kanasin, dependen directamente del Gobierno y las restantes del H. Ayuntamiento de la capital.

Escuela del "Centro," Director D. Vicente Cervera; Subdirector, D. Asuncion Hernández. Alumnos 30.

"Escuela de Artesanos," (nocturna). Director: D. Vicente Cervera; Subdirector, D. Manuel Correa Villafaña. Alumnos 35.

"Escuela de Santiago," Director D. Manuel Castillo; Subdirector, D. Manuel J. Castillo. Alumnos 64.

Digitized by Google

"1.ª Escuela de Mejorada," Director D. José María Castillo; Subdirector, D. Leandro Franco, con 24 alumnos.

"2.ª Escuela de Mejorada," Director D. Rafael Canto; Subdirector, D. Samuel Jiménez. Alumnos: 42.

"1.ª de San Cristóbal," Director: D. Joaquin Canto; Subdirector, D. José Rejon. Alumnos: 50.

"2.ª de San Cristóbal," Director D. Santiago Meneses; Subdirector, D. Alberto Echeverría. Alumnos: 54.

"Escuela de San Sebastian." Director D. Fernando Peniche; Subdirector, D. Fernando Peniche P. Alumnos: 38.

"Escuela de Santa Ana." Director: D. Eudaldo A. Pérez; Subdirector, D. Justiniano Búrgos. Alumnos: 70.

"Escuela Cepeda Peraza," fundada en 3 de Marzo de 1,888. Director: D. Mauro López; Subdirector, D. Justo Pastor Vázquez. Alumnos: 35.

"Escuela del pueblo de Caucel." Director: D. Ramon Castillo, con 58 alumnos.

"Escuela del pueblo de Molas." Director: D. Francisco Canto, con 35 alumnos.

"Escuela del pueblo de Chuburná." Director: D. Bernabé Argáez, con 29 alumnos.

"Escuela del pueblo de San José Tzal." Director: D. Francisco Canto, con 28 alumnos.

"Escuela del pueblo de San Matías. Director: D. Juan E. Carrillo, con 14 alumnos.

"Escuela del pueblo de Konchen." Bajo la misma direccion, con 40 alumnos.

"Escuela del pueblo de Papacal." Director: D. Calixto Carrillo, con 29 alumnos.

"Escuela Correccional." Director: D. Emilio Mac-Kinney, con 65 alumnos.

Los Directores y los Subdirectores de estas escuelas tienen respectivamente 50 y 24 pesos, cada uno. El Director de la "Escuela Correccional," $ 30; el de la "Escuela de Artesanos $ 30; los de las escuelas de los pueblos $ 24 cada uno.

Los locales, con excepcion de uno ú otro, son alquilados

Digitized by Google

por el H. Ayuntamiento. Existe, hace tiempo, el proyecto de construir casas especialmente para escuelas. Esta es ya una necesidad urgentísima que reclama la ilustracion de Mérida. En poblacion tan rica y progresista, da pena ver los edificios en que se hallan instaladas las escuelas.

Las escuelas de los pueblos se consideran rudimentales, y primarias las de Mérida. Las asignaturas que se cursan actualmente en éstas son : Ortología, Caligrafía, Aritmética, Gramática, Dibujo lineal, Geografía general, Geografía de Yucatan, Moral y Constitucion política.

En el Estado de las escuelas del Municipio, de fecha 16 de Noviembre de 1,888, formado por el Inspector Sr. D. Juan Manuel Vargas, aparece que de los 740 niños que concurrían en la citada fecha, todos estudiaban el ramo de Ortología, 707 el de Caligrafía, 728 el de Aritmética, 439 el de Gramática, 240 el de Dibujo lineal, 87 el de Geografía general, 93 el de Geografía de Yucatan, 721 el de Moral y 254 el de Constitucion política.

De los expresados 740 niños, asistían diariamente por término medio, 599.

Liceos de Niñas—Liceo de Niñas, "Letra B" de Santa Ana ; Directora y Subdirectora : Srita. Mercedes González y Sra. Irene Shiels. Con 68 alumnas inscritas.

Liceo de Niñas "Letra C" de Santiago : Directora : Sra. Rafaela Puerto de H. ; Subdirectora : Srita. Trinidad Hernández. Con 32 alumnas.

Liceo de Niñas "Letra D" de San Cristóbal. Directora: Sra. Brígida Canto de C. ; Subdirectora : Srita. Dolores Carbonell. Alumnas : 58.

Liceo de Niñas "Letra E" de San Sebastian. Directora : Sra. María Antonia Ancona. Subdirectora : Srita. Mercedes Meneses. Alumnas : 50.

Liceo de Ninas "Letra F" de Mejorada. Directora: Srita. Dominga Canto. Subdirectora : Sra. Ambrosia Pastrana. Alumnas : 68.

En los pueblos de Molas, Chuburná, San José Tzal y Caucel existen tambien liceos de niñas (rudimentales), los cuales se hallan dirigidos respectivamente por las Señoras

Digitized by Google

M. del Pilar Canto, Eusebia Milanes, Eloisa Buenfil de A. y Rita Castillo de C., con 23; 20; 30 y 31 alumnas.

En los liceos de la capital se enseñan las misma asignaturas que en las escuelas de varones, más los ramos de Economía y Labores de mano.

Total de niñas que reciben instruccion en el municipio: 380. Todas cursan Ortología; 366 Caligrafía; 378 Aritmética; 148 Gramática; 338 Moral; 67 Geografía general; 63 Geografía de Yucatan; 61 Economía doméstica; 81 Constitucion política; 54 Dibujo lineal y 357 Labores manuales.

De las expresadas 380 niñas, asistían diariamente, por término medio, unas 312.

Total de niños y niñas que se educan en las escuelas del municipio de Mérida: 1,120.

Las dos escuelas del pueblo de Kanasin están dirigidas por D. Pedro A. Oreza y la Sra. Marta Shiels. La primera con 30 alumnos y la segunda con 28. Asignaciones por el Erario: $ 20 cada una.

Muebles de las escuelas y liceos municipales en Julio de 1,888: bancas de escritura: 106; pizarras 32; mapas 19; sillas 17; instrumentos de dibujos 12. El estado de los útiles era bueno.

Se dan cinco horas de clase diarias y puede decirse que, en lo general, se emplean los sistemas mixtos de enseñanza.

El municipio tiene un Inspector para sus escuelas: tal destino lo desempeña en la actualidad D. Juan Manuel Várgas, que tiene prestados muchos servicios á la causa escolar.

ESCUELAS DEL PARTIDO DE PROGRESO.

En este partido político del Estado hay 14 establecimientos de enseñanza oficial en la forma siguiente: 6 escuelas públicas diurnas y 1 nocturna en la cabecera, 1 en el pueblo de Chicxulub, 2 en el pueblo ó ranchería de Chelen, 2 en Cozumel, 1 en Isla-Mujeres y 1 en la Isla de Holbox.

El Ayuntamiento gasta mensualmente en sostener las diez escuelas que de él dependen (sin incluir las de Chelen,

Digitized by Google

cuyas asignaciones ignoramos) 413. 63, además de la cantidad de $100 con que, por decreto de 31 de Marzo de 1,882, contribuye cada mes al sostenimiento de la Escuela Normal de Profesores.

Noticias relativas á las principales escuelas: 1.ª escuela primaria superior de varones, titulada "Progreso." Alumnos, al terminar el curso escolar de 87 á 88: 70, distribuidos así: primer año 41; segundo año 15; tercer año 14.—Asignaciones: Director 60 pesos, Subdirector: 50 pesos. Estas plazas las desempeñan los profesores D. Antonio Menéndez y D. Diódoro Domingo.

Local: tres piezas rectangulares en el palacio municipal; pintadas y en perfecto estado de higiene y aseo. Suelo de ladrillos, con 50 metros cuadrados de superficie. Patio independiente. En las paredes, mapas, adornos, retratos de los hombres ilustres del país y el de la primera autoridad política del Estado, muestras, sentencias, etc. El mobiliario es todo nuevo y hecho con arreglo á las prescripciones de la moderna Pedagogía. Este establecimiento no carece de nada: mesas para escribir, bancos para sentarse, escritorio para los maestros, estantes que contienen libros y muchos objetos destinados á la enseñanza objetiva, sillas, globos (celeste y terrestre), mapas, útiles para la clase de dibujo, cuadros, juegos de piezas para la enseñanza del sistema métrico, perchas, tinajero, timbre, reloj, libros de consulta y texto, pizarrones, pizarras de mano, banderas para los días de festividades nacionales, reglamentos, etc., etc. Todo nuevo. Al número de 199 ascienden los objetos y útiles de este establecimiento.

La enseñanza es objetiva, en especial para los alumnos del 1.° y 2.° año. La asistencia media es de 60 alumnos.

El mismo local de esta escuela y los mismos muebles, sirven para la nocturna "El Comercio," fundada el 1.° de Mayo del presente año. A ella asistían 90 adultos, todos del primer año de enseñanza. Director: D Antonio Menéndez; Subdirectores: D. Amado Villa y D. Filemon R. Villafaña, el primero con 15 pesos y los otros con 10 pesos cada uno. Asistencia media: 80.

Digitized by Google

Primer Liceo de Niñas, JUÁREZ, fundado el 30 de Enero de 1,873, y dirigido por la profesora Srita. Josefina Flores, con 45 pesos de asignacion. Hállase este establecimiento en una casa situada en la plaza principal, especialmente construida para el objeto á que se destina: consta de un espacioso salon, capaz para contener dos clases del todo independientes, un buen corredor, otro departamento, etc., con un buen patio, acotado. Está dispuesta de modo que la profesora pueda vivir en ella.

El mobiliario es completo y todo él nuevo, decente y propiamente pedagógico: 1 buen escritorio con su tarima, 2 pizarrones con sus caballetes, 1 docena de sillas de pajilla, 22 mesas escritorios con sus correspondientes bancos de sentarse, reloj, timbres, retratos de Hidalgo, del general Palomino, etc., etc.

Tiene Subdirectora, cargo que desempeña la Sra. Rosario Acevedo de Canepa, con 30 pesos.

Se presentaron á exámen en el último mes de Julio 56 niñas, divididas del modo siguiente: primer año: 14; segundo año: 12; tercer año: 30. En los momentos de principiar el nuevo año escolar, había 44 alumnas, con asistencia diaria de treinta y cinco.

La enseñanza es, en lo general, primaria elemental y hay dos grandes secciones á cargo de las respectivas Directoras. Sistema de enseñanza: simultáneo y hasta donde es posible, el método objetivo.

Las escuelas rudimentales LIBERTAD y DEMOCRACIA, establecidas en el mes de Marzo último, están dirigidas por los profesores D. Amado Villa y D. Filemon R. Villafaña, con 40 pesos de sueldo respectivamente.

No ocupan locales de pertenencia del municipio; mas éste paga el arriendo de las casas, 8 pesos cada una, (segun creemos), las mejores que se han encontrado en la ciudad, dada la suma presupuesta por el H. Cuerpo.

Mobiliario de cada una: mesas para escribir, bancos para sentarse, pizarrones, sillas de petatillo, escritorio para el Director, ábaco manuable, reloj, cuadros, pabellon con el lema del establecimiento, timbre, libros que se previene lle-

Digitized by Google

var al maestro, etc., etc. Todo esto completamente nuevo.

En la actualidad, en la primera de estas escuelas hay registrados 68 niños: asistencia por término medio: 52. En el libro de matrículas de la segunda: 48, de los que asisten diariamente unos 30.

Método: simultáneo.

Liceos de niñas LEONA VICARIO y JOSEFA ORTIZ, á cargo de la Srita. Carolina García López y de la Sra. Carolina C. de Pardío, establecidos en casas particulares que paga el H. Ayuntamiento, (8 pesos cada una).

El mobiliario de ámbas es análogo á los que hemos referido de las otras escuelas: Empezaron el año escolar de 88 á 89, la primera con 43 alumnas, de las que asisten 30, y la segunda con 57 y 35 de concurrencia media.

Estos Liceos son rudimentales, lo mismo que las dos anteriores escuelas de varones. En unos y otras se preparan las niñas y niños en los conocimientos del primero y segundo año, para ingresar despues en las escuelas elementales superiores. Esta organizacion escolar es privativa de Progreso, Ticul, y de tres ó cuatro ciudades del Estado. Es uno de los puntos de reforma en que se debe insistir empeñosamente hasta conseguir determinar en todas partes la gerarquía y funciones de cada establecimiento docente. Hoy se da el triste caso que un solo profesor tiene que atender á sesenta, ochenta y áun cien niños, de diferentes edades y años de estudio; y esto imposibilita á todas luces la enseñanza. El Gobierno ha acudido, hasta donde le ha sido posible, á remediar el mal, fundando un número considerable de escuelas rudimentales en casi todas las poblaciones de alguna importancia; pero ni áun así se ha conseguido llenar este vacío. El número de niños que no reciben instruccion es todavía mayor de lo que se cree. Pero el Gobierno está solo en esta grandiosa empresa. No hay donativos particulares, ni iniciativa por parte de las clases pudientes, y á pesar de gastarse en el ramo la suma de 111,909 pesos, (cuarta parte del presupuesto), todavía falta mucho por hacer. La idea de una contribucion exclusivamente escolar para atender á estas apremiantes necesidades y

Digitized by Google

☞ fundar escuelas en las haciendas de campo ☜ tiene que abrirse paso tarde ó temprano.

Liceo particular MARTINA MARIN, dirigido por la profesora Sra.ª Angela González de Menéndez: concurren 14 señoritas, y en él se da enseñanza elemental primaria. Su mobiliario es nuevo, acabado de traer de los Estados-Unidos y completo en todas sus partes.

Totales: en las escuelas de la ciudad de Progreso se cuentan 12 profesores, casi todos titulados, 486 niños matriculados, con asistencia media de 336, 455 muebles y útiles y 86 libros de textos de enseñanza. Todos los gastos son pagados por el Ayuntamiento, del cual dependen asimismo las escuelas rudimentales de Chicxulub y Chelen.

Del Gobierno son directamente la de Holbox é Isla-Mujeres y las de Cozumel. Las dos primeras de éstas, cerradas hace algun tiempo, han abierto de nuevo sus puertas á la niñez.

La escuela de varones de Cozumel, para la cual acaba de construirse un mobiliario igual al que tienen las escuelas de Progreso, la regentea el Sr. Primo Feliciano Aguilar. Está en la casa municipal: se presentaron á exámen en Julio unos 50 alumnos: el profesor goza de 25 pesos de asignacion.

La esposa de este señor, D.ª Ana Anduze de Aguilar, tiene á su cargo el liceo de niñas, establecido en casa particular, con renta que pagan los padres de familia. Asistencia: unas 20 niñas. La enseñanza en uno y otro plantel es rudimental. La maestra tiene de sueldo $ 25.

Estos lejanos lugares nunca han sido visitados por ningun Inspector, y los pocos datos que damos de sus escuelas, son de referencia.

ESCUELAS DEL PARTIDO DE MOTUL.

Hay establecidas en este partido político 22 planteles de Instruccion primaria, 12 para varones y 7 para hembras. De ellas, 6 corresponden á la cabecera.

1.ª *Escuela de Motul.* — Fundada en 1,832: Director,

Digitized by Google

Sr. José Isabel Manzanilla, con buenos servicios, $ 35 de sueldo, en local proporcionado por el Municipio: 83 alumnos.

2.ª *Escuela de Motul.* — Su fundacion data del mes de Mayo de 1,871. Su Director es el profesor titulado D. José Rufo Rivero, con $ 20 del Erario del Estado y $ 10 de la caja municipal. El Ayuntamiento proporciona local para esta escuela. Alumnos: 74.

3.ª *Escuela de Motul*, fundada el 1.° de Enero de 1,888: dirigida por D. Bernardo Heredia, profesor titulado. Sueldo $ 25, quince de los cuales paga el Tesoro público y diez los fondos municipales. El local en que está la escuela cuesta al Director $ 5 mensuales. Alumnos: 54. Enseñanza rudimental.

1.er *Liceo de Niñas de Motul.* — Lo dirige la Srita. Andrea Campos, titulada, con $ 47 de asignacion, de los que 35 paga el Gobierno y 12 el Ayuntamiento. El alquiler de la casa en que está el establecimiento importa á la Directora $ 14 al mes: 43 niñas.

2.° *Liceo de Niñas de Motul*, fundado el 16 de Setiembre de 1,886. Lo dirige desde entónces la Srita. Refugio Solis, profesora normal, como la anterior, con $ 47 de sueldo, pagados del propio modo que las asignaciones del primer Liceo. De este sueldo saca la Directora el alquiler, $ 14, de la casa que ocupa el establecimiento. Niñas: 62.

3.er *Liceo de Niñas de Motul*, fundado en 1.° de Mayo de 1,888 y dirigido por Doña Filomena Evia de Durand, con $ 30, erogados 20 por la Tesorería general y 10 por la municipal. Paga de su sueldo $ 8 de alquiler. Niñas: 36. Enseñanza rudimental.

Escuela de Uci. — La dirige D. Porfirio Meseta, con un sueldo de $ 15, que paga el Erario del Estado. Ocupa una casa de paja, de propiedad municipal. Alumnos: 36. Enseñanza rudimental.

Escuela de Kiní.—Fundada en 1,868. La dirige Don Andres Pavía, con $ 15 de sueldo. Hállase instalada en una pieza anexa á la iglesia. Alumnos 27. Enseñanza: rudimental.

Digitized by Google

1.ª *Escuela de Baca.*—Se fundó en 1,855 y la dirige desde entónces el ameritado profesor D. José E. Torres, con $ 35, 15 de los cuales le abona el fondo municipal. Ocupa una casa de propiedad municipal. Alumnos: 50.

2.ª *Escuela de Baca.*—Data del 1.° de Febrero del corriente año. Está á cargo del jóven D. Alberto Cámara C., con sueldo de $ 15. Ocupa un local que cuesta al municipio $ 3 mensuales. Alumnos: 50. Enseñanza rudimental.

Liceo de niñas de Baca.—Lo regenta la Sra. H. Moguel de Gamboa, consignacion de $ 20. El municipio le proporciona el local. Niñas: 40. Enseñanza rudimental.

Escuela de Tixkuncheil, á cargo de D. Eusebio Gómez, con sueldo de $ 10, en local del municipio. Alumnos: 35. Enseñanza rudimental.

Escuela de Oemul, á cargo del profesor titulado D. Laureano Cuevas, con $ 25, de los que 10 paga el fondo municipal. La renta de la casa que ocupa la escuela cuesta $ 2 al Director. Alumnos: 42. Enseñanza rudimental.

Liceo de niñas de Oemul.—Cerrado en la fecha en que se tomaron estos datos.

Escuela de Telchac (pueblo).—Director D. José María Peraza Torres, con sueldo de $ 19, de los cuales 4 satisface el fondo municipal. Está en una casa cedida para el objeto. Alumnos 47. Enseñanza rudimental.

Liceo de niñas de Telchac (pueblo). — Fundado el 1.° de Febrero de 1,886, lo dirige Doña Bárbara Cervántes de Peraza, con $ 20, en casa particular, cedida gratuitamente; 30 alumnas. Enseñanza rudimental.

Escuela de Sinanché. — Al frente de ella hállase D. Vicente Gómez, con sueldo de $ 17, 2 de los cuales le paga la municipalidad. El local cuesta al Director un peso cada mes. Alumnos: 45. Enseñanza rudimental.

Liceo de niñas de Sinanché, fundado el 23 de Enero del corriente año. Lo dirige Doña Mercedes Nicoli de S., con sueldo de $ 15, en local del municipio. Alumnas: 25. Enseñanza rudimental.

Escuela de Cacalchen. — La dirige el profesor normal D. José Melquíades Catzin, con $ 35, de los que 10 paga el

Digitized by Google

municipio, en local particular, que renta $2 al mismo. Alumnos: 42.

Liceo de niñas de Cacalchen. — Está dirigido por la profesora titulada Doña Josefa Gamboa de C., con $20, 5 de los fondos municipales, en local cuyo alquiler cuesta á los padres de familia á $4 mensuales. Alumnas: 46.

Las escuelas de varones de Telchac (puerto), Bokobá y Muxupip estaban cerradas en la época á que se contraen estos datos.

Se ignora la fecha de la fundacion de algunas escuelas.

Las escuelas más pobres de este partido son: las de Telchac (puerto), de Kiní, Tixkuncheil y Muxupip.

Asignacion mensual: $355 del Erario y $115 de fondos municipales, ó sean $470 invertidos en el ramo de instruccion pública, á los que, si se agregan los $53 de renta de edificios, se tienen $503.

Número de alumnos: varones 578; hembras 282. Total: 860 niños.

Mobiliario: Mesas de escritura 39; bancos 89; pizarras 26; mapas 10; sillas 5; instrumentos de dibujo 3. Estado de los útiles: bueno en algunas escuelas y regular en otras. Libros de texto: 505. Leyes archivadas: 9.

En las escuelas 1.ª y 2.ª de varones y 1.ª y 2.ª de niñas de la cabecera, la enseñanza que se impate es la primaria elemental, lo mismo que en la 1.ª escuela de Baca y en las escuelas de Cacalchen; sin que esto quiera decir que en los mismos establecimientos no haya tambien muchos alumnos de enseñanza rudimental.

Métodos de enseñanza: mixtos.

ESCUELAS DEL PARTIDO DE IZAMAL.

En este partido hay establecidas 21 escuelas, 14 de varones y 7 de hembras. Todas funcionando, á excepcion de las dos de Tepakan, vacantes hace algun tiempo.

1.ª Escuela de Izamal, fundada en 1,853, Director D. Antonio Bolio y Ponce con $50 de sueldo. La renta de

Digitized by Google

la casa particular que ocupa la escuela ($ 8) es á cargo del municipio. Alumnos 60.

2.ª *Escuela de Izamal*, establecida en 1,886. La dirige D. Tiburcio Mena, con $ 25 de signacion, en casa particular, que renta al Gobierno $ 8 mensuales. Alumnos 69.

1.er *Liceo de Niñas de Izamal*, fundado en 1,875. Lo dirige la Sra. Eulogia Moguel, profesora normal, con $ 35, en casa particular, cuya renta de $ 8 al mes abona el municipio. Alumnas 70. Enseñanza primaria elemental y rudimental.

2.° *Liceo de Niñas de Izamal*, establecido en 1,886 y bajo la direccion de la Srita. María Canto, con sueldo de $ 35, en casa particular, cuyo alquiler de $ 8 es á cargo del Gobierno. Enseñanza rudimental. Alumnas: 51.

Escuela mixta de párvulos, la cual data del corriente año. La dirige Doña Encarnacion Avila de Ramírez, con sueldo de $ 20, que le abona el fondo municipal, el mismo que paga $ 5 para alquiler de la casa particular que ocupa. Enseñanza rudimental. Alumnas: 52.

1.ª *Escuela de Hoctun*, establecida en 1,854, á cargo actualmente del Sr. Diego S. Ricalde, con sueldo de $ 35, de los cuales 5 le abona el municipio. El establecimiento está en un edificio de propiedad particular. Enseñanza primaria elemental. Alumnos 57.

2.ª *Escuela de Hoctun*, fundada en Febrero de 1,888. La dirige D. Braulio A. Gamboa, con $ 30, de los que cinco son de fondos municipales. El local es del municipio. Enseñanza rudimental: 35 alumnos.

Liceo de Niñas de Hoctun, fundado en 1,872 y hoy dirigido por la Srita. Mercedes Gamboa, titulada, con $ 30. Local particular. Enseñanza: primaria elemental y rudimental. Alumnas: 53.

Escuela de Xocchel. — Data de 1,864. Director: D. Jacinto Gamboa, titulado, con $ 15. En edificio municipal. Enseñanza rudimental. Alumnos: 58.

Liceo de Niñas de Xocchel, fundado en 1,884, está bajo la direccion de la Srita. Evarista Moguel, con $ 20 de asig-

Digitized by Google

nacion, instalada en casa particular. Enseñanza rudimental. Alumnas: 55.

Escuela de Tahmek, fundada en 1,854. La dirige D. Vito M.ª Gamboa, profesor titulado, con $ 20, de los cuales 5 paga el Erario. Ocupa un edificio de propiedad del municipio. Enseñanza rudimental. Número de alumnos: 41.

Escuela de Tekantó, fundada en 1,864 y á cargo del más antiguo profesor del partido, D. Pedro Agustin González, con $ 20, en edificio del municipio. Enseñanza rudimental y primaria elemental. Tiene 71 alumnos.

Liceo de Niñas de Tekantó, establecido de 1,886. Su Directora es Doña Ildefonsa Rosado, con $ 20. El alquiler de la casa que ocupa, de $ 5 mensuales, es á cargo del Gobierno. Enseñanza rudimental. Alumnas: 47.

Escuela de Suɔal, fundada en 1,872; dirigida por Don Buenaventura Arjona, con sueldo de $ 16, de los que uno le abona el municipio de Izamal, al que corresponde. Casa municipal. Enseñanza rudimental. Alumnos: 30.

Escuela de Xanabá. — Tambien fundada en 1,872. Su Director es D. Francisco Rodríguez Cámara, con $ 15, en casa del municipio. Enseñanza rudimental. Alumnos: 20.

Escuela de Kantunil, fundada en 1,868. La dirige D. Mauro Andrade, titulado, con $ 21, uno de los cuales le abona la municipalidad, en una casa propiedad de la misma. Enseñanza rudimental. Alumnos: 28.

Liceo de Niñas de Kantunil. — Data de 1,886. Lo dirige Doña Paula Gamboa de G., titulada, con $ 21, uno de los cuales le abona la municipalidad, en una casa propiedad de ésta. Enseñanza rudimental. Número de alumnas: 45.

Escuela de Sitilpech. — Se fundó en 1,872. Su Director es D. José Teodosio Rejon, con $ 20, de los que 5 le abona la municipalidad, en edificio propiedad de la misma. Enseñanza rudimental. Alumnos: 23.

Escuela de Citilcum, fundada en 1,880; la dirige Don Matilde Canto B., con $ 16, uno de los cuales le abona el municipio de Izamal, al que pertenece: de éste es tam-

Digitized by Google

bien la casa en que está instalada. Enseñanza rudimental. Alumnos: 31.

Escuela de Kimbilá, fundada en 1,880. Se halla en la casa municipal. La dirige D. Saturnino Ricalde, con $ 21, de los que uno le abona el municipio de Izamal, al que corresponde. Enseñanza rudimental. Alumnos: 40.

Escuela de Tunkas, fundada en 1,872. Su Director es D. José E. Trejo, con $ 15. Ocupa una casa municipal. Enseñanza rudimental. Alumnos 30.

Importan las asignaciones de los profesores al mes $ 500, de los cuales 55 corresponden á fondos municipales. Los alquileres de edificios, $ 42. El Ayuntamiento de Izamal gasta en asignaciones $ 23 y en alquileres 21: total $ 44.

Número de niños que reciben instruccion: 593; ídem de niñas 373. Total de alumnos: 966.

Estado de la enseñanza. En las escuelas de la cabecera y en el primer liceo de niñas de ídem la enseñanza es primaria élemental. De igual clase es en la primera escuela de Hoctun y en el liceo de niñas de la misma. En la escuela de Tekantó se da enseñanza rudimental y primaria elemental. Todos los demás establecimientos son rudimentales, aunque tambien se da en ellos enseñanza primaria.

Mobiliario: mesas de escritura 65; bancos 122; pizarras 20; mapas 14; sillas 7; instrumentos de dibujo lineal 2. Estado de los útiles: bueno en casi todas las escuelas: regular en algunas. Libros de texto: 480. Leyes archivadas: nueve.

Métodos: mixtos.

ESCUELAS DEL PARTIDO DE TEMAX.

1.ª *Escuela de Temax.* — La dirige el profesor normal D. Francisco Sauri, con $ 30 de asignacion por el Erario. Ocupa una pieza del antiguo convento, edificio anexo á la iglesia. Enseñanza primaria y rudimental. Alumnos: 70.

2.ª *Escuela de Temax.*—El Director goza de $ 30, de los que 5 le paga el municipio. A éste tambien corresponde el local en que está instalada. Es escuela de enseñanza rudi-

Digitized by Google

mental con algunos niños de la primaria. Alumnos: 50. Vacante en la fecha á que se refieren estos datos.

1.er Liceo de Niñas de Temax. — Su Directora es la Sra. Pastora Aguilar de Alcocer, con $ 35 de asignacion, de los que 5 le abona el municipio. La casa en que se halla es particular y su renta mensual es de $ 6. Enseñanza primaria elemental. Alumnas: 60.

2.° Liceo de Niñas de Temax, fundado en 5 de Mayo de 1,887 y dirigido por la Srita. Altagracia Villafaña R., con $ 23, de los que 3 le asigna el municipio, y le sirven para la renta de la casa que ocupa el establecimiento. Enseñanza rudimental. Alumnos: 30.

Escuela de Cansahcab, dirigida por D. Cárlos Cortes Franco, con $ 28, de los que 8 le abona el municipio: instalada en una casa de la propiedad de éste: enseñanza rudimental. 40 alumnos.

Liceo de Niñas de Cansahcab. — Hace mucho tiempo que se halla vacante: $ 28, de los que 8 paga el municipio.

Escuela de ɔiɔantun. — Su Director es D. Manuel López, con $ 19, de los que 4 paga el municipio. Casa municipal. Enseñanza primaria y rudimental. Alumnos: 55.

Liceo de Niñas de ɔiɔantun, dirigido por Doña Adela Rosado de Leiva, con $ 24, de los que 4 le abona el municipio. Está en casa particular que renta $ 3 á la maestra. Enseñanza rudimental: alumnas: 40.

Escuela de Yobain. — Director D. Perfecto Puerto Palma: sueldo, $ 16, con uno que paga el municipio. Casa municipal. Enseñanza rudimental: 36 alumnos.

Liceo de Niñas de Yobain, dirigido por Doña Cristina Franco de Puerto, con $ 15, y uno que paga la municipalidad. Casa particular que renta $ 3 á la Directora. Enseñanza rudimental. Alumnas: 21.

Escuela de ɔilam González, á cargo de D. Adolfo Villafaña Ramírez, con $ 17, de los que dos le abona el municipio. La escuela está en la casa municipal. Enseñanza rudimental: alumnos: 56.

Liceo de Niñas de ɔilam González. — A cargo de Doña Elvira Ojeda de Villafaña, esposa de D. Adolfo. Sueldo:

Digitized by Google

$18, de los que 3 abona el fondo municipal. La renta de la casa que ocupa, $ 3, la paga la Directora. Enseñanza rudimental : alumnas : 30.

Escuela de Buctzotz. — Director : D. José Oton Medrano, $ 16, con 1 que paga el municipio. Casa municipal. Enseñanza rudimental. 36 alumnos.

Liceo de Niñas de Buctzotz, vacante en la fecha de estos datos. Tiene $ 20 por el Erario.

Escuela de Tekal. — Tambien vacante desde hace mucho tiempo.

Escuela de Teya, dirigida por Don Manuel J. Castellanos, en casa del municipio, con $ 17, de los que 2 le abona éste. Enseñanza rudimental. Alumnos 45, en su mayoría de lengua maya.

Escuela de Suma. — La dirige D. Andres Escalante, con $ 17, de los que 2 paga el municipio. Instalada en casa municipal. Enseñanza rudimental. Alumnos : 41.

Escuela de Dilam Bravo, vacante hace algun tiempo. Tiene $ 15 por el Erario.

Escuela de Doncauich, dirigida por D. Juan de Dios Castañeda, con subvencion de $ 8. En una pieza del municipio. Enseñanza rudimental. Alumnos : 45.

De los 19 establecimientos de enseñanza del partido de Temax, 13 son de varones y 6 de hembras. A la fecha de estos datos 3 se hallaban vacantes. El estado general de la instruccion es el rudimental ; pero en todas las escuelas rudimentales, lo mismo en las de este partido que en las de los demás, hay siempre un buen número de alumnos que cursan asignaturas correspondientes á la enseñanza primaria, y aún á la primaria superior, en ciertos establecimientos, aunque en corta cantidad.

Una gran parte de los niños temaxeños ignora el idioma castellano.

Número de niños : 510 ; número de niñas : 181. Total de alumnos : 691.

Hablan el castellano 211 niños y 111 niñas, es decir, 322 alumnos, quedando 369 sin entenderlo siquiera.

Mobiliario ; 30 mesas de escritura ; 47 bancas ; 11 piza-

Digitized by Google

rras ; 12 mapas ; 8 sillas ; 1 instrumento de dibujo lineal. Estado de los muebles : bueno en algunas escuelas y regular en otras. — Libros de texto : 328 ; leyes archivadas : 3.

Se emplean los métodos mixtos de enseñanza.

ESCUELAS DEL PARTIDO DE TICUL.

Veinte y cuatro eran las escuelas de este partido en 1.° de Agosto de 1,888, nueve de ellas correspondientes al municipio de la ciudad de Ticul y las quince restantes establecidas en Muna (3), Tekit (3), Maní (2), Tipikal (1), Mama (2), Santa Elena (2), Sacalum (1), Chapab (1).

Ticul.—Escuela "El Alba," fundada en 1,872, en un buen local de mampostería : el alquiler de éste devenga al municipio $ 7 al mes. La dirige el profesor D. Bruno Gasque, con $ 50 de sueldo. Tiene 60 niños.

Esta escuela tiene Subdirector, con $ 15, que salen de las cajas del Erario.

Escuela "L. Heredia." En casa de mampostería, cuya renta paga el municipio ($ 6). La dirige, con $ 40, 5 de los cuales abona el municipio, D. Joaquin Barrera, profesor normal. Alumnos : 96.

Escuela "Cepeda Peraza," fundada en 1,875, Director D. José C. Esquivel, con $ 40 y 85 niños. Buen local.

Escuela "El Porvenir," fundada en 1,887 ; la dirige D. Francisco Sosa V., profesor normal, con $ 40 y 84 alumnos. Buen local.

Escuela nocturna "Cárlos L. Tapia," en el mismo local de la escuela "L. Heredia," dirigida por D. Joaquin Barrera, con $ 18 (10 del Erario y 8 del municipio): 74 alumnos. Data de 1,887.

Liceo de niñas "La Aurora," dirigido por la Sra. Gertrúdis Rendon de E., con $ 35 y 74 alumnas. Buen local. Data de 1,868.

Liceo de niñas "La Siempreviva." Su directora es la Srita. Flora López M., con $ 30 y 74 alumnas. Buen local. Data de 1,881.

Liceo de niñas "La Emulacion," dirigido por la Srita.

Digitized by Google

Josefa López M., Profesora Normal, con $ 30 y 40 niñas. Buen local. Data de 1,887.

Escuela "La Reforma," del pueblo de Oan, fundada en 1,875, en casa del municipio, con 57 alumnos. Director: D. Manuel Gutiérrez Peraza, con $ 15.

Muna. — Escuela "La Constancia," instalada en una extensa pieza; la dirige D. José J. Castillo, $ 30, más $ 2.50 que le asigna el tesoro municipal. Alumnos: 81.

Escuela "Morelos:" está en una pieza de la casa municipal; su Director es D. José Desiderio Villalobos, con 25 pesos.

Liceo de niñas "El Afan," en casa de mampostería, que renta al Erario $ 6 al mes. La dirige Doña Aurelia Carrillo de Alonso, con $ 25, más $ 2.50 que le asigna el tesoro municipal. Alumnos: 81.

Tekit. — Escuela "Benito Juárez," fundada en 1,869; está en casa de la municipalidad; la dirige D. Rafael Rodríguez, con $ 25 y 58 niños.

Escuela "Lorenzo de Zavala," fundada en 1,868, en local de la municipalidad, dirigida por Don Cornelio López M., con $ 20 y 54 alumnos.

Liceo de niñas "Melchor Ocampo," fundado en 1,879, en casa de mampostería que renta al municipio $ 6 al mes. Lo dirige Doña Marcelina Andrade de R., con $ 20, 8 de los cuales salen de la caja municipal. Alumnos: 60.

Maní. — Escuela "Hidalgo," en casa de mampostería de la municipalidad. Director: D. José E. Marin, con $ 30, 5 de los cuales salen del fondo municipal: 90 alumnos.

Liceo de niñas "Josefa Ortiz," fundado en 1,883. Lo dirige con $ 25, cinco de los cuales salen del municipio, la Sra. Cármen Lizarraga de Marin: 29 niñas.

Escuela "Alfa," de Tipikal, en casa de paja, del municipio. Director: D. Wenceslao Alcocer, con $ 15 y 23 alumnos.

Escuela "M. Ocampo," de Mama, instalada interinamente en el cuartel, miéntras se concluye un nuevo local. La dirige D. José R. Carrillo, profesor titulado, con $ 25 y 84 niños.

Digitized by Google

Liceo "La Paz," de Mama, en casa-escuela del municipio, bajo la direccion de Doña Carlota Ferrer de Carrillo, con $20 y 49 alumnas.

Escuela "La Esperanza," del pueblo de Santa Elena, en casa de mampostería del municipio, la dirige D. Emilio Lizarraga, con $20 de sueldo, de los que 5 salen de los fondos municipales. Tiene 70 alumnos.

Liceo de niñas "La Protectora," de Santa Elena, en casa de propiedad particular, bajo la direccion de Doña Etelvina Tamayo de Rivero, con $15 y 41 alumnas.

Escuela "La Luz," de Sacalum, en casa de mampostería, del municipio, bajo la direccion de D. Saturnino Pérez, con $30 y 39 alumnos.

Escuela "La Igualdad," del pueblo de Chapab, fundada en 1,879, bajo la direccion de D. Susano Avila Sierra, con $25, de los cuales 5 paga el municipio. Está en casa de pertenencia municipal; alumnos: 54.

Resúmen: 24 escuelas; renta mensual por el Erario: $6; por los municipios $33; asignaciones del Erario, al mes, $577; asignaciones municipales: $78.50. Alumnos: varones: 1,069; hembras: 448. Total de alumnos: 1,517.

Todas estas escuelas tienen el mobiliario competente y en estado útil, por ser de reciente construccion y estilo moderno. Las escuelas se hallan escalafonadas: rudimentales, de ascenso y de instruccion primaria.

La asistencia de los alumnos inscritos es puntual.

Se sigue en las escuelas preferentemente el sistema moderno de enseñanza.

Los profesores Gasque y Barrera tienen prestados notables servicios.

Estado de la enseñanza: en la primera escuela de varones "El Alba," se imparte instruccion primaria inferior y superior; en la segunda escuela de varones y en el primer liceo de niñas de la cabecera, la enseñanza es primaria elemental: en varios establecimientos de las poblaciones del partido, elemental y rudimental; en los demás planteles de educacion, sólo rudimental.

Las escuelas ticuleñas se hallan, en lo general, perfecta-

Digitized by Google

mente dispuestas y arregladas: entre todas se distinguen "El Alba" y la escuela "L. Heredia," por su excelente mobiliario, por el buen número de objetos que para la enseñanza han acumulado sus afanosos Directores y por los brillantes resultados obtenidos por éstos.

El actual Jefe político del partido, Sr. D. Cárlos L. Tapia, se ha hecho acreedor á la pública gratitud, por la preferente atencion que ha prestado á las escuelas de su jurisdiccion, que figuran en primera línea entre todas las del Estado.

ESCUELAS DEL PARTIDO DE VALLADOLID.

Es este el partido de Yucatan que tiene mayor número de Escuelas, pues á más de un Instituto de segunda Enseñanza, cuenta con treinta y seis establecimientos primarios, en esta forma: 11 en la cabecera, 2 en Chichimilá, 2 en Tixcacalcupul y 1 en cada uno de los pueblos siguientes: Ebtun, Pixoy, Temozon, Hunucú, Chemax, Yalcon, Tinun, Cuncunul, Kaua, Uáyma, Ɔitnup, Popolá, Tesoco, Tahmuy, Yalcobá, Tikuch, Tixualahtun, Kanxoc, Xocen, Nabalan y Tekom.

Valladolid. — Escuela "Eulogio Rosado," fundada en 1,882 y dirigida por D. Andres Novelo Pérez, con $ 20 y 65 alumnos. Casa arrendada en $ 5.

Escuela del Suburbio de Sisal, fundada en 1,855, en casa construida al efecto; Director D. Julian Alcalá, con $ 30 y 51 alumnos.

Escuela del Suburbio de San Juan. Data de 1,868. La dirige D. Apolonio Padilla, con $ 25 y 76 alumnos. En casa construida al efecto.

Escuela del Suburbio de Candelaria. Está bajo la direccion de D. Benedicto Escalante, con $ 25 y 49 alumnos. En casa construida al efecto.

Escuela nocturna, dirigida por los profesores del Instituto, fundada en 1,887, con $ 5 de subvencion y 40 alumnos.

Digitized by Google

Liceo de niñas del "Centro," en casa arrendada que cuesta $ 20. Lo dirige la Srita. Otilia López, titulada y con buenos servicios, con $ 118. Tiene 94 alumnas.

Liceo de niñas "La Esperanza." Directora: Srita Estela Ruiz, con $ 30 y 55 niñas. Está en casa arrendada que cuesta $ 5.

Liceo "María Rosado," dirigido por la Srita. Ernilda Rosado, profesora normal, con $ 30 y 35 alumnas. Data de 1,884 y el arrendamiento de la casa cuesta $ 8.

Liceo "La Siempreviva," fundada en 1,879, con $ 20 del fondo municipal y 5 para alquiler de la casa que ocupa. Niñas: 45.

Liceo "La Aurora," dirigido por la Srita. Susana Centeno, con $ 30 y 32 alumnas. Se fundó en 1,884 y está en un local, por cuyo arrendamiento se pagan $ 5.

Liceo del Suburbio de Santa Ana, en casa construida al efecto, con $ 12 por el Erario. Se fundó en 1,888. Lo dirige la Srita. Nicolasa Contreras. Tiene 58 niñas.

Las escuelas de Chichimilá datan de 1,860 y 1,883. Están en locales construidos al efecto y dirigidos por D. Simon Hernández y Doña Reyes Hernández, con $ 26 y 15. Alumnos: 73. Alumnas: 31.

Las escuelas de Tixcacalcupul datan de 1,869 y 1,888. En casas construidas al efecto. Dirigidas por D. José Concepcion Alpizar y Doña Gregoria Alpizar, con $ 15 y $ 12. Alumnos: 44. Alumnas: 40.

Las escuelas de los pueblos de Ebtun, Pixoy, Temozon, Hunukú, Chemax, Yalcon, Tekom, Uayma, Cuncunul y Tinun, hállanse dirigidas respectivamente por los Sres. José Mercedes Centeno, Prisciliano Espadas, Lauro Aguilar, Fernando Castro, Manuel Cebada, Miguel A. Rosado, Pedro Pérez Hernández, José G. Escalante, Isidoro Díaz y Bernardino Díaz. Están todas en casas construidas al efecto. Asignaciones respectivas: $ 15, 15, 12, 12, 16, 15, 12, 12 (y 3 del fondo municipal), 15, 16 pesos. Alumnos que asisten á estas escuelas: 50, 29, 33, 33, 41, 25, 36, 29, 31, 35. — La escuela de Kaua, dirigida por D. Olegario Nove-

Digitized by Google

lo, con $ 15 y 29 alumnos, se fundó en 1,884. Está en casa construida al efecto.

En 1,888 se fundaron las escuelas de Xocen, Kanxoc, Tixualahtun, Popolá, Tikuch, Nabalan, Tahmuy, Tesoco y ɔitnup. Son escuelasde 10, 12, y aún de 15 pesos de dotacion mensual: todas rudimentales y de niños de raza indígena. Alumnos: 48, 46, 50, 44, 14, 21, 40, 19, 44. Todas en locales de paja.

Mobiliario de todas estas escuelas: 44 mesas de escritura: 197 bancos; pizarras 35; mapas 12; sillas 11; instrumentos de dibujo lineal 3. En buen estado casi todo. Libros de texto: 634; leyes existentes: 15.

Horas de enseñanza: cinco para las escuelas primarias; 3 para las rudimentales.

Totales: 1,007 niños; 357 niñas, ó sean 1,364 alumnos. Asignaciones: $ 710 al mes, de ellos $ 21 de fondos municipales.

Métodos mixtos de enseñanza.

El Sr. Don José María Iturralde, actual Jefe político del partido, ha trabajado y trabaja empeñosamente por el mejoramiento de la instruccion pública. A este ramo dedica su mayor solicitud y afan.

A Valladolid la hemos llamado nosotros otras veces: "la ciudad de las escuelas," ya por el número de establecimiento de enseñanza que cuenta dicha ciudad, ya por el fervoroso y sostenido entusiasmo de los vallisoletanos por todo cuanto se relaciona con la noble causa de la instruccion popular.

ESCUELAS DEL PARTIDO DE TIZIMIN.

Trece establecimientos, cinco de ellos en la cabecera y ocho en las poblaciones. Cinco de niñas y ocho de varones.

Tizimin. —1.ª Escuela de varones. —Dirigida por Don M. Alcalá Alcalá, con $ 55 de sueldo, en local propio y 50 alumnos.

2.ª *Escuela ídem.* — Bajo la direccion de Don Estéban

Digitized by Google

García Rejon, en local propio, con $30, de los que cinco le satisface el municipio. 53 alumnos.

Escuela nocturna. — El mismo Director, en el mismo local, con $ 10 de gratificacion y 30 alumnos.

1.er Liceo de Niñas.—Lo dirige Doña Rafaela Barrera de Rivas, con $ 35. Hállase en local propio, tiene 54 alumnas.

2.° Liceo de Niñas. — Directora: Srita. Pilar Rejon E., titulada, con $ 25 y 50 alumnas, en local propio.

Escuela del pueblo de Panabá. —Director D. José Apolonio Silva, con $ 15, local propio, 23 niños. *El Liceo de Niñas* es á cargo de la Srita. María Cruz Rejon, con $ 15 y 33 alumnas.

Escuela de Kikil. — La dirige D. José Z. Castillo, con $ 15 y 20 niños.

Escuela de Pocoboch: la dirige D. José S. Rosado, con $ 12 y 13 alumnos.

Escuela de Loch: dirige la escuela de este pueblo Don Domingo Villanueva, con $ 10 y 12 alumnos.

Escuela de Sucopo: está bajo la Direccion de D. Pedro Correa Gutiérrez, con $ 12 y 20 alumnos. Estas escuelas están en locales de paja.

Río Lagartos. — Escuela de varones. Director: D. Luis G. Vives, con $ 25 y 44 alumnos. En casa particular. *El Liceo de Niñas:* tiene $ 30 de asignacion y concurrían á él 12 alumnas.

Calotmul: Escuela de varones. Director: D. Luis Pérez A., con $ 27 (de los que dos le paga el municipio) y 40 alumnos. En casa particular. *El Liceo de Niñas* de este pueblo tiene una asignacion de $ 12, más 2 que da la municipalidad. Niñas: 12.

Escuela de San Felipe. — Asignacion $ 15. Número de alumnos: 25. Locales de estas escuelas: particulares.

Mobiliario: mesas de escritura 33; bancas 71; pizarras 13; mapas 6; sillas 4; instrumentos de dibujo 4; estado de los útiles: regular. Libros de texto: 93.

Horas de enseñanza. En casi todas las escuelas se dan cinco hóras.

Totales: Alumnos: 487, de ellos 187 hembras; asigna-

Digitized by Google

ciones: $ 291 mensuales del Erario y 9 de los municipios.

Estado de la enseñanza: primaria y rudimental en las escuelas de varones de la cabecera y en los liceos de niñas de la misma. En todos los demás establecimientos, rudimental.

Métodos: los mixtos.

ESCUELAS DEL PARTIDO DE ESPITA.

Municipio de Espita: 4 escuelas, dos de varones y dos de hembras. Las de varones se hallan dirigidas por los señores José C. Peniche F. y Olayo Rosado, con 18 y 25 pesos por el Erario y 17 y 10 pesos por el Ayuntamiento. Se ignora el año de la fundacion de la primera; la segunda fué fundada en 1,886. En casa particular la una, cuya renta de $ 5 paga el Director. En casa municipal la otra. Alumnos: 73 y 66.

Liceos de niñas: Directoras: la Srita. Rosaura Baeza E. y la Srita. Juliana López Dénis, con $ 35 cada una. (El Ayuntamiento da 15 para el sueldo de la segunda). Fueron fundadas en 1,868 y 1,881. En casas particulares las rentas de 4 y 8 pesos, á cargo de las Directoras. Alumnas: 36 y 44.

Municipio de Cenotillo. — Escuela de varones. La dirige D. Arturo Rivas, con $ 30, de los que el fondo municipal paga 7. Está en la casa municipal. Tiene 59 alumnos. *Liceo de niñas:* Directora: Doña Virginia Domínguez, con $ 30, de los que 5 abona el municipio. En casa particular, que cuesta al municipio $ 2 al mes. Alumnos: 47. Se ignora la fecha de su fundacion.

Municipio de ρitás. — Primera escuela, con $ 20 de asignacion, en la casa municipal. Alumnos: 41. Segunda escuela: Director D. $ Paulino Novelo, con 15, en casa municipal, con 12 alumnos. *Liceo de Niñas:* Directora: Doña Tránsito Novelo, con $ 20, en casa particular, que renta $ 2 á la Directora. Alumnas: 43. Se ignora la fundacion de la primera escuela; la segunda se estableció en 1,882 y el Liceo de niñas en 1,886.

Digitized by Google

Municipio de Sucilá. — Escuela de varones: Director: D. Adolfo Quijano, con $ 15, en la casa municipal: alumnos: 40. — *Liceo de niñas:* lo dirige la Srita. Domitila López, con $ 20, de los que 5 paga el municipio. Está en casa particular, que renta á la Directora $ 4. Data de 1,887. Alumnas: 37.

Escuela de Tixbaká. — Tiene $ 51 de asignacion y concurrían á ella 21 alumnos. En casa particular.

Escuela de Quintana Roo, dirigida por D. Pedro Novelo, con $ 15 y 16 alumnos, en casa particular.

Mobiliario: 36 mesas de escritura; 73 bancas; 11 pizarras; 21 mapas; 5 sillas; 1 instrumento para el dibujo lineal. Estado de los útiles: en lo general bueno. Libros de texto: 261.

Totales: 599 alumnos. 339 varones y 360 hembras. Asignaciones: $ 261 mensuales por el Erario y 49 por los municipios. Métodos mixtos de senseñanza. — Se dan cinco horas diarias de clases.

Estado de la enseñanza: primaria y rudimental en los establecimientos de la cabecera; rudimental en los de las otras poblaciones, con cierto número de alumnos de la primaria.

ESCUELAS DEL PARTIDO DE ACANCEH.

Quince establecimientos escolares hay en este partido, á saber:

Municipio de Acanceh. — Escuela de varones: Director: el profesor titulado D. José E. Guzman, con $ 40, de los que 25 salen de los fondos municipales. Existía ántes de 1,867. Se halla en una pieza de la casa municipal: 43 alumnos. — *Liceo de niñas:* lo regentea la meritoria Sra. Concepcion Quijano de Moreno, titulada, con $ 45, de los que 10 paga el municipio. Se fundó en 1,867. Ocupa una pieza del Ayuntamiento. Alumnas 48. Tiene Subdirectora, que es la Srita. Guadalupe M. de Quijano, con $ 20, que paga el Erario.

Municipio de Seyé. — Escuela de varones: Director D.

Digitized by Google

Susano Zapata, profesor titulado, con $ 40, de los que 25 salen del fondo municipal. Existía ántes de 1,867. Se halla en una pieza del Ayuntamiento. Alumnos: 48. — *Liceo de niñas*, fundado en 1,886; hállase bajo la direccion de la Sra. Clara Amábilis de Z., con $ 30, de los que 10 salen del fondo municipal. Local propio. Alumnas: 38.

Municipio de Cuzamá. — Escuela de varones: existía ántes de 1,867. En una casa del municipio. La dirige D. Herminio Cervera, con $ 25, de los que 10 salen del fondo municipal. Alumnos: 30. — *Liceo de niñas.* Se fundó en 1,886. Lo dirige Doña Emilia Cárdenas, con $ 20; tiene 60 alumnas, y está instalada en local particular.

Municipio de Homun. — Escuela de varones. Existía ántes de 1,867. Dirigida por el bachiller Sr. Felipe B. Loría, en casa del municipio, con $ 24. Alumnos: 78. — *Liceo de niñas.* Fundado en 1,880 y dirigido por la Srita. Manuela Cervera C., con $ 20. En casa municipal. Alumnas: 45.

Municipio de Tecoh. — Escuela de varones, existía ántes de 1,867. La dirige D. Julian Garma, con $ 30 y 52 alumnos.—*Liceo de Niñas:* se fundó en 1,879. Ocupa un local que renta seis pesos al mes á la Directora Srita. Simona Quintero. Asignacion $ 36. Alumnas: 38.

Existe, además, una pequeña escuela particular con 10 alumnas, de la cual es Directora la Señorita Severiana Martin.

Municipio de Telchaquillo. — En este arruinado pueblo hay dos diminutos focos de enseñanza: la escuela que dirige D. Escolástico Contreras, con $ 15 y 22 alumnos y la que es á cargo de Doña Martina Leon, subvencionada con $ 5 mensuales. Tiene 14 alumnas. Se dan clases en una mala pieza del antiguo convento.

Municipio de Abalá. — Escuela de varones. Existía ántes de 1,867. La dirige, con $ 15, D. Julian Narváez. Está en casa del municipio y concurren á ella 26 niños.—*El Liceo de Niñas* hace tiempo que está vacante. Dotacion: $ 15.

Escuela de Timucuy. — Existía desde 1,867. La dirige D. Miguel Espínola, con $ 20, de los cuales 5 paga el cuer-

Digitized by Google

po municipal. En casa de paja, de este último. Alumnos en lista: 76.

Mobiliario: mesas de escritura: 55; bancas: 57; pizarras: 12; mapas: 6; sillas: 2; instrumentos de dibujo lineal 1. Estado de los muebles: bueno en algunas escuelas, regular en otras. Libros de texto: 80. Leyes archivadas: 1.

Totales: al terminar el año escolar de 1,888, había inscritos 643 alumnos, 384 varones y 259 hembras. Asignaciones: del Gobierno: $ 299. De los municipios: $ 89.

Se dan cinco horas de enseñanza. Las escuelas de Telchaquillo, Cuzamá, Abalá y Timucuy son rudimentales. Las otras primarias y rudimentales.

ESCUELAS DEL PARTIDO DE SOTUTA.

Al terminar el año escolar de 1,888, había en esta parte del Estado quince planteles de enseñanza. Cuatro de ellos en Sotuta, á saber: 1.ª escuela de niños, dirigida por el profesor normal D. Pedro P. Echevarría, con $ 40 y 104 alumnos. Este gran número de niños determinó al Gobierno á crear una segunda escuela, con $ 25 de asignacion, de los que 5 proporciona la municipalidad. Dicha escuela está dirigida por un profesor que tiene un nombre igual al Director de la primera.

El Liceo de Niñas, que data de 1,869, es dirigido por la profesora normal Srita. Trinidad Pereira, con $ 40 y 73 alumnas.

El segundo *Liceo de Niñas* se halla en iguales condiciones que la segunda escuela de varones; pero una profesora normal debe hacerse cargo de su direccion próximamente. Locales: la primera de varones, del Estado; las demás escuelas, particulares.

Escuela de Yaxcabá, fundada en 1,870. La dirige D. Roberto Erosa, con $ 15 y 32 alumnos. En casa del municipio.

Escuelas de Catamayec, Tibolon y Libre Union con $ 15 de dotacion cada una. Directores: D. Néstor Gómez, D.

Digitized by Google

Raimundo Trejo y D. Policarpo Arjona. Estan instaladas en casas del municipio. Alumnos: 24, 24 y 17. Las dos primeras datan de 1,871 y la última de 1,888.

En el pueblo de Zavala existe una escuelita subvencionada con $ 5 al mes. Sólo tiene 9 alumnos y la dirige Don Luis Díaz.

Los anteriores pueblos han sufrido mucho con la guerra social. Su actual condicion de extremada pobreza hace que sus escuelas no hayan participado todavía del gran movimiento pedagógico de nuestros días.

Escuela de Huhí, dirigida por el profesor titulado Don Domingo Couoh, con $ 25. En casa del Estado, con 50 alumnos. — *Liceo de Niñas:* data de 1,886. Su Directora es la Srita. Virginia Alayon, con $ 25, de los que 10 salen del fondo municipal. Se halla instalada en casa particular. Tiene 32 alumnas.

Escuela de Hocabá.—Director: D. Serapio Heredia, con $ 25, de los que 10 paga el municipio, que tambien suministra local. Data de 1,862. Alumnos: 37. — *Liceo de Niñas*, establecido en casa particular: su renta mensual es de $ 5. Lo dirige la profesora normal Srita. Macaria Sanguino, con $ 15 por el Gobierno y $ 4.50 del municipio. Alumnas: 45.

Sanahcat y Sahcabá, pequeñas poblaciones, tienen tambien sus escuelas, dirigidas por D. Manuel J. Araujo y D. Eusebio Díaz, con $ 15 cada uno. En casas municipales, con 22 y 13 alumnos. Datan estas escuelas de 1,874 y 1872.

Totales: reciben instruccion 445 alumnos, de ellos son varones 295 y hembras 150. Asignaciones: del Gobierno: $ 230 al mes y de los municipios: $ 29.50.

Mobiliario: mesas de escritura 19; bancas 36; pizarras 7; mapas 4; sillas 41. Estado de los muebles: bueno en unas y regular en otras escuelas.—Libros de texto: 140.

Horas de enseñanza. En las escuelas de la cabecera y en las de Huhí y Hocabá, en que la instruccion es de más categoría, cinco horas. En las demás, puramente rudimentales, tres horas.

Digitized by Google

ESCUELAS DEL PARTIDO DE TIXKOKOB.

Tiene 17 focos de instruccion pública, en esta forma:

1.ª *Escuela de varones de Tixkokob* dirigida desde 1,865 por su actual Director D. José E. Enríquez, en local propio, con $45 de sueldo, de los que diez paga la municipalidad. Tiene Subdirector, que lo es el jóven profesor normal D. Onecíforo Búrgos, con $15. Alumnos: 73.

2.ª *Escuela de varones.* — La dirige el Lic. D. Adolfo Gorocica, con $35, en local propio. Alumnos: 38.

1.er *Liceo de Niñas.* Directora: la profesora Doña Amanda Búrgos de F., con $35 y 59 alumnas. En local propio.

2.° *Liceo de Niñas:* lo dirige la Srita. María C. Concha, con $20 y 40 alumnas. En local propio.

Mocochá. — Escuela de varones. Director Don D. Pérez Córdoba, con $20 y 43 alumnos. En local propio. — *Liceo de Niñas:* á cargo de la Sra. Altagracia Peniche, con $20. En casa particular. La caja municipal da $5 para el sueldo de ámbos profesores.

Conkal. — Escuela de varones. Está á cargo de Don E. Victoria E., en local propio, con $30, de los que 15 paga el municipio. Alumnos: 41 —*Liceo de Niñas:* su Directora es la Srita. Josefa Rosas Q., con $25, de los que cinco paga el fondo municipal. Local propio. Alumnas: 25.

Chicxulub. — Escuela de varones. D. Francisco Pérez C. la dirige con $15, de los que cinco salen del fondo municipal. — Local propio: 40 niños.—*Liceo de Niñas:* á cargo de Doña Amada Rodríguez, con $15. Casa particular. Alumnas: 30.

Las escuelas de los pueblos de Tixpeual, Euan, Ekmul y Nolo, hállanse respectivamente dirigidas por los señores José M. Navarrete, Pedro M. Morales, Francisco Búrgos y Fulgencio Pasos, todos con $15 por el Erario, en locales del municipio y con 29, 19, 32 y 26 alumnos. La escuela de Ixil tiene $14 por el Gobierno y 4 por la municipalidad, que le suministra local. Su Director es D. F. J. Vergara. — La escuela de Sitpach es tambien de $15, con 30 alum-

Digitized by Google

nos. La de Yaxkukul, dirigida por D. Estéban Rivero, tiene $ 15 y 3 por la municipalidad. Alumnos: 26.

Totales: 626 alumnos, de los que son varones 442 y hembras 184. Asignaciones: por el Gobierno: $ 309 al mes y por los municipios: 53.

Mobiliario: mesas de escritura 43; bancas 85; pizarras 15; mapas 10; sillas 19; instrumentos de dibujo lineal 2. Estado de los muebles: bueno en unas escuelas y regular en otras. Libros de texto: 216. Leyes archivadas: 7.

La enseñanza es primaria en las escuelas de la cabecera y rudimental en las demás, aunque en casi todas éstas hay grupos de niños de la primaria.

Métodos: mixtos.

El Director de la 1.ª escuela de varones D. José Eduvígis Enríquez ha prestado excelentes servicios y es el decano de los maestros del partido. — Los locales de la primera escuela de varones y primer liceo de niñas son de los mejores del Estado.

ESCUELAS DEL PARTIDO DE TEKAX.

Son 21 los establecimientos escolares, todos con nombres de patricios eminentes ó de celebridades yucatecas, tales como Francisco Bátes, Agustin Zetina, Dionisio Valencia, Wenceslao Alpuche, Diego Bencomo, etc., etc.

Municipio de Tekax. — Dependen de él 13 escuelas, 9 en la ciudad y 1 en cada uno de los pueblos siguientes: Akil, Pencuyut, Tixcuytun y Ticum, estas últimas con 20, 15, 12 y 12 pesos, respectivamente, de sueldo, en locales propios y con 39, 35 22 y 20 alumnos, siendo sus Directores: D. José S. Talavera, D. Pablo Flota Castillo, D. José M. Lizarraga y D. Juan Bautista Flores.

1.ª *Escuela de varones de Tekax*, dirigida desde 1,873 por el profesor normal Sr. D. Fabian Sansores, que tiene prestados importantes servicios. En local propio, con 92 alumnos. Subdirector: D. Narciso Güemes, con $ 25. El Director tiene $ 40.

Digitized by Google

D. Primitivo Mejía, titulado, dirige la segunda escuela, con $ 40 de sueldo. Está en casa particular, cuya renta de $ 8 la paga el fondo municipal. Alumnos: 101. Esta escuela data de 1,867.

3.ª Escuela de varones, en edificio municipal, con 61 alumnos, fundada en 1,881. La dirige D. Vicente Cachon, con $ 25.

4.ª ídem, fundada en 1,888. Está en casa particular que causa una renta de $ 4 al mes, la cual paga el municipio. Alumnos: 34. Sueldo del maestro: $ 20.

1.er Liceo de Niñas de Tekax. La Srita. Severiana Manzanilla, profesora normal, lo dirige, con $ 35. Casa particular que cuesta $ 6 mensuales al Ayuntamiento. Alumnas: 60.

2.º Liceo de Niñas. A cargo de la Sra. Manuela Montalvo de Bautista, con $ 25, en casa particular que renta $ 6 mensuales al Ayuntamiento. Alumnas: 65. Es Subdirectora de este liceo la Srita. M. Bautista. Su fundacion data de 1,884.

3.er Liceo de Niñas.—Al frente de él se halla la Sra. Isabel Güemes de C., con $ 15 y 34 alumnas. Se fundó en este año. El local cuesta $ 6 al Ayuntamiento.

Municipio de Teabo. — 1.ª Escuela de varones. Director: D. Adolfo Sansores, en casa municipal, con $ 25 de sueldo y 64 alumnos.

2.ª Escuela: la dirige D. José C. Brito, titulado, con $ 25 y 41 alumnos. En casa municipal. Esta escuela se fundó en 1,884.

Liceo de Niñas. — Establecido en casa particular, que renta al Ayuntamiento $ 5 al mes. Lo dirige la Sra. H. Carrillo de S., con $ 25 y 70 alumnas. Data de 1,882.

Escuela de Chumayel, en casa municipal. Director: D. Sebastian Díaz, con $ 20 y 73 alumnos.

Municipio de Oxkutzcab. — 1.ª de varones, en casa municipal. Director: D. Luis Cachon, con $ 25 y 50 alumnos. Esta escuela se fundó en 1,883.

2.ª de varones: es á cargo de D. Mamerto Ruiz, con $ 20 y 67 niños. En casa municipal. Fundacion: 1,880.

Digitized by Google

Liceo de Niñas, en casa particular, cuya renta de $ 4 al mes abona el municipio. Directora: Doña L. Granados de C., con $ 20 y 46 alumnas. Fundada en 1,881.

En los pueblos de Xul, Tixméuac y Xaya se hallan de Directores D. Ramon Flota, D. Wenceslao Pavía y D. José María Ceron, con 15, 20 y 15 pesos de emolumento. En casas municipales. Tienen 20, 51 y 32 alumnos. La primera de estas tres escuelas se fundó en 1,881: las otras datan de 1,869. Xul está del otro lado de la Sierra, en campo expuesto á las invasiones de los indios rebeldes. Todos los pueblos fronterizos han sufrido horriblemente con la guerra social; sin embargo, en todos ellos, aunque en humilde santuario, se mantiene encendida la antorcha gloriosa del saber.

Totales: 21 establecimientos; 23 profesores en ejercicio; asignaciones: por el Gobierno: $ 474 y por los municipios 40. Alumnos 1,077, de ellos son varones 802 y hembras 275. Alquileres pagados por los municipios: 39.

Mobiliario: 46 mesas de escritura; 110 bancas; 17 pizarras; 13 mapas; 58 sillas; 2 instrumentos de dibujo lineal. Estado de los útiles: bueno en unas escuelas y regular en otras. — Libros de texto: 363. Leyes archivadas: 9.

Estado de la enseñanza: primaria y áun superior en la 1.ª escuela de Tekax, y primaria en las escuelas 2.ª y 3.ª de varones y 1.° y 2.° líceo de niñas de la cabecera y en la 1.ª de Teabo. Las de Oxkutzcab son primarias y rudimentales. Las demás son rudimentales.

Métodos: mixtos.

D. Fabian Sansores es el decano de los profesores del partido, y con brillantes servicios.

ESCUELAS DEL PARTIDO DE PETO.

Hay en esta parte del Estado 14 establecimientos escolares, á los que concurrían al terminar el año escolar, en Julio último, 609 alumnos, de ellos 408 varones y 201 hembras. Devengaban la cantidad mensual de $ 317, del Erario público.

Digitized by Google

Peto. — En esta villa existen cuatro escuelas de varones y dos liceos de niñas, á saber:

1.ª Escuela de varones, fundada en 1,850, dirigida por D. Mariano Ruiz, profesor de muchos años de servicio, con $35. Alumnos: 65.

Segunda ídem: á cargo de D. Inocencio Ruiz, con $20 y 38 niños. Data de 1,858.

Tercera ídem: Director: D. Emiliano Ruiz, con $20 y 35 alumnos.

Cuarta ídem: está al frente de ella D. Hermenegildo López, con igual asignacion que el anterior y 34 alumnos. La tercera y cuarta escuela se fundaron en 1,888.

Todas están instaladas en locales particulares, cada uno de los cuales devenga $6 de renta al municipio.

Primer Liceo de Niñas. — Su Directora es la Srita. Aurora Montalvo, profesora normal, con $40 de asignacion. En casa propiepad del municipio. Alumnas: 59. Se abrió este liceo en 1,885.

Segundo Liceo de Niñas. — Instalado en casa particular, que importa al municipio $5 al mes. Directora: Doña Marina Jiménez de Ruiz, con $40. Alumnas: 64.

Chaczinkin. — Escuela de varones, fundada ántes de 1,864. La dirige D. Valentin Ramírez, con $15 y 91 alumnos.

Liceo de Niñas, fundado en 1,887 y bajo la direccion de Doña Asuncion Alpuche, con $20 y 56 alumnas. En buenos locales, propios del municipio.

Tzucacab. — Escuela de varones. Data de 1,881. Está á cargo de D. Manuel Gorocica, profesor normal, con $15 y 40 alumnos.

Liceo de Niñas, establecido en 1,878. — Es su Directora la Srita. Lucía Gorocica, con $20 y 22 discípulas. Ambos establecimientos en locales del municipio.

Las escuelas de los pueblos de Tixualahtun, Tahoiu, Xoy y Ekbalan, pueblos que tanto han sufrido en la guerra social y que tan desmejorados se hallan todavía, se encuentran instaladas en casas de paja, de propiedad de los municipios. Sus profesores son respectivamente: D. Lorenzo

Digitized by Google

Arceo, D. Luis Arceo, D. Eulogio Arceo y D. Virgilio Torres, con $ 15 cada uno, á excepcion del de Xoy que tiene 12. Alumnos: 17, 45, 17 y 26. Datan de los años de 1,873, 68, 80 y 73.

Mobiliario: 50 mesas de escritura; 71 bancos; 12 pizarras; 7 mapas; 10 sillas; 10 instrumentos de dibujo lineal. Estado de los muebles: bueno en unas escuelas; regular en otras. — Libros de texto: 123. Leyes archivadas: 5.

La primera y segunda escuela y el primero y segundo liceo de niñas de Peto, son de enseñanza primaria; las otras del partido son rudimentales, con algunos grupos de niños de la primaria.

Existe, además, en la cabecera, una escuela particular, dirigida por el Pbro. Don Manuel Alfonso Váles, con más de 30 niños.

ESCUELAS DEL PARTIDO DE MAXCANÚ.

Trece son las escuelas de este partido:

Maxcanú. — 1.ª de varones, en local propio. La dirige el profesor titulado D. Guibaldo López, con $ 35, de los cuales 5 satisface el municipio: tiene 70 alumnos.

Segunda ídem: Director: D. Francisco López, titulado, con $ 25, de los que 5 salen del fondo municipal. Alumnos: 40. Se fundó en 1,888. Ocupa un local del municipio.

Liceo de Niñas de Maxcanú: lo dirige Doña Antonia A. Rosado, con $ 35 y 58 alumnas. Está en casa del municipio.

Halachó. — 1.ª de varones. La dirige el profesor D. J. Vadillo Requena, en casa municipal, con $ 30, de los que 10 le abona el municipio. Alumnos: 50.

Segunda ídem: á cargo del profesor D. José A. Brito, con $ 30, en casa particular que renta $ 6 mensuales, al Gobierno. Alumnos: 60.

Liceo de Niñas de Halachó: lo dirige la Srita. Trinidad Brito, con $ 25, de los que 10 salen del fondo municipal. El Ayuntamiento paga $ 5 de renta de la casa en que está

Digitized by Google

situado. Alumnos: 40. Data de 1,871, y la anterior de 1,881.

Escuela del pueblo de Cepeda, inaugurada en 1,878. La dirige, con $20, de los que 5 paga el municipio de Halachó, del que depende, el Sr. Don Ildefonso Flores. Alumnos: 30. Casa particular, que cuesta un peso mensual al municipio.

Opichen. — Escuela de varones: Director D. Joaquin Franco, con $21, de los que 5 paga el municipio, que proporciona tambien el local. Alumnos: 45.

Liceo de Niñas de Opichen, fundado en 1,879, en casa municipal. Directora: Srita. Guadalupe Gutiérrez, con $20 y 5 más del municipio. Alumnas 48.

Escuela de Kopomá.— Vacante. Está dotada con $15 y es escuela de 20 niños.

Escuela de Chocholá, en una pieza del antiguo convento. La regentea D. Bernardo Magaña, con $20 y 42 alumnos.

Celestun. — Escuela de varones. Director D. Francisco Sosaya, con $10 por el Erario y 20 más que le abona la municipalidad. Alumnos: 28.

Liceo de Niñas de Celestun: á cargo de la Sra. Margarita Peniche de Erosa, con $15 y 3 más del municipio. Alumnas: 24.

Hay, además, una escuela particular en la cabecera, fundada en 1,882. La dirige el Pbro. Don Eulalio Ancona: tiene 40 alumnos, y está instalada en la casa cural. Enseñanza primaria inferior y superior.

Totales: asignaciones: del Gobierno: $260. De los Ayuntamientos: $88 mensuales. Alumnos: 575, de ellos varones 367 y hembras 208.

Mobiliario: 28 mesas de escritura; 66 bancas; 13 pizarras; 6 mapas; 13 sillas; 1 instrumento de dibujo lineal. Los útiles en buen estado en unas escuelas; regular en otras. — Libros de texto: 116. Leyes archivadas: 2.

La enseñanza es primaria en la 1.ª escuela y en el liceo de niñas de la cabecera; en las escuelas de Halachó es

Digitized by Google

primaria y rudimental, lo mismo que en Celestun y Opichen. Rudimental en los demás establecimientos.

Métodos : mixtos.

ESCUELAS DEL PARTIDO DE HUNUCMÁ.

Relacion de las 12 escuelas existentes en este partido :

1.ª escuela de varones de Hunucmá : la dirige D. Pedro Magaña, con $ 12.50 por el Gobierno y 30 por el Ayuntamiento. En casa-escuela del municipio. Alumnos : 56.

2.ª escuela de varones : á cargo de D. Ramon Magaña, profesor normal, con $ 20. En local del municipio. Alumnos : 62.

Liceo de Niñas de Hunucmá, bajo la direccion de la Sra. Doña S. Chacon de G., con $ 25 y 40 alumnas.

Escuela nocturna : subvencion del Gobierno : $ 5.

Escuela de varones de Uman, la dirige D. N. Franco, con $ 25, de los que 10 paga el municipio, en local propio. 62 Alumnos.

Liceo de Niñas de Uman, bajo la direccion de la Srita. Wenéfrida Chacon, profesora normal. En local propio. Sueldo : $ 20. Alumnas : 46.

Escuela de varones de Kinchil : en local propio. Director : D. M. Rodríguez. Sueldo : $ 15, más 6 que le abona el municipio. Alumnos : 22.

Liceo de Niñas de Kinchil: es su Directora Doña Antonia Cicero, con $ 15, más 5 que le pasa la municipalidad. En casa particular. Alumnas : 18.

Escuelas de los pueblos de Samahil, Sisal, Ucú, Bolon y Tetiz : están dotadas por el Erario con $ 15 cada una. Subvenciones municipales : las de Sisal, Ucú y Bolon tienen $ 5 cada una ; la de Tetiz, $ 3. Hallánse en locales de propiedad municipal. Alumnos respectivamente : 47, 14, 12, 37 y 43.

Totales : 459 educandos, de ellos varones 355 y hembras 104. Asignaciones : por el Gobierno : $ 197 y por los municipios 69 al mes.

Mobiliario : mesas de escritura 36 ; bancas 66 ; pizarras

Digitized by Google

9 ; mapas 5 ; sillas 66. Estado de los muebles : bueno en algunas escuelas ; regular en otras. — Libros de texto : 136. Leyes archivadas : 4.

La enseñanza es primaria y rudimental en la cabecera y Uman : en las demás escuelas, casi del todo rudimental.

Métodos : mixtos.

OBRAS DE TEXTO.

Obras para la enseñanza primaria, declaradas de texto en el Estado, por el Honorable Consejo de Instruccion pública, ó usadas en las escuelas particulares :

Lectura. — Mantilla, 1.°, 2.° y 3.er libro. — En algunas se usa el libro de Lebrun, titulado : " Cien lecturas variadas. " Para la lectura en verso, las fábulas de Samaniego. Varios autores para la lectura de manuscritos.

Caligrafía. — Texto : el de D. Arturo Palmero A.

Aritmética. — La de los Sres. Licdo. Don Benito Ruz y Don A. Molina. La del profesor D. Santiago Meneses Castillo, en algunas escuelas particulares.

Gramática. — La de D. Audomaro Molina.

Moral. — En la mayoría de las escuelas se usa la de Zamacois, por haberse agotado la edicion de la de D. L. Pavía, que fué declarada de texto.

Geografía de Yucatan. — La escrita por el Sr. Lic. D. José Correa Canto.

Historia de Yucatan. — La escrita por el Sr. Lic. Don Eligio Ancona. En algunas escuelas particulares se usa la Geografía é Historia del Sr. Doctor Don Crescencio Carrillo y Ancona, actual Obispo de Yucatan, reformada por Don Audomaro Molina.

Agricultura. — No hay todavía texto. Se usan las lecciones escritas por el Sr. Joaquin A. Rejon.

Dibujo lineal. — El texto es el tratado de la casa Bouret y C.ª, de Paris. En muchas escuelas se usa para el curso primero la cartilla arreglada por el autor de esta Memoria.

Digitized by Google

Geografía general: se emplean los textos de Veitelle, Guim, Smith, García Cubas y Paluzzie.

Fisiología é Higiene. — El texto escrito por el Sr. Lic. Don Feliciano Manzanilla Salazar.

Derecho público constitucional.—El texto de D. Nicolas Pizarro. La cartilla de Don José Miguel Macías y el catecismo de Derecho público, escrito por Don Pablo Bolio.

Ortología. — El tratado de Don O. Molina.

Las lecciones de *Urbanidad* son prácticas.

Para *Dibujo natural* y *Cosmografía* no hay textos marcados por la ley ; sirven varios autores.

En las escuelas católicas están adoptados varios autores de catecismos religiosos y de Historia Sagrada. Entre estos últimos figura el recientemente escrito por el Sr. Doctor Don Crescencio Carrillo y Ancona.

Para la *Escritura*, se usan mucho los cuadernos de Garnier.

UTILES ESCOLARES.

En muchas escuelas hay muebles construidos segun modelos extranjeros; algunos establecimientos tienen su ajuar importado de los Estados Unidos ; en el país se fabrican buenas pizarras, cajas de cuerpos geométricos, escritorios de elegante forma, etcétera, etcétera, y se expenden con profusion ábacos, planos, atlas, pizarrines, cajas de letras de madera, libros de texto y libros para premios en la época de exámenes. En los últimos años ha habido en Yucatan una verdadera revolucion respecto de útiles escolares. Las antiguas mesas de escribir, incómodas y pesadas, y los molestos y feos bancos, de los cuales hubiera podido con propiedad decir Horacio Mann que hacían el verbo *sentarse* activo, van desapareciendo. De tal modo acabarán por trasformarse las escuelas.

LOCALES PARA ESCUELAS.

Aunque no expresamente construidos para tal objeto, hay muchas poblaciones en el Estado que tienen locales en propiedad para las escuelas: muchos de estos locales

Digitized by Google

son capaces, higiénicos y bastante decentes para albergar á la niñez; pero, en realidad, no llenan todas las prescripciones de la Pedagogía moderna. En las capital del Estado es donde no se explica por qué no tienen ya sus locales propios y adecuados las escuelas públicas. Esta es una obra tan necesaria y trascendental que no debería, de modo alguno, aplazarse por más tiempo.

METODOLOGIA.

A fin de que pueda apreciarse el interes que las autoridades escolares toman por introducir los métodos modernos en la enseñanza primaria, trasladamos aquí las Instrucciones dadas en 20 de Febrero de 1,888 á los Visitadores de Escuelas por el Director general de Instruccion Primaria del Estado, Sr. Licdo. D. Roberto Casellas Rivas, con la debida aprobacion del H. Consejo de Instruccion Pública.

Direccion General de Instruccion Primaria del Estado de Yucatan.—El H. Consejo de Instruccion Pública, en sesion celebrada el 9 del corriente, aprobó el plan que los señores Inspectores de escuelas deben observar en sus visitas á los establecimientos públicos del ramo, el cual fué propuesto por esta Direccion general y está concebido en los siguientes términos:

"La inspeccion de los establecimientos públicos de instruccion primaria ofrece una oportunidad para hacer efectiva la influencia directiva que la Ley Orgánica concede á ese Consejo, en beneficio de la marcha armónica y progresiva de tan importante ramo. Sujetándose á un plan debidamente meditado por esa Corporacion, los señores Inspectores conseguirán unificar los esfuerzos de los profesores, haciéndolos converger al adelanto uniforme, de conformidad con el espíritu de la ley vigente.

La enseñanza primaria se resiente de varios vicios inveterados que sólo con una constante correccion pueden llegar á desaparecer. En la generalidad de los establecimientos, el método es defectuoso, y preciso es que el Inspector se ocupe constantemente en reformarlo. Redúcense las lec-

Digitized by Google

ciones á una continuada repeticion de palabras, que en la inteligencia del educando no tienen correspondencia en la mayor parte de los casos. El profesor se esfuerza extraordinariamente en desempeñar la ímproba tarea de hacer retener simples sonidos que el alumno repite á la vista de los signos correspondientes; pero la idea no se forma y la inteligencia del educando queda sin la luz del conocimiento. Por la enseñanza de Lectura se debe, en el concepto de esta Direccion general, comenzar la reforma. El texto de Mantilla, adoptado, presenta grandes facilidades para poner en práctica un sistema que dé á la enseñanza un carácter objetivo. Las lecciones están dispuestas de modo que sólo contienen, en el primer libro, palabras ó símbolos de ideas harto familiares y comunes que con facilidad se asimila la tierna inteligencia del niño. Si el profesor tiene el cuidado de no pasar á otra leccion, sin que ántes el alumno tenga idea de las cosas que representan las palabras que ha aprendido á repetir, y si de las ideas adquiridas hace brotar otras correlativas, enseñando las voces que las representa, puede asegurarse que, al concluir el primer libro, el educando ha adquirido ya un verdadero caudal de conocimientos que lo colocan en aptitud de obtener los de órdenes superiores. La palabra *casa*, por ejemplo, bien comprendida, presenta oportunidad para hacerse cargo de otras de más elevado órden: conocidas las diferentes partes de la casa, puede el maestro dar idea de base, cimiento, altura, longitud, latitud, profundidad y otras varias que van ejercitando la inteligencia en el gran trabajo de las generalizaciones y abstracciones, palancas poderosas á que debe el espíritu humano sus progresos.

Las especiales circunstancias de nuestro pueblo hacen más perentoria la necesidad de emplear ese sistema: puede asegurarse que en las poblaciones del Estado, con excepcion de Mérida, al comenzar á concurrir los niños á las escuelas públicas, no pueden expresar en castellano ni las ideas vulgares que les sugieren sus más rudimentarias necesidades; y, siendo esto así, ¿cómo puede concebirse que sin el conocimiento de las voces más comunes del idioma,

Digitized by Google

pueda el profesor hacerles comprender las lecciones de Aritmética, Moral, Geografía y principalmente las de Gramática? Tarea dificultosísima es la que hoy desempeñan los preceptores, dificilísima y casi inútil. Los esfuerzos que hoy tan vanamente hacen, pueden, sin embargo, ser fructuosísimos si practicaran el método que ligeramente acabo de exponer para la enseñanza de Lectura y que se halla bien detallado en los números de "La Escuela Primaria" en forma de diálogos sencillos y metódicos. Como todos los profesores de las escuelas públicas reciben esa importante publicacion, muy conveniente juzgo que se les exija la práctica de esos diálogos que están calcados en las lecciones del texto de Lectura adoptado. Con tal sistema, se objetiva hasta donde es posible la enseñanza y el desenvolvimiento intelectual es más rápido y sólido. La nueva Ley de Instruccion pública y su Reglamento previenen que en la enseñanza de Lectura, el niño adquiera el conocimiento de las voces contenidas en el texto, con el fin de que no sólo la memoria intervenga en el trabajo educacional y sea la inteligencia la que mayor participacion tome en el progreso del espíritn. Es, pues, ya obligatoria la observancia del nuevo sistema y á los Visitadores corresponde hacer efectivo el cumplimiento de aquella sabia prescripcion legal.

En la enseñanza de Aritmética tambien se ha padecido un gran error, que se debe remediar. Hasta hoy se ha pretendido que el alumno infantil, incapaz de abstraer, adquiera las nociones del cálculo por medio de ciertas reglas que practican de una manera puramente abstracta. De aquí provienen las sumas dificultades que en el comercio, en las artes y la industria experimentan los jóvenes salidos de las aulas públicas, al encontrarse con problemas sencillísimos de cálculo. Desde las primeras lecciones, debe el profesor concretar, por medio de los innumerables datos que á la vista se presentan, y hasta que objetivamente no se haya practicado la operacion, no debe hacerse aprender la fórmula generalizadora. El Inspector debe, por consiguiente, tener excesivo cuidado en que la aplicacion de las reglas á los casos comunes en el comercio y demás ramos de labo-

Digitized by Google

riosidad, sea constante, para que en ellos se ejercite la inteligencia y con facilidad llegue á resolver toda clase de problemas.

La enseñanza de Gramática merece asimismo, especial vigilancia en el sentido de darle tanta importancia á la parte ideológica como á la formal. La primera ha sido casi completamente olvidada, debido á la suma dificultad que ofrece, por la carencia de elementos en la mente de los educandos, carencia que seguirá notándose, si el método de enseñar á leer no se reforma en el sentido ántes indicado. Adquiriendo el alumno en la clase de Lectura un caudal de voces conocidas ideal y materialmente, podrá en la de Gramática analizarlas y coordinarlas con la debida propiedad. Por esta razon no debe comenzarse el estudio de Gramática sino cuando el niño haya aprendido á leer perfectamente y á comprender bien todas las voces contenidas en el primer libro de Mantilla, cuando ménos.

En Moral y Urbanidad, las sabias máximas, precioso legado de los antiguos filósofos y las reglas de cultura que dan forma brillante á nuestras relaciones sociales, deben enseñarse por medio de innumerables ejemplos prácticos que el profesor ha de buscar en la variedad de circunstancias en que puede colocarse el hombre en la vida. En la actualidad, los niños aprenden de memoria definiciones abstractas y generalizaciones que escaso ó ningun desenvolvimiento moral determinan. En este ramo, los Inspectores deben ser extremadamente cuidadosos, pues de él dependen el órden y la tranquilidad de la sociedad.

En la generalidad de los liceos de niñas al enseñar labores, se ha sacrificado la costura en blanco, en aras de fútiles y vanas fantasmagorías de vistosos colores. Enérgicamente los señores Inspectores deben evitar este mal, para hacer verdaderamente útil á las familias este importante ramo.

En todos los demás ramos de enseñanza debe procurarse, como en los que se han indicado, que la inteligencia presida en todo el trabajo educacional y que de elementos objetivos se formen los conocimientos más rudimentarios.

Digitized by Google

En la parte material de las escuelas, deben los Visitadores ser extremadamente escrupulosos en exigir el más perfecto órden en la distribucion de los útiles, irreprochable aseo en todas las partes del establecimiento y conservacion de todos los muebles y textos que el Superior Gobierno ha distribuido.

Conforme á los estados que puede formar esta Direccion para cada visita, debe examinarse si el mobiliario y los textos están completos, para exigirse, en caso de falta, la responsabilidad del preceptor.

En todos los demás puntos, los Visitadores deben obrar conforme á las prescripciones del Reglamento.

Tal es, á grandes rasgos, el plan de enseñanza y el de las visitas de Inspeccion que deben observar los señores Inspectores, en el concepto de esta Direccion, para dar á la enseñanza popular un carácter más uniforme, objetivo y más en consonancia con nuestro estado social.

Libertad en la Constitucion. Mérida, Febrero 20 de 1,888. —*Roberto Casellas Rivas.—J. P. Vázquez*, secretario."

Por lo que respecta al método de enseñanza seguido en las escuelas yucatecas, toca decir que el primitivamente usado fué el lancasteriano ó monitorial, el mismo que llegó á tener gran valimiento y resonancia en toda la península.

Sin que haya dejado de estar en uso en muchos establecimientos públicos y privados, en los últimos años ha ido sobreponiéndosele el sistema simultáneo, que da indudablemente mejores resultados, y tiene á su favor la opinion de la Pedagogía.

El sistema mutuo se emplea por necesidad en aquellas escuelas que tienen un crecido número de alumnos y un solo profesor.

Los sistemas mixtos de enseñanza son los que están en práctica en la mayoría de las escuelas, en las cuales son tan diversas las circustancias, que no es posible establecer un sistema determinado y permanente.

El método objetivo y racional se conquista cada día nuevos partidarios, aunque lucha aún con resistencias histó-

Digitized by Google

ricas de parte de las familias y áun de cierto número de preceptores no partidarios de las innovaciones, no obstante que éstas vienen verificándose lentamente entre nosotros. No se olvida la antigua expresion escolar: "Cada maestrito tiene su librito."

MAGISTERIO PRIMARIO YUCATECO.

Inteligente, modesto, laborioso y sufrido, el magisterio primario yucateco ha dado en todo tiempo pruebas de su abnegacion y de los altos sentimientos que abriga. En los aciagos días de la guerra social en el Estado; en la época fatal de las revoluciones; en las críticas circunstancias en que se hallaron algunos gobiernos, fué verdaderamente desesperada la situacion de los maestros. Sus mezquinos emolumentos no se pagaban; no recibían auxilios de ninguna parte; sus familias carecían de todo, y sin embargo, ellos continuaban en sus puestos de honor, educando á la juventud, y siendo modelos de ciudadanos, buenos, honrados y dispuestos siempre á sacrificar sus vidas en holocausto de la santa causa á que ardorosamente se consagraran.

Millares de pesos se deben todavía al profesorado, de haberes que no le fueron cubiertos en años anteriores al de 1,886, pues el Sr. General D. Guillermo Palomino, Gobernador actual de Yucatan, desde el momento en que se hizo cargo del poder, el 2 de Febrero del expresado año, dispuso que á los profesores se les pagase de toda preferencia y con toda puntualidad, y así se ha verificado exactamente desde entónces. El mismo gobernante, que tantas pruebas tiene dadas de su amor á la instruccion pública, ¿no será acaso el que alcance la gloria de cubrir los créditos pendientes á la benemérita clase escolar? Nosotros, que conocemos sus generosos sentimientos, podemos decir que ha abrigado y abriga tal propósito, y que si no lo ha hecho efectivo, débese á las multiplicadas mejoras de todo género llevadas á cabo ó iniciadas en el tiempo que corre de su administracion, laboriosa y fecunda en brillantes resultados.

Digitized by Google

Desde muy atras el profesorado yucateco se hizo acreedor á la gratitud y á los merecimientos de la patria y de la historia. ¡ Cuántos nombres de venerables mentores de la juventud yacen en el más completo olvido ! ¡ Cuántos otros se han borrado de la memoria del pueblo, tal vez para siempre ! En las páginas 12 y 13 de este libro apuntamos brevemente algunos de esos nombres. Los Salazar, los Ancona, los Castillo Meneses, son mil veces dignos de un glorioso recuerdo. Sus nombres, como los de tantos apóstoles de la enseñanza, debían ser inscritos con letras de oro en el monumento de las glorias patrias.

Los que enseñan y redimen por la ciencia y la virtud no tienen todavía estatuas, ni una humilde página en la leyenda popular ; ¿ pero á quién si no á ellos se debe la obra de la civilizacion ? ¿ Qué fuera de la sociedad si no hubiera maestros de escuela ? La gloria del magisterio es todavía en nuestros tiempos su propia obra.

Pocos saben que hubo héroes de la enseñanza tales como el maestro Capote, la maestra D.ª Micaela Ruz, los maestros D. Luis Esmorto y D. Cristóbal Salazar que sirvieron en la década de 1,820 á 1,830 ; pocos recordarán á las maestras D.ª Dominga Ancona, D.ª Petronila Cervera de Ancona y á D.ª Fernanda Castillo de Ancona que tuvieron escuelas particulares de 1,840 á 1,850. Débilmente se traen á la memoria los nombres de otros institutores, como el de D. Rafael Quijano, que hicieron esfuerzos por echar las bases de la cultura yucateca.

Larga sería la relacion de los maestros y maestras seglares que han tenido colegios privados en Mérida y en las ciudades y villas del interior desde 1,850 hasta la fecha. En la imposibilidad de hacer referencia en esta memoria, rápidamente concebida y trazada, á todas las escuelas particulares que han existido, nos limitaremos á hacer mencion de la Escuela Lancasteriana, á cuyo frente estuvieron los hermanos Millan, de orígen veracruzano ; del Colegio del Sr. Magaloni ya citado ; del importante Colegio primario y secundario, dirigido por el benemérito maestro D. Juan González Arfian, con auxilio de su hijo el Sr. Lic. D.

Digitized by Google

Genaro González; del Instituto de enseñanza primaria y superior de los Lics. D. Olegario Molina y D. Yanuario Manzanilla; del Colegio de igual categoría, "San Luis Gonzaga" que regentearon en distintas épocas los Sres. Lics. D. Gabriel Aznar Pérez y D. Feliciano Manzanilla Salazar; del Liceo de Niñas "La Siempreviva" dirigido por las ilustradas señoritas Rita Cetina Gutiérrez y Gertrúdis Tenorio Zavala; del Colegio de Niñas titulado "Liceo Hidalgo," que estuvo á cargo de la Sra. D.ª Enriqueta X. Dorchéster; del Colegio de primera y segunda enseñanza "El Afan," incorporado al Instituto Literario del Estado, de cuyo Colegio fué Director el ilustrado maestro Lic. D. Roberto Casellas Rivas, actual Director general de Instruccion pública; del Colegio "Victoria," que abrió durante algun tiempo en Mérida la Sra. D.ª Enriqueta X. Dorchéster, ex-Directora del Instituto Literario de Niñas, y la cual trabajó durante muchos años, con empeñoso afan, en nuestro país.

Entre los maestros que reciben pension del Gobierno del Estado, á más de los ya nombrados, se cuenta á D. Manuel Castillo Meneses, encanecido gloriosamente en el magisterio, en el cual todavía milita activamente.

Tanto en la Capital del Estado como en las ciudades y villas del interior hay profesores y profesoras por manera estudiosos, estrictos cumplidores de sus deberes oficiales, llenos del más noble entusiasmo y verdaderamente ilustrados en todo cuanto atañe á la digna carrera del Magisterio.

No faltan entre los apóstoles de la instruccion pública primaria yucateca, abogados, escritores, poetas, artistas, etc. Hombres notables de la magistratura, de la política, de la administracion y aún del comercio, han sido anteriormente maestros de escuela, unos de instruccion primaria, otros de la secundaria. Esta circunstancia, en nuestro concepto, los honra sobremanera. El Magisterio escolar, dignamente ejercido, imprime carácter de nobleza y veneracion en el individuo. Si hay un hombre que dispute á Washington su gloria, es, á no dudarlo, Horacio Mann.

Téngase presente que del cuadro de los profesores del

Digitized by Google

Estado, desde que en éste empezó á tener vida la Enseñanza hasta nuestros días, no excluimos absolutamente á nadie, cualesquiera que hayan sido ó sean sus creencias religiosas ó su filiacion política. El Profesorado forma un vasto cuerpo, una inmensa familia de hermanos: todos son dignos y valerosos soldados en el ejército de la inteligencia, de la ilustracion. Todos los que, abnegadamente, laboran en pró de los intereses del niño, dedicando su existencia, ó parte de ella, á convertirlo en hombre bueno, virtuoso y útil á sus semejantes, merecen la más alta consideracion de la sociedad.

Los sueldos de los profesores oficiales son, dadas las circunstancias de carestía del país, bastante reducidos, por no decir insuficientes para llenar las apremiantes necesidades de la vida. El Profesorado español acaba de dirigir una juiciosa exposicion á las Cortes del reino pidiendo aumento de asignaciones. Lo que prueba que en todas partes la clase escolar sufre el golpe de los desequilibrios sociales y espera la hora de la reparacion ó del auxilio particular. Nuestro gobierno lo quisiera todo para las escuelas, todo para los maestros: para él nunca ha sido indiferente la suerte de los educadores del pueblo. Tenemos fé en lo porvenir, y creemos que, en no lejano día, mejorarán las condiciones del Magisterio.

Los maestros particulares ganan todavía muy poco en Yucatan: falta que se persuadan plenamente las clases sociales de que, honrando y protegiendo á los sacerdotes de la instruccion, no sólo se conspira al engrandecimiento de la patria, sino se realiza al mismo tiempo un acto de justicia y de gratitud. Elevar al maestro es elevar al pueblo.

Varios son los profesores del Estado que han escrito obras de texto para las escuelas. Entre ellas las hay de Gramática, de Aritmética, de Geografía, de Caligrafía, de Fisiología é Higiene, etc., etc.

Han sido Inspectores ó Visitadores de Escuelas en el Estado, D. Juan Manuel Várgas, D. Javier Santa María y D. Cárlos L. Tapia. Actualmente lo son el Sr. Várgas y el que escribe las presentes líneas.

Digitized by Google

En todo tiempo ha habido entre nosotros personas amantísimas de la causa escolar primaria. En la administracion del Sr. General Palomino, se ha distinguido notablemente el Sr. Lic. D. Felipe Rosas, Diputado al Congreso local, por sus trabajos en pró de la enseñanza, trabajos que ha realizado — y esto enaltece más sus servicios — sin alarde ni ruido alguno.

D. Demetrio Tracónis García, en la presidencia del H. Ayuntamiento de Progreso en 1,888, llevó á cabo notables mejoras en las escuelas y fundó varios establecimientos de enseñanza inferior.

LEGADOS Á FAVOR DE LA INSTRUCCION PRIMARIA.

D. Manuel Milanes y Cavero dejó $4,000 para subvenir á los gastos de papel, tinta, plumas y libros de las Escuelas municipales de Mérida. "Esta cantidad — leemos en un almanaque yucateco para 1,889 — no se ha ingresado aún; de modo que alcanzará ya, cobrados los intereses desde aquella época, $25,000."

D. Leonardo Heredia, dejó en Ticul una cantidad de $2,000, segun creemos, á favor de las escuelas del municipio: con los réditos de casi tres partes que existen de ese capital se paga la renta de la casa que ocupa la segunda escuela de Ticul que lleva el nombre del expresado filántropo.

Cuando aún Calkiní pertenecía á Yucatan, el Sr. D. Mateo Reyes dejó $10,000 para sostener una escuela en dicha poblacion, lugar de su nacimiento.

Existen legados á favor de los Institutos católicos; pero no tenemos á la mano los datos referentes á ellos.

POBLACION DEL ESTADO.

Para cualquier cálculo que quiera hacerse, téngase presente que la poblacion oficial de cada uno de los partidos yucatecos, en el primer semestre de 1,888, segun datos

Digitized by Google

que publica el Director general del Registro Civil Lic. Sr. D. Gregorio Salazar Carbonell, es la siguiente:

Mérida: 48,121; Acanceh: 24,598; Ticul: 23,091; Motul 22,661; Valladolid: 20,901; Hunucmá: 19,493; Izamal: 18,719; Maxcanú: 18,940; Temax: 18,292; Tixkokob: 15,985; Tekax: 14,701; Tizimin: 9,850; Espita: 9,058; Sotuta: 8,993; Peto: 6,813 y Progreso: 4,585 habitantes.

Total para todo el Estado: 284,797.

Digitized by Google

ENSEÑANZA SUPERIOR.

La historia de la alta enseñanza en Yucatan es más satisfactoria, y más conocida, que la relativa á la instruccion primaria.

Puede decirse que la iniciaron los primeros misioneros, los cuales llegaron á tener discípulos tan aventajados como D. Gaspar Antonio Xiu, nieto del famoso cacique de Maní.

El primer Colegio de la provincia se estableció en el conventó de San Francisco: allí se reunían jóvenes de toda la península. A mediados del siglo diez y seis, cuarenta ó cincuenta alumnos internos vestían en él el hábito de San Francisco. "Al principio — dice D. Eligio Ancona — no hubo en este colegio más que cátedras de teología y filosofía escolástica, para las cuales había cuatro profesores. Con el tiempo se estableció tambien una de gramática latina, no por los franciscanos, sino por los filántropos que, al morir, dejaron consignada una renta de seiscientos pesos mensuales para este objeto. Uno de ellos fué D. Fernando de San Martin. Su esposa Catalina asoció su nombre á esta noble donacion."

Digitized by Google

Es de notarse que, en los primeros tiempos de la colonia, se hacían continuas donaciones para obras de instruccion y beneficencia, y que tanto monjes como particulares, veían con entusiasmo la empresa de educar á la juventud.

Entre los filántropos de aquella época ocupa preferente lugar el capitan D. Martin de Palomar. Este dejó para la construccion de un edificio destinado á Colegio, los terrenos que ahora ocupan la iglesia conocida con el nombre de la Tercera Orden, el Congreso del Estado y el Teatro. Además, consignó la cantidad de veinte mil pesos para que con sus réditos "se pagasen sacerdotes que enseñasen gramática latina y teología moral."

El nuevo Instituto fué puesto bajo la direccion de los padres jesuitas é inaugurado pomposamente el año de 1,618. El colegio de "San Javier," que así se denominó, significaba un gran progreso en aquellos tiempos, y llenaba los vacíos del de los franciscanos. En 1,624 fué elevado por D. Felipe III á la categoría de Universidad, con facultad para conferir en ella los grados de bachiller, licenciado, maestro y doctor.

Otro filántropo, el presbítero D. Gaspar Güemes, gastó, años despues, una respetable cantidad de su propio caudal en la construccion de otro edificio, destinado igualmente á Colegio. Este recibió el nombre de "San Pedro," fué puesto tambien bajo la direccion de los jesuitas, y abierto el año de 1,711. El fundador destinó catorce mil pesos para siete becas de gracia á favor de jóvenes de raza blanca. El colegio de "San Pedro," ocupó el mismo edificio en que actualmente se halla el Instituto Literario del Estado.

Los jesuitas establecieron tambien casas de educacion en la ciudad de Campeche.

Varios yucatecos ilustres recibieron la borla de Doctor en la Universidad de los hijos de Loyola, entre ellos el célebre D. José Nicolas de Lara. Allí se educaron y pertenecieron despues á la órden, los padres José Vicente Anguas Alcocer y Manuel Brito, naturales de Valladolid, y

Digitized by Google

Domingo Rodríguez, de Izamal, muertos todos ellos en Bolonia, con fama de virtud y de ciencia.

A los jesuitas cabe el honor de haber establecido, ántes que nadie, escuelas de primera enseñanza en Mérida y "áun tuvieron capitales destinados exclusivamente á este objeto."

Despues de la expulsion de los jesuitas, en 1,767, suceso que, de pronto, perjudicó bastante la enseñanza en la península, pero que contribuyó tambien á secularizarla, floreció una institucion docente de grande fama histórica: nos referimos al Seminario Conciliar de San Ildefonso.

Fué fundado por el Obispo Don Buenaventura Diez de Velasco, el cual edificó sólo la primera parte del vasto edificio que llegó á ocupar el establecimiento (1,751). Su sucesor Fray Ignacio de Padilla, levantó la capilla y formó la constitucion del Seminario (1,754). La última parte del edificio, desde la capilla hasta la esquina conocida con el nombre de la "Capilla del Divino Maestro," quedó concluida en Junio de 1,782, gobernando la mitra en sede vacante D. Pedro Agustin Lousel, y siendo Rector el sabio Doctor Lara, quien pronunció en ese día un discurso en latin. En la misma fecha, y en celebridad de tan fausto acontecimiento, vistieron el manto y la beca tres jóvenes indígenas de la villa de Hecelchakan, Maxcanú y Acanceh, habiéndose llamado á este último Mariano Piña, en honor del Obispo Piña y Mazo. Los agraciados comieron en casa del Gobernador y Capitan general, y despues fueron paseados en coche.

En el Seminario Conciliar se enseñaba latinidad, filosofía, por el arzobispo de Leon, teología moral y dogmática, y derecho canónico; y en él se formaron los hombres más prominentes en la carrera de las letras y de la política.

Hubo desde entónces una laudable emulacion entre los alumnos y catedráticos del Seminario y los frailes del convento de San Francisco; y sería de verse la solemnidad y el entusiasmo en los actos públicos de unos y otros: en tales actos recíprocamente sustentaban y argüían seminaristas y franciscanos.

Digitized by Google

El movimiento docente del Seminario á principio de este siglo fué por demás notable. Los cursos de filosofía se sucedían rápidamente unos tras otros; y en todos ellos se distinguieron mucho maestros y discípulos. La cátedra de filosofía vino á darla por primera vez desde la ciudad de Puebla, D. Pedro de Mora y Rocha, que fué Rector del Seminario, Dean de la Catedral, y murió en la capital de la Nueva España, siendo Diputado al cuarto Concilio Mexicano.

Despues de él se siguieron los demas cursos de que fueron catedráticos, ó lectores, como entónces se decia, Don Francisco Centeno y Carpizo, D. Diego de Cavero y Cárdenas, D. Juan Antonio Villarejo, D. Pedro José Sousa y Bonilla, D. Pablo Moreno, padre y fundador de la filosofía moderna, D. Manuel López Constante, Dr. D. José María Guerra, cura Dr. D. José Antonio García, D. Buenaventura Pérez, D. Pedro Baeza, Dr. D. Domingo Campos, D. Higinio Castillo; y en fin, otros muchos que sería largo enumerar. De allí surgieron hombres ilustres que fueron honra y gloria de su país. Del Seminario salió D. Lorenzo de Zavala, D. Andres Quintana Roo, D. Manuel Crescencio Rejon, D. Pantaleon Barrera, D. Justo Sierra, Dr. D. Manuel José Delgado, y otros muchos que lucieron en el foro, en las letras, en la política y en la guerra. Del Seminario salieron tambien cuatro Obispos: Guerra, Pardío, Rodríguez de la Gala y Carrillo.

Se sostenía el establecimiento con las pensiones conciliares que abonaban los curas párrocos anualmente; con capitales de fundacion para becas dotadas, y con la cuota de diez pesos mensuales que abonaban los seminaristas de beca pagada.

Las exigencias modernas no podían conformarse, sin embargo, con sólo el Seminario, exclusivamente dedicado á los que seguían la carrera eclesiástica, y esta fué la causa de su desaparicion, promovida desde la época de los liberales Sanjuanistas, acaudillados por el padre Velázquez, y D. Lorenzo de Zavala; apoyados en 1,840 por el gobernador Cosgaya; imitados todos ellos por los que al

Digitized by Google

mediar el siglo fundaron la Academia en el antiguo Colegio de San Pedro; y finalmente, por los republicanos de 1,861, que consiguieron su disolucion en 1.° de Julio de aquel año. El mismo edificio que ocupaba el Seminario fué convertido por el Gobierno liberal en "Colegio Civil Universitario," obedeciendo no sólo al espíritu del siglo, sino á la ley de Reforma que secularizaba la enseñanza. El Dr. D. José Jesus Castro, fué Director del nuevo plantel, en cuyo programa de estudios figuraban la mayor parte de las asignaturas que en nuestros días se enseñan en el Instituto Literario.

Las cátedras quedaron establecidas: el altar de la capilla desapareció, sustituyéndole el gorro frigio de la Libertad.

Esto sólo duró, empero, el espacio de un año, pues, derrocada la Administracion de 1,863, que era á cargo del Doctor D. Liborio Irigoyen, en seguida fué devuelto el Seminario á su antiguo Rector y catedráticos, por la Administracion Navarrete, hasta que definitivamente, fué extinguido en 1,868 por el General Cepeda, destinándose el local para el despacho de los tribunales, con la denominacion de "Palacio de Justicia," como todos hoy le conocen.

El Seminario Conciliar, concluido y fomentado, con los expolios de los jesuitas, tenía un capital líquido de 35,877½ pesos, segun creemos.

En nuestros días, merced á poderosos esfuerzos que honran al gremio católico, ha sido restaurado, aunque no con su antiguo esplendor, el renombrado centro universitario, que durante más de un siglo fué el foco supremo de la enseñanza en Yucatan. La historia de ese colegio sería casi la de toda la vida didáctica del país, hasta los tiempos modernos.

Esta parte de nuestra Memoria relativa al antiguo Seminario, ha sido escrita de conformidad con los datos que puso á nuestra disposicion el ilustrado historiador Don Serapio Baqueiro.

Veamos ahora, para formarnos idea de la enseñanza que se daba en los colegios á que dejamos hecha referencia, lo

Digitized by Google

que dice Don Lorenzo de Zavala, discípulo del Seminario, en su Ensayo histórico sobre las revoluciones de México:

"En los colegios se enseñaba la latinidad de la edad media, los cánones y la teología escolástica y polémica, con las que los jóvenes se llenaban las cabezas con las disputas eternas é ininteligibles de la *gracia*, de la *ciencia media*, de las *procesiones de la Trinidad*, de la *premocion física* y demas sutilezas de escuelas, tan inútiles como propias para hacer á los hombres vanos, orgullosos y disputadores sobre lo que no entienden. Lo que se llamaba filosofía era un tejido de disparates sobre la *materia prima*, *formas silogísticas*, y otras abstracciones sacadas de la filosofía aristótelica, mal comentada por los árabes. La teoría de los astros se explicaba de mala manera, para poner en horror el único sistema verdadero, que es el de Copérnico, contra el cual se lanzaron los rayos de la Inquisicion y del Vaticano. Ninguna verdad útil, ningun principio, ninguna máxima capaz de inspirar sentimientos nobles ó generosos se oía en aquellas escuelas del jesuitismo. Se ignoraban los nombres de los maestros de la filosofía y de la verdad, y Santo Tomas, Escoto, Belarmino, la madre Agreda y otros escritores tan extravagantes como éstos, se ponían en manos de la juventud, que desconocía absolutamente los de Newton, Galileo, Locke y Condillac. No se sabía que hubiese una ciencia llamada *Economía política:* los nombres de Voltaire, Volney, Rousseau, D'Alambert, etc., eran pronunciados por los maestros, como los de unos monstruos que había enviado la Providencia para probar á los justos."

"La enseñanza superior — dice D. Eligio Ancona — estuvo limitada en el período colonial á las ciencias eclesiásticas. Expulsados los jesuitas y cerrados despues los colegios de los franciscanos, el Seminario conciliar de Mérida era el único establecimiento que se la proporcionaba á la juventud. El primer Congreso constituyente se propuso acabar desde luego con este exclusivismo, con el objeto de abrir nuevas carreras literarias á la generacion que comenzaba á levantarse, é impulsar, al mismo tiempo, los ade-

Digitized by Google

lantos de la nueva república. Pero no solamente iba á tropezar con la falta de los fondos necesarios para dotar nuevas escuelas, sino hasta con la imposibidad de encontrar maestros que enseñasen ciencias desconocidas en el país."

Las cátedras de derecho constitucional ó político, de derecho natural y de derecho civil y canónico, creadas en 1,823 y 1,824, no llegaron á establecerse por insuperables obstáculos que se presentaron á su verificacion.

La Asamblea popular, "deseando fundar un establecimiento de enseñanza superior, que se hallase á la altura de la nueva categoría en que había entrado el país, creó la Universidad literaria y la mandó erigir en el mismo Seminario de la capital, con las asignaturas siguientes: gramática castellana y latina, lógica, ética, física, teología dogmática, teología moral, jurisprudencia civil y jurisprudencia canónica. Se encomendó la formacion de los estatutos al obispo, se dispuso que alternasen en el rectorado los seglares y los eclesiásticos, y por último, se verificó la instalacion el 12 de Diciembre de 1,824, por medio de un acto solemne que tuvo lugar en la catedral, en presencia del gobernador, de las autoridades superiores, de los empleados y de un concurso muy numeroso. Todas las cátedras se abrieron desde luego, con excepcion de las de derecho civil y canónico, para las cuales no hubo, sin duda, ningun aspirante." (Ancona, *Historia de Yucatan*).

Por ese tiempo llegó á Mérida el sabio Doctor Don Domingo López de Somosa, diputado que había sido á las Cortes de Cádiz, en 1,823 y á quien tanto deben las letras en Yucatan. El autor ántes citado se expresa de él en estos términos: "Yucatan tuvo la fortuna de recoger al ilustre emigrado, quien se presentó en Mérida, vestido de seglar, á fines de 1,824, en que se vió obligado á expatriarse. Su talento, su ilustracion, y las mismas ideas avanzadas que profesaba, le granjearon bien pronto el aprecio de los hombres más distinguidos del Estado, y no tardó en ser incorporado á la Universidad, con las prerrogativas de fundador. En seguida, se le confirieron las cátedras de jurisprudencia civil y canónica, que desempeñó con un

Digitized by Google

acierto superior á todo elogio, y fué por muchos años el oráculo de la ciudad, segun el testimonio de D. Justo Sierra, uno de sus discípulos."

Para bien de la patria yucateca otro hombre ilustre fijó asimismo su residencia en la capital de la península. Nos referimos al insigne DR. DON IGNACIO VADO, nacido en Guatemala, pero hijo espiritual de Yucatan. El Congreso del Estado creó en 1,833, en la Universidad, las cátedras de Medicina y Cirugía, en las que se pensaba con entusiasmo desde ocho años ántes. El sueldo que se asignaba al catedrático por ámbas era de $900 anuales. El Doctor Vado fué llamado para el desempeño de tan alto cometido, y, como Somosa, supo merecer el aplauso y la gratitud del pueblo yucateco, por su vasta ciencia, por su dignísimo comportamiento y por sus incesantes labores en pró de nuestro progreso intelectual. El Doctor Vado es considerado como fundador de la Escuela de Medicina.

En 1,841 se abrió en Campeche, despues de varias adversas tentativas, una cátedra Náutica, á cuyo frente estaba el distinguido matemático D. José Martin y Espinosa. Poco tiempo tiempo duró esta enseñanza; pero el suficiente para que allí adquiriesen varios jóvenes notables conocimientos.

En medio de la guerra social, guerra de sangrientos horrores y de sombríos cuadros, en Abril de 1,849, un grupo de hombres, que han dejado huella luminosa en la historia, fundaron la "Academia de Ciencias y Literatura," que abrazaba propósitos altísimos de mejoramiento y de cultura científica y literaria. El gobierno, eficaz cooperador de la Academia, le cedió el edificio del antiguo colegio de San Pedro, y así se abrió el nuevo Instituto, con entusiasmo general. Allí todo era patriotismo y deseo de instruirse: los alumnos costeaban en parte su enseñanza: las cátedras las daban los socios fundadores, y el programa de asignaturas se ensanchaba, pues, además de las materias del Seminario, se ofrecían á la juventud: retórica, teneduría de libros, geografía, historia, astronomía, dibujo, música é idiomas.

Digitized by Google

La situacion de la península empeoró, llegó á ser desesperada, horrible, y los jóvenes educandos del Instituto de la Academia, se vieron precisados á lanzarse al campo del combate por salvar á la patria del inminente capital peligro que la amenazaba tan de cerca.

Respecto del carácter de la enseñanza superior hasta los tiempos á que hemos llegado en este escrito, véase lo que dice el Sr. Ancona, en su ya varias veces citada obra:

"Si se exceptúa acaso la Academia de ciencias y literatura, cuya duracion, por otra parte, fué muy efímera, no hubo en Yucatan, en las seis primeras décadas del presente siglo, un solo establecimiento de enseñanza superior que no estuviese bajo el dominio del clero. En el Seminario Conciliar, el Rector y los catedráticos debían ser eclesiásticos, y esto no dejaba de tener su razon de ser, puesto que era un colegio establecido principalmente para educar á los que se dedicaban al sacerdocio. En la Universidad alternaban en el rectorado los clérigos y seglares; y á pesar de los esfuerzos que solían hacer algunos jóvenes doctores para sacudir la influencia clerical, siempre eran los primeros los que dominaban en el claustro. En cuanto á los demás establecimientos, que por la ley debían incorporarse á la Universidad, para que fuesen válidos los estudios que en ellos se hiciesen, no dejaban de estar saturados de la misma influencia. Pero la mano misteriosa que empujaba á los pueblos en la senda del progreso, había hecho que la primera magistratura de la República cayese en las robustas manos de BENITO JUÁREZ, el mexicano más esclarecido de los tiempos modernos, y Yucatan, este pueblo en que la Reforma venía abriéndose paso desde el año de 1,820, iba á necesitar de su impulso para llevarla á cabo, en los varios ramos que no habían osado tocar nuestros padres."

Restablecido en Yucatan el gobierno republicano, el primer paso del benemérito Gral. D. Manuel Cepeda Peraza, fué fundar el INSTITUTO LITERARIO, (1,867) ó sea la Universidad del pueblo, en el vasto edificio que ocupó el antiguo colegio de San Pedro y el mismo que sirvió de Co-

Digitized by Google

misariato en la época del Imperio. La fundacion del Instituto, marcó una nueva era en la historia de la enseñanza pública yucateca. En ese foco de progreso y de luz, desde el primer instante de su gloriosa existencia, la enseñanza fué absolutamente laica, y el espíritu de la misma liberal y científico. La desgastada preceptiva escolástica; las tendencias tradicionales y metafísicas de los viejos programas docentes, enderezados todos á mantener y perseguir un ideal político-religioso que ya ha sido suficientemente juzgado por la crítica histórica; el orgulloso predominio absorbente de los poderes cesáreos y pontificios, en materias de instruccion y direccion espiritual; el exclusivismo y amordazamiento de la cátedra, esa tribuna excelsa del pensamiento reposado y viril; las seculares prerrogativas en pró de una casta oficialmente apoyada durante siglos; el viejo cuarteado monumento de la filosofía abstrusa y dictatorialmente dogmática; todo ese mundo literario, hijo del claustro y del concilio, iba á ceder, por completo, su lugar á las nuevas fórmulas de la ciencia, á las imposiciones de la democracia, á las exigencias de los avances intelectuales y filosóficos, á los admirables y multiplicados progresos de la humanidad.

Se satisfacían estas dos ingentes necesidades sociales de nuestros tiempos: la Universidad seglar al alcance del pueblo y la instruccion laica, obligatoria y gratuita, repartida profusamente entre las masas del pueblo.

Grandes y brillantes eran los horizontes que se abrían para la juventud yucateca con la fundacion del Instituto. Ya no se circunscribirían sus anhelos á la sola carrera del sacerdocio. Ya podían aspirar con orgullo los hijos del pueblo á ser abogados, notarios públicos, médicos, farmacéuticos, ingenieros topógrafos, profesores de instruccion pública; ya podían, sobre todo, recibir una educacion en armonía con los maravillosos adelantamientos del siglo.

En veinte años la Universidad libre de Yucatan ha justificado el alto propósito que le infundió vida. De ella han salido innumerables jóvenes, con sus carreras profesionales terminadas, jóvenes que hoy son un motivo de sa-

Digitized by Google

tisfaccion y orgullo para la patria. Toda esa generacion se ha formado ya, digna y liberal, en el plantel cuyos cimientos echara el Gral. Cepeda.

Extensa sería nuestra tarea si fuésemos á presentar aquí toda la labor verificada en el Instituto Literario en el espacio de veinte años. El establecimiento ha ido progresivamente transformándose, adquiriendo el alto crédito de que ahora justamente goza, conquistando todos aquellos mejoramientos materiales y orgánicos que han permitido los tiempos y los recursos de que se dispone. Poco á poco ha ido ensanchando su esfera de accion docente y proveyéndose de todo aquello que contribuye á su realce y á su magnificencia.

La Universidad yucateca se compone actualmente de las siguientes escuelas: Escuela Preparatoria, denominada propiamente Instituto Literario; Escuela especial de Medicina, Cirugía y Farmacia; Escuela de Jurisprudencia y Notariado; Escuela Normal de Profesores. Dependen directamente de la direccion del Instituto Literario, la instruccion primaria inferior y superior del mismo, la biblioteca pública denominada "Cepeda" y el "Museo Yucateco," establecidos en la planta baja del edificio.

Incorporados al Instituto, hállanse el Instituto Literario de Niñas, de la capital; el Instituto Literario de Valladolid, del Gobierno los dos, y los Colegios denominados "Católico" y el que dirige el Sr. Lic. Don Benito Ruz y Ruz, ámbos particulares y de primera y segunda enseñanza.

INSTITUTO LITERARIO DEL ESTADO.

Durante el año escolar de 1,887 á 1,888, se cursaron en este establecimiento todas las asignaturas señaladas en el plan de estudios vigente hasta principios del mismo, en el órden que á continuacion se expresa:

ENSEÑANZA PREPARATORIA. — Primer período. — Primer año. — Latinidad, Raíces griegas, Frances, Cronología é Historia patria. — Segundo año. — Latinidad, Raíces griegas, Frances, Historia antigua.

Digitized by Google

Segundo período. — Primer año. — Filosofía, Matemáticas, Historia Romana y Media, Ingles. — Segundo año. — Filosofía, Matemáticas, Historia Moderna, Ingles.

Tercer período. — Primer año. — Física, Química, Historia Natural, Literatura. — Segundo año. — Física, Química, Historia Natural, Astronomía.

El plan de estudios preparatorios fué reformado en la nueva Ley de Instruccion pública, colocándose en el primer período los estudios más mecánicos, como los de idiomas y de las Matemáticas; en el segundo, los de las ciencias naturales. Esta distribucion es á todas luces más científica y más lógica que la anterior.

Enseñanza primaria. — Primaria Superior. — Primer año. — Aritmética razonada, Gramática *in extenso*, Dibujo lineal, Geografía Universal, Geografía é Historia de Yucatan. — Segundo año. — Aritmética razonada, Gramática *in extenso*, Dibujo lineal, Geografía Universal, Elementos de Higiene y de Derecho Constitucional.

Primaria inferior. — Primer año. — Lectura, Aritmética práctica, Caligrafía. — Segundo año. — Lectura y Ortología, Aritmética elemental, Caligrafía, Gramática elemental, Moral y Urbanidad. — Tercer año. — Ortología, Prosodia y Ortografía, Aritmética elemental, Caligrafía, Gramática elemental, Moral y Urbanidad.

Como complemento de los estudios primarios, se mantuvo abierto durante el año, el curso de Pedagogía, de Retórica y de Elementos de Ciencias, para los aspirantes al Profesorado de Instruccion primaria.

En la Academia de Contabilidad se cursaron las clases de Aritmética Mercantil, Teneduría de Libros y Nociones de Derecho Mercantil: clases que se han hecho nocturnas para mayor comodidad de los alumnos, que en su mayor parte son artesanos ó jóvenes dedicados al comercio.

En la Academia de Música se cursaron las clases de Solfeo, Canto, Piano, Instrumentos de cuerda, de madera y de metal, en las cuales se han conseguido ya tan notables adelantos, que reuniendo los elementos de todas ellas, se

Digitized by Google

ha podido organizar una orquesta que mereció los aplausos de la concurrencia en la exposicion de los trabajos de la Academia de Gimnástica.

Los alumnos de la Academia de Dibujo Natural, creada en Febrero de 1,888, presentaron una coleccion de retratos de los Gobernadores del Estado y Directores del Establecimiento desde su fundacion.

La Academia de Calistenia, para los niños, y la de Gimnástica, para los alumnos mayores de doce años, se han hecho, en cumplimiento de la ley, estrictamente obligatorias para todos los cursantes del Instituto.

A las cátedras de éste, desempeñadas por veinte y cinco profesores, concurrieron, contando hasta los de las Academias, 418 alumnos, cifra á que jamas habían llegado los educandos del primer Colegio del Estado.

El Reglamento interior ó económico del establecimiento, constituye todo un código de urbanidad escolar. El actual Director ha procurado, por todos los medios que han estado á su alcance, robustecer el principio de autoridad, garante único de la moralidad, de la disciplina y buen gobierno en un Instituto educacional. Jamas se ha aplicado castigo alguno que haya afectado en lo más mínimo la dignidad ó decoro de los estudiantes.

De conformidad con las prescripciones del citado Reglamento, se verifican exámenes trimestrales y conferencias públicas periódicas.

Los gabinetes de Física y Química, bastante completos, han recibido en el año de 1,888 un magnífico surtido de instrumentos, aparatos y útiles. Los gabinetes de Zoología, de Mineralogía, de Geología y de Paleontología, que ántes no podía decirse que existiesen, ni como embrionarios, han sido ya definitivamente fundados, conteniendo al presente lo necesario, para la enseñanza de las materias de ley, y siendo, sin disputa, los primeros del Estado. Los útiles y objetos hállanse en buenos y capaces armarios, mandados á construir por el actual Gobierno. El costo de todo esto ha sido considerable; pero tales elementos eran ya de todo punto necesarios para poder dar á las ciencias

Digitized by Google

naturales el carácter positivamente experimental que su estudio requiere.

Las clases están dotadas de los muebles y útiles necesarios. El salon de actos públicos del Instituto está perfectamente decorado, contando con un mobiliario completo, decentes colgaduras, arañas de varias luces, alfombrado, retratos de los Directores que ha tenido el establecimiento, etc.

El patio principal del edificio se halla pavimentado, y en medio de él una gran farola. Un buen sistema de desagüe conduce por medio de una extensa cañería metálica el agua de las lluvias á una hermosa cisterna que se halla en el segundo patio. Hay inodoros ingleses. En la puerta del establecimiento, dos vistosas farolas.

El acto de los exámenes en el Instituto, constituye cada año una verdadera fiesta. Sus extensos salones del departamento superior, y el claustro que los rodea, se iluminan profusamente, se decoran con todo gusto, y en ellos se reunen centenares de personas de la mejor sociedad, á presenciar los triunfos de la inteligencia y el premio de la aplicacion y de la buena conducta.

Hace tiempo que se trabaja por la fundacion de un Observatorio astronómico y metereológico.

DIVISION DE LA ENSEÑANZA. — La enseñanza está dividida en primaria inferior y superior y preparatoria ó profesional. Hay 29 cátedras, distribuidas del modo siguiente:

Lectura. — Asignaturas: Lectura, Ortología, Prosodia y Ortografía. Textos: Mantilla, Molina, Lebrun y Samaniego. Años de estudio: 3. Profesor: Doctor José María Guillermo.

Caligrafía. — Asignaturas: Caligrafía. Textos: Palmero y Garnier. Profesor: Sr. Toribio V. Rodríguez. Años de estudio: 4.

Moral. — Asignaturas: Moral y Urbanidad. Textos: Zamacois y Carreño. En 2 años. Profesor: Sr. Luis García M.

Gramática: Asignatura: Elementos de Gramática. Texto: Mata y Araujo. En 2 años. El mismo profesor.

Digitized by Google

Aritmética. — Asignatura: Aritmética elemental y práctica. Texto: Ritt. Se estudia en 3 años. Profesor D. José D. Pasos,

Gramática. — Asignatura: Gramática razonada. Texto la Academia. Se cursa en 2 años. Profesor: Sr. Víctor Ojeda.

Aritmética. — Asignatura: Aritmética razonada, en 2 años. Texto: Cortázar: Profesor: Sr. José Ines Novelo.

Higiene. — Asignaturas: Higiene y Derecho constitucional. Textos: Pereda y Martínez, y Macías. En un año.

Dibujo. — Asignatura: Dibujo lineal. Texto: Dueñas. Profesor: Sr. Maximiliano Medina. En 2 años.

Historia. — Asignatura: Historia de Yucatan. Texto: Eligio Ancona. Profesor: Sr. Arturo Palmero A. Se estudia en un año.

Geografía. — Asignaturas: Geografía general y patria. Textos: García y Cubas, y Correa Canto. Se estudia en 2 años. Profesor: el mismo.

Pedagogía. — Asignaturas: Pedagogía, Retórica y Elementos de Ciencias. Textos: Ortiz, Raimundo de Miguel y Richar. Profesor: Sr. Adolfo Cisneros. En un año.

Teneduría de libros. — Asignaturas: Aritmética Mercantil y Teneduría de libros. Texto: Casares. Profesor: Sr. Juan Sales Cepeda. En un año.

Latinidad. — Asignatura: Latinidad. Texto: Raimundo de Miguel. Profesor: Sr. José Guillermo. En 2 años.

Frances. — Asignatura: Frances. Texto: Mendizábal. Profesor: Sr. Adolfo Cisneros. En 2 años.

Raíces griegas. — Asignatura: Raíces griegas. En 2 años. Profesor: Sr. Pedro Suárez.

Historia. — Asignaturas: Cronología, Historia general y patria. Textos: Mendoza y Romo, Paino, Drioux y Sellen. Profesor: Sr. Nicolas Moguel. Se estudia en 4 años.

Matemáticas. — Asignaturas: Algebra y Geometría. Texto: Cortázar. Profesor: Sr. Primitivo Peniche. En 2 años.

Filosofía. — Asignatura: Filosofía elemental. Textos:

Digitized by Google

Siasset y Simon. Profesor: Sr. Manuel Sales Cepeda. Se estudia en 2 años.

Ingles. — Asignatura: Ingles. Textos: Robinson y Mantilla. Profesor: Sr. Juan Casellas Rivas. En 2 años.

Literatura. — Asignatura: Literatura. Textos: Coll y Vehí. En 2 años. Profesor: Sr. Genaro González.

Química. — Asignatura: Química orgánica é inorgánica. Texto: Naquet. En 2 años. Profesor: Sr. José Patron Correa.

Física. — Asignatura: Física. Texto: Ganot. Profesor: Sr. Adolfo Patron M. En 2 años.

Historia natural. — Asignaturas: Zoología Botánica, Geología y Mineralogía. Texto: Monlau. Profesor: Sr. Miguel Vadillo. En 2 años.

Astronomía. — Asignatura: Astronomía. Texto: Briot. Profesor: Sr. Manuel Sales Cepeda. En un año.

Agrimensura. — Asignaturas: Trigonometría, Geometría, Topografía y Cálculo infinitesimal. Profesor: Sr. Manuel Sales Cepeda. En 3 años.

Música. — Asignaturas: Solfeo, Canto, Piano, Instrumentos de cuerda, de madera y saxafones y de metal. Textos: varios Profesores: los Sres. Primo W. Encalada, Ricardo Río Díaz y Gil María Espinosa.

Dibujo natural. — Asignatura: Dibujo natural. Texto: Lecciones orales. Profesor: Sr. José Sánchez Leon.

Calistenia y *Gimnástica.* — Asignaturas: Calistenia y Gimnástica. Profesor: Sr. Liborio Marin Carrillo.

Hay cátedras de veinte y cinco y de veinte pesos. En aquellas se dan dos horas diarias de clases, y en éstas, una.

Para la vigilancia del Establecimiento existe un Prefecto, que lo es el profesor Don José Guillermo: hay, además, los mozos de servicio necesarios.

El Director del Instituto es el ilustrado jóven Lic. Don Manuel Sales Cepeda, que hizo sus estudios, con notable aprovechamiento, en el mismo Instituto. A su entusiasmo, dedicacion y excelentes dotes organizadoras, débese que un órden perfecto reine en este plantel y que su direccion y

Digitized by Google

desenvolvimiento ofrezcan al Gobierno y al pueblo, justos motivos de justa satisfaccion.

El Director tiene $100 de sueldo.

Anexos al Instituto, y en la planta baja del edificio, están el "Museo Yucateco" y la biblioteca "Cepeda." Esta tiene las siguientes obras:

De Filología, 29; Religion, Moral y Filosofía, 141; Literatura, 299; Enciclopedia, 167; Cronología, Historia y Geografía, 276; Política y Legislacion, 202; Ciencias naturales y físicas, 266; Matemáticas, Astronomía y Mecánica, 17. Total: 1,397 obras.

A este total hay que añadir los volúmenes de la biblioteca del extinguido conservatorio de Música, incorporada á la biblioteca "Cepeda," los cuales son en número de 475.

En el año de 1,888 el Gobierno del Sr. Gral. Palomino ha enriquecido con más de 50 obras el establecimiento bibliográfico á que nos referimos.

La Escuela de Topografía ó profesional de Agrimensores ó Ingenieros Topógrafos, de que habla el inciso III del artículo 1.° de la Ley de Instruccion pública, no está instalada todavía. En su lugar, permanece en el Instituto Literario la clase de Matemáticas superiores y Topografía, de que es catedrático el Sr. Lic. Manuel Sales Cepeda.

FONDOS.—Los fondos que sostienen la Escuela, se componen de los réditos al 8 por ciento anual, de $100,100 que al año producen $8,000; de la asignacion de la Tesorería general para el sostenimiento de la Instruccion primaria, clases de Música y de Teneduría, la cual es de $7,040 al año, y de otros ramos de ingresos que señalan varias leyes expedidas desde la fundacion del Instituto. Administra los fondos un empleado nombrado por el Gobierno, con un tanto por ciento marcado por la ley.

ESCUELA NORMAL DE PROFESORES.

Director: Sr. Lic. Feliciano Manzanilla Salazar.

Este importantísimo establecimiento, abierto el 15 de Enero de 1,882, se halla en su segundo curso profesional.

Digitized by Google

Del primero, terminado felizmente, resultaron 18 profesores normales que, en su mayor parte, se encuentran prestando sus servicios.

Diez y seis alumnos internos, adjuntos por los diferentes partidos del Estado, y varios alumnos externos están matriculados en la Escuela Normal. Las cátedras se hallan servidas por seis Profesores.

Se sigue en el establecimiento el sistema simultáneo de enseñanza. Los exámenes trimestrales se verifican con perfecta regularidad.

Desde el principio del año escolar de 87 á 88 empezaron á hacer su práctica pedagógica los alumnos-maestros de la Escuela Normal en las cátedras de enseñanza primaria inferior y superior del Instituto Literario.

Los textos que sirven para las cátedras, segun el informe del Director, son los que contienen los adelantos más modernos hasta el día.

Planta de empleados de esta Escuela, en el tercer año de estudios, con expresion de las asignaciones mensuales de que disfrutan: un Director, con $ 100; un Prefecto, con 50 pesos; un Secretario con 15; un profesor de Aritmética razonada, uno de Gramática superior y Etimologías de la lengua, uno de Dibujo lineal, uno de Geografía Universal y patria, uno de Elementos de Ciencias Naturales y uno de Gimnasia, á $ 20 cada uno. Un cocinero con $ 20; un mozo de servicio y un enfermero á $ 20 cada uno. Para la alimentacion, lavado de ropa y gastos menores del Prefecto, adjuntos y mozos, hay presupuesta la suma de $ 304 mensuales y para extraordinarios 15. Total al mes: $ 664.

Hay una modesta biblioteca, con buenas obras; y dos pequeños gabinetes de Física, Química é Historia Natural.

La Escuela se sostiene con la contribucion mensual del diez por ciento sobre sus entradas, impuesta á los municipios del Estado, con excepcion de los de Mérida y Progreso, que, segun decreto de 15 de Octubre de 1,881, por el cual se fundó la Escuela Normal, contribuyen el primero con $ 200 y el segundo con 100.

Digitized by Google

El Establecimiento está en magníficas condiciones higiénicas, y dotado de muebles y útiles adecuados á su altísimo objeto y á su categoría.

Profesores: Sres. José Inés Novelo, José María Montes (dos cátedras, Gramática y Dibujo), Lic. Pedro Suárez, Pablo Peniche, Lic. Liborio Marin Carrillo. — Prefecto: Sr. Perfecto Vadillo Argüelles. — Secretario: Lic. Primitivo Peniche.

La Escuela Normal de Profesores es un establecimiento llamado á prestar los más trascendentales servicios en el ramo de instruccion pública. En él se forman, y se continuarán formando, cientifica y prácticamente, los inteligentes y loboriosos obreros que han de tener á su cargo la direccion de la niñez yucateca en los próximos venideros años.

El Gobierno ha comprendido que lo primero y principal que se necesita para que haya escuelas que respondan del todo á las necesidades pedagógicas de los tiempos presentes, es contar con un cuerpo de profesores, capaces y con vocacion decidida, poseedores de todos los elementos que la nueva Pedagogía ofrece para la organizacion de un perfecto sistema de Enseñanza nacional. Por tal motivo, no ha escatimado gasto ni sacrificio alguno por sostener esta utilísima institucion, realizando los mejoramientos orgánicos y materiales que en la actualidad se notan en ella.

Tal propósito honra por extremo á las administraciones yucatecas, y de un modo especial á la del Sr. Palomino, amante y protector decidido de la causa de la Escuela y de cuanto, de un modo ú otro, atañe á la elevacion intelectual y moral de las clases sociales.

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA Y NOTARIADO.

Director: Lic. Tamelio Río.

El local que se tiene señalado á la Escuela en el edificio del Instituto Literario se conserva con la decencia correspondiente, atendiendo al estado de los fondos y á la circunstancias de no estar en casa propia.

Digitized by Google

Muebles y útiles: tiene 1 vidriera para libros de la biblioteca, 1 estante para archivo, 4 mesas con carpetas, 4 sillones, 2 docenas sillas de pajilla, 1 docena ídem de madera con rejilla, 1 quinqué de colgar, 2 ídem de mesa, 1 plano de Yucatan, 1 ídem estadístico.

La biblioteca cuenta 80 volúmenes comprados por la Escuela y 31 donados.

No tiene capitales propios. Sus entradas consisten en derechos de inscripcion, matrículas, grados, certificados, tomas de razon, bastanteo de poderes, patentes para escrituras y para el ejercicio de la profesion, é incorporacion de cátedras.

Los fondos de la Escuela son escasos. La falta de ingresos y el aumento de $ 30 señalados á la nueva cátedra de Legislacion comparada, son principales causas de esa falta.

El gobierno ó régimen de la Escuela está á cargo de una Junta, compuesta de los Profesores que tienen á su cargo la enseñanza, presidida por el Director, que tiene un sueldo de $30 mensuales, y autorizados sus actos por un Secretario, con $ 25. El Secretario lo es actualmente el Sr. Lic. Julio Rendon Alcocer.

Durante el año escolar de 87 á 88 cursaron en esta Escuela sus estudios 3 alumnos del primer año de Jurisprudencia; 5 del segundo; 6 del tercero; 5 del cuarto y 8 del quinto. Del sexto iniciaron 2 sus estudios, pero no los concluyeron. Total: 27 alumnos.

En 1,888 falleció el Director anterior Lic. Don Ricardo Río.

Cátedras, asignaturas, textos adoptados, Profesores. — Primer período. — Primer año. — Asignaturas: Historia del Derecho romano, español y patrio. Texto: Lecciones orales; Derecho natural. Texto: Burlamaqui; Derecho civil. Texto: Código civil explicado, primer Libro; Derecho romano por Heinecio; Principios de Legislacion. Texto: Filangiere. — Catedrático: Lic. Tamalio Río.

Segundo año. — Asignaturas: Derecho civil. Texto: el Código civil explicado (segundo Libro); Derecho romano

Digitized by Google

por Heinecio ; Derecho público internacional y administrativo. Lecciones orales tomadas de las obras del Lic. José M. Castillo Velazco ; Economía política. Texto : Contreras. — Catedrático : Lic. Juan José Herrera.

Segundo período. — Primer año. — Asignaturas : Derecho civil. Texto : Código civil explicado (Tercer Libro); Derecho romano. Texto : Heinecio ; Derecho penal. Texto : Código penal explicado. Catedrático : Lic. Manuel Molina Solis.

Segundo año. — Asignaturas: Derecho civil. Texto : Código civil explicado (Cuarto Libro) ; Derecho romano por Heinecio ; Derecho internacional y marítimo. Textos : Blunchsli, Sierra, Lecciones orales ; Derecho mercantil. Texto : Código de Comercio explicado. — Catedrático : Sr. Lic. Juan A. Esquivel.

Tercer período. — Primer año. — Asignaturas : Procedimientos civiles y criminales. Textos : los Códigos respectivos, explicados. — Catedrático : Sr. Lic. Ignacio Gómez.

Segundo año. — Asignaturas : Procedimientos criminales, con nociones de Medicina Legal. Texto : Lecciones orales, tomando por base las disposiciones vigentes sobre la jurisdiccion ordinaria criminal y fueros de actualidad. Roa Bárcena. Ordenanza militar. — Elocuencia forense. Texto : Joaquin M. López. Catedrático : Lic. Sr. José Correa Canto.

Legislacion comparada. — Catedrático : Sr. Manuel Castillo Manzanilla.

Cada Catedrático tiene $ 30 de asignacion mensual.

En el año escolar de 87 á 88 hubo cinco exámenes profesionales ; cuatro para obtener el título Licenciado y uno el de Notariado.

" Los textos adoptados para la enseñanza, exponía el Director de la Escuela Sr. Tamelio Río en su informe al H. Consejo de Instruccion pública, deben ser nuevamente examinados. Desde luego puedo señalar la necesidad que hay de formar obras didácticas ó de texto de los Códigos civil, penal y de procedimientos, estableciendo los principios de Jurisprudencia que surgen de ellos, para hacer

Digitized by Google

más comprensible á los alumnos lá ciencia. La enseñanza, que actualmente se verifica con los mismos Códigos, puede decirse que es la enseñanza de la Ley, pero no la de la ciencia del Derecho, teniendo, además de este inconveniente, la dificultad de que los estudiantes puedan retener el gran número de artículos que forman dichos Códigos."

ESCUELA DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA.

Director: Dr. Don Augusto L. Molina.

Local. Hasta el 30 de Setiembre de 1,886 estuvo instalada en el edificio en que se halla el Instituto Literario. El progresista Gobierno del Sr. Palomino determinó comprar, y compró, en unos $24,000, un lote de casas, en buena situacion y en excelentes condiciones higiénicas, dejando para local de la Escuela de Medicina, la porcion más vasta y propia del referido lote. La Escuela fué trasladada el 1.° de Octubre de 1,887, habiéndose hecho ya en el edificio que ocupa, los arreglos convenientes al gobierno y marcha de la Escuela.

Mobiliario. En lo general es bastante completo, tanto en muebles cuanto en instrumentos y aparatos, estantes, mesas, etc., etc.

La Escuela tiene formado su Reglamento interior, de acuerdo con las prevenciones de la Ley de Instruccion pública y su Reglamento.

La Ley de 30 de Julio de 1,887 suprimió la Escuela de Farmacia en el Estado, por cuya virtud sus cátedras se refundieron en la Escuela de Medicina y Cirugía.

Profesorado. Se halla formada la Escuela: del Director, 14 profesores, de los cuales 12 desempeñan la enseñanza de las cátedras de la facultad de Medicina y Cirugía y 2 las de Farmacia, y de un Secretario. Tiene tambien igual número de sustitutos para suplir las faltas temporales de los propietarios, un Prosector de Anatomía y un Conserje.

Las cátedras están dotadas á $ 30 cada una. Igual sueldo tienen el Director y el Secretario.

Programa de Estudios. — Primer año. — Anatomía. Tex-

Digitized by Google

to: Beaumis y Bouchard. Catedrático: Lic. J. Maldonado.
Histología. Texto: H. Frey. Catedrático: Dr. José Palomeque. Elementos de Farmacia. Texto: Andrade. Catedrático: Lic. Cárlos Pérez.

Segundo año. — Anatomía. El mismo texto. El mismo profesor del primer año. Fisiología. Texto: Kuss y Duval. Catedrático: Lic. Francisco López García. Histología. El mismo texto. El mismo profesor.

Tercer año. — Patología general. Texto: Hallopeau. Catedrático: Lic. E. Cirio Várgas. Patología médica. Texto: Lavesan y Teissier. Catedrático: Lic. E. Cirio Várgas.

Cuarto año. — Patología quirúrgica. Texto: Rechus y Socios. Catedrático: Lic. Francisco Losa. Medicina operatoria. Texto: J. F. Malgami. Catedrático: Dr. Augusto L. Molina. Anatomía topográfica. Texto: Fillaux. Catedrático: el anterior.

Quinto año. — Materia médica y Terapéutica. Texto: Rabuteau. Catedrático: Lic. Marcial Cervera. Obstetricia. Texto: Cazcaux. De Ref.ª Play-fair. Catedrático: Dr. J. M. Tappan.

Sexto año. — Medicina legal y Toxicología. Texto. C. H. Vivert. Catedrático: Dr. Joaquin Patron Espadas. Higiene pública y privada. Texto: Pronst. Catedrático: el anterior.

Farmacia. — Primer año. — Historia Natural. Mineralogía. Textos: Mc Une Edwars y Beudant. Catedrático: Lic. Pablo Pinto Pérez. Química orgánica. Texto: Wurtz. Catedrático: el anterior.

Segundo año. — Botánica. — Texto: Richard. Catedrático: Lic. Pablo Pinto Pérez. Química orgánica. Texto: Wurtz. Catedrático: el anterior.

Tercer año. — Farmacia teórico-práctica. — Texto: Soubeirán. Catedrático: Lic. Cárlos Pérez. Drogas simples. Texto: Planchon. Catedrático: el anterior.

Clínica médica. — Catedrático: Dr. José Dolores Patron. Asisten á la visita médica del Hospital, los alumnos del 3.°, 4.°, 5.° y 6.° año y tambien á las clases orales.

Digitized by Google

Clínica quirúrgica. — Catedrático: Dr. José Patron Correa. Los alumnos del 4.°, 5.° y 6.° año, asisten á la visita médica del Hospital y á las clases orales.

Clínica de Obstetricia. Catedrático. Dr. Manuel Arias. Los alumnos del sexto año asisten á las visitas médicas de la mañana y á las lecciones orales.

Refiriéndonos siempre al año escolar de 1,887 á 1,888, los alumnos matrículados en la Escuela ascendían á 31, de los cuales 4 cursaban las asignaturas del primer año de Medicina; 7 las del segundo; 4 las del tercero; 1 las del quinto; 8 las del sexto y 3 señoras las del primero y segundo año de Obstetricia. En las cátedras de Farmacia sólo hubo un alumno. Durante el año escolar sustentaron exámenes profesionales dos jóvenes: uno para obtener el diploma de Médico y otro para obtener el de Farmacéutico.

"La Escuela carece de fondos. Sus únicas entradas, producto de los derechos de inscripciones, matrículas, certificados, exámenes de grados y patentes profesionales y de botica, ascendieron á $150 mensuales, poco más ó ménos, que apénas sirven para ayudar su presupuesto"—decía su ilustrado Director en el informe de 30 de Junio último.

La Escuela, en lo general, ha mejorado notablemente. Véase lo que á este respecto expresaba el Presidente del H. Consejo, en su informe general de 29 de Julio:

"Se ha establecido la cátedra de Elementos de Farmacia para los alumnos de Medicida. Se han obtenido algunos instrumentos y aparatos para la cátedra de Histología: la de Anatomía ha sido dotada con un cuerpo anatónico de hombre y un cerebro de estructura: se ha proveido al anfiteatro de una lámpara de gran potencia para que los alumnos puedan dedicarse hasta por la noche á sus estudios prácticos de diseccion; y, por último, la Escuela se ha surtido de muebles de que ántes carecía absolutamente. A todas estas mejoras, debidas á la decidida proteccion que el Gobierno presta á la Escuela, deben añadirse varios aparatos, instrumentos y objetos, que han sido comprados últimamente y cuyo valor asciende á $2,000."

Digitized by Google

ESCUELA PARTICULAR DE DERECHO.

La fundó y dirige, desde hace algunos años, el Sr. Lic. Don José Dolores Rivero Figueroa. Hállase instalada en la propia casa del Director, en un local adecuado y con el mobiliario correspondiente.

Está incorporada á la Escuela respetiva oficial universitaria y cuenta para el curso de 88 á 89 de catorce á diez y seis alumnos. Estudian éstos todas las materias que previene la ley vigente de Instruccion pública.

De esta Escuela han salido ya varios Licenciados notables en el foro yucateco.

INSTITUTO LITERARIO DE NIÑAS.

Directora: Srita. Rita Cetina Gutiérrez.

Hállase el magnífico edificio que ocupa en uno de los lotes del exconvento de religiosas Concepcionistas. Se inició la obra en Julio de 1,881, con la suma de $ 1,611.13, quinta parte del valor de los diez lotes que se enajenaron en Mayo de 1,880, de la Ciudadela de San Benito y su campaña, y se continuó hasta fines de ese año con $ 2,075.50 de donativos hechos por varios vecinos de todos los partidos del Estado (excepto Valladolid). Desde principio de 1,882 hasta su conclusion, el 15 de Mayo de 1,884, los fondos los suministró la Tesorería General del Estado. La direccion de los trabajos estuvo á cargo del Ingeniero C. David Casáres, desde el principio hasta el fin. Cuenta el edificio con un departamento completo é independiente para la Directora, un espacioso salon de actos públicos, de tres naves y cuatro tramos transversales, una pieza para Secretaría, cinco salas para clases, una pieza de reclusion, un extenso claustro en el primer patio, galerías entre el primero y segundo, y en el tercero piezas de servicio ó depósitos, y, además, habitaciones separadas para la servidumbre de ámbos sexos. Tiene cinco patios bastante amplios y entre el tercero y cuarto patio un espacioso comedor, una cocina

Digitized by Google

cerrada y otra abierta y un tinglado para lavadero. En el primer patio hay un algibe dividido en dos partes, que calza 500 pipas ; y en el cuarto, un pozo que surte por medio de una bomba y su tubería correspondiente, un depósito de 250 galones, colocado á la altura de las azoteas, desde donde se distribuye el agua á varias partes. Una cómoda y elegante escalera conduce á las habitaciones de la planta alta, que son : dos dormitorios de 29 y 21 varas respectivamente ; y anexo al primero hay un pequeño placer ó terraza, una enfermería, un retrete, una sala de baños y otro departamento de servicio, que aunque se comunica con los anteriores, tiene acceso con ellos y con el vestíbulo por un corredor cubierto que ocupa todo el fondo del segundo patio. — El local de la Secretaría se compró, pues aunque formaba parte del lote destinado á este objeto, se había vendido en 1,870. Otro lote se compró para completar el cuadro del edificio. — Dicho edificio, por su amplitud y demás condiciones, puede avaluarse en $ 60,000, habiendo costado al Erario su reedificacion unos $ 35,000.

Esto decía en 1.° de Enero de 1,886 el Sr. General Rosado en su Mensaje ante la Honorable Legislatura del Estado. La Administracion del Sr. General Palomino ha enriquecido por completo el establecimiento y hecho en él mejoras de importancia, de tal modo que todo está en este plantel á la altura que demanda la ilustracion del Estado. Desde 16 de Setiembre último cuenta con una biblioteca, la primera que para el bello sexo se funda en Yucatan, la cual cuenta con más de 300 volúmenes, empastados y á la rústica, en un local especialmente arreglado y decorado para el objeto, y en estantes decentes y nuevos. Las obras fueron pedidas por el Gobierno á Paris y México, y entre ellas figuran tambien algunas de la literatura peninsular.

Respecto de muebles y decoracion, el establecimiento tiene 83 bancos-escritorios, 12 mapas geográficos, 3 astronómicos, 2 globos ó esferas, un pequeño planetario, 20 mapitas de Historia natural, 1 mapa grande de Historia antigua, 1 árbol de analogía para la enseñanza de la Gramática, 10

Digitized by Google

instrumentos de Dibujo lineal, 4 juegos de cuerpos geométricos, 1 piano nuevo y otro ídem usado, 8 docenas y medias de sillas bajas para las clases de labores, 3 mesas para ídem, mesas para las profesoras, sillas, ábacos, etc., etc. (Informe de la Directora, 1,887).

Está ya completamente establecido un Kindergárten, comprado por el Gobierno á la Sra. Enriqueta X. Dorchéster, Directora que fué del Instituto durante varios años.

Las condiciones higiénicas son magníficas. No se ha omitido ningun gasto para el aseo, limpieza y reparacion del edificio. El Sr. Palomino, en todo el año de 1,888 ha dotado al establecimiento con los objetos siguientes: media gruesa de sillas "costureras," 2 alfombras, 1 átlas mexicano, 1 juego de mapas pintorescos de la República, 4 lámparas para el alumbrado de los corredores, 7 cortinas para las ventanas de la calle, composicion del piano usado, instalacion de la enfermería, etc., etc.

En el año escolar de 87 á 88 se cursaron las asignaturas correspondientes á la Enseñanza rudimental; las de la Enseñanza primaria inferior, dividida en tres años; las de la Enseñanza primaria superior, primer año, habiendo cursado el segundo las alumnas de la Seccion Normal con la adicion de las cátedras de Frances é Ingles que se establecieron el 1.° de Setiembre de 1,887. Además de estas clases, hay una Academia de Dibujo Natural, fundada en Setiembre de 1,887, á la que asistieron en el último año escolar 50 alumnas internas y externas, muchas de las cuales presentaron, en los últimos exámenes, excelentes trabajos, entre otros una coleccion de retratos de maestros y benefactores de la Instruccion pública en Yucatan.

El Instituto contaba 218 alumnas, distribuidas de la manera siguiente: Enseñanza rudimental: 60; primer año de Enseñanza primaria inferior: 72; segundo año: 34; tercer año: 27. Primer año de Enseñanza superior: 13. Seccion Normal: 12.

Todas estas clases están desempeñadas por 15 profesoras y 2 profesores: de dichas clases, 1 corresponde á la Ense-

Digitized by Google

ñanza rudimental ; 9 á la inferior ; 5 á la superior ; 1 á la Academia de Música y 1 á la de Dibujo Natural.

Los exámenes trimestrales se verifican con toda puntualidad.

En los momentos de escribir estas líneas, se preparan varias alumnas del establecimiento á presentar sus exámenes profesionales.

En el referido año escolar obtuvieron títulos profesionales dos señoritas.

El presupuesto de 86 á 87 ascendió á $ 841 mensuales y el de 87 á 88 á $ 1,122. La diferencia de $ 281 á favor del último, proviene del aumento de la cátedra de Frances é Ingles y de la de Dibujo Natural ; del aumento de sueldo á las profesoras, del aumento de la pension de las adjuntas y pupilas agraciadas, presupuestas á $ 16, en vez de 15 que ántes se les fijaba, de dos plazas de estas últimas, de la plaza de enfermera, del aumento del sueldo de la Vigilante y $ 10 para gastos de Secretaría, etc.

Unas profesoras tienen $ 30 y otras 15, segun las clases que desempeñan. La Directora $ 60.

Sistema de enseñanza: el simultáneo. Hasta donde es posible se emplea el método objetivo.

Profesoras: Sritas. Francisca Várgas, Mercedes Valencia, Ines Soberánis, Ines Padron, Sra. Luisa Ortiz de G., Sritas. Carlota Navarro, Herminia Barrera, Amalia Barrera, Adoralia Franco, Petronila Rosas, Nemesia Parra, Bibiana Osorio, Leonor Cuevas, Isidra Gómez, que es á la vez Secretaria del establecimiento, y la Directora.

Los profesores son Don Lorenzo de Zavala, de idiomas, y Don Santiago Bolio, de Dibujo Natural.

Hay, además, dos señoras Vigilantes, 2 criadas y 3 mozos de servicio.

INSTITUTO LITERARIO DE VALLADOLID.

Director: Sr. Manuel M. Méndez.

Este establecimiento fundado en 1,877, ocupa cuatro salones en la parte baja del palacio municipal de la ciudad.

Digitized by Google

Los útiles y muebles que tiene son apénas los más indispensables, pero todos en buen estado, excepto los planos geográficos.

No tiene capitales propios. Los fondos provienen del quince por ciento que sobre sus ingresos integra el Tesoro municipal, derechos de inscripciones y matrículas y de herencia transversal.

Direccion, cátedras, profesores, emolumentos de éstos: El Director $50; un profesor de Latin $10; uno de Frances y Moral y Urbanidad $18; uno de Historia y Cronología $15; uno de Enseñanza primaria superior $30; uno de Gramática y Aritmética $30; uno de Ortología y Caligrafía $30; uno de Geografía $15.

Los Profesores son los Sres. Federico Canton, Amado Canton Arce, Crescencio Jiménez y Baltasar Rosado. Este último funciona como Secretario del establecimiento.

Hay un mozo de servicio con $8.

En el año escolar de 87 á 88 las entradas bastaron para cubrir todas las dotaciones de los profesores, y aún quedó una existencia.

Ha sido notable la falta de asistencia de los alumnos; pero se han dictado medidas para remediar el mal.

La Academia de Gimnástica del Instituto tuvo que cerrarse en 1,886 por falta de fondos con que sostenerla.

Concurrieron á las cátedras durante el undécimo año escolar 111 alumnos, distribuidos de la manera siguiente: Enseñanza preparatoria: 4; Enseñanza primaria superior 8; Enseñanza primaria inferior; 99.

La biblioteca "Iturralde," anexa á este establecimiento, cuenta con 258 volúmenes y recibe un regular número de periódicos.

El Instituto vallisoletano que debe su existencia á la administracion del Sr. Don José María Ituralde (1,877), ha pasado por críticas circunstancias, originadas por las penurias en las cajas oficiales, en años anteriores al de 1,886; pero en la actualidad funciona debidamente.

Digitized by Google

COLEGIO CATOLICO DE SAN ILDEFONSO.

Este bien reputado establecimiento de primera y segunda enseñanza, de que es actualmente Director el ilustrado Sacerdote Canónigo y Protonotario apostólico Sr. Norberto Domínguez, fué fundado en 1,867 por el mismo Sr. Domínguez, en union de los señores Lic. Ildefonso Barrera, Br. Pbro. Don Crescencio Carrillo y Ancona, actual Obispo de Yucatan, Br. D. José del C. Vales, Pbro., Br. Pbro. D. José Concepcion López y Br. D. Pastor Molina. En 1,869, por mutuo consentimiento de los socios, todas las acciones de los mismos fueron pasadas al Sr. Pbro. Lic. Norberto Domínguez, quedando éste, desde la indicada fecha, Director propietario del Colegio.

El edificio en que está instalado ocupa un lugar céntrico de la ciudad, y tiene dos departamentos ó pisos, con los salones, corredores, patios, etc., necesarios á este importante foco de enseñanza.

Mobiliario. — No tenemos relacion de sus muebles y útiles pedagógicos; pero sabemos que el mobiliario es adecuado y bastante á las necesidades del establecimiento, y casi completo.

Enseñanza. — Desde su fundacion hasta la fecha, la enseñanza se divide en primaria inferior y superior y secundaria, la cual siempre ha abrazado las asignaturas prescritas en las leyes de Instruccion pública, que han estado vigentes en el Estado. Igualmente desde su fundacion está incorporado á la Universidad del Estado.

Ramos que se enseñan. — Instruccion primaria: Catecismo de la Religion Cristiana, Historia Sagrada, Lectura, Escritura, Gramática Castellana, Geografía general y especial de México y de Yucatan, Aritmética (comprendiendo hasta la comercial), Calistenia y Gimnástica.

Instruccion secundaria: Algebra, Geometría y Trigonometría, Dibujo Natural y Lineal, Filosofía, que abraza la Lógica, la Metafísica y la Etica. Idiomas: Latin, Frances é Ingles. Historia general y particular de México y de

Digitized by Google

Yucatan, Literatura, Física, Química, Zoología, Botánica, Geología, Mineralogía, Astronomía, Solfeo y Piano.

Número de alumnos: de 200 á 250 alternativamente. Las cátedras son desempeñadas por 20 ó 25 profesores, y, además del Director, tiene un Sudirector, un Subprefecto, un Secretario y un Tesorero.

Pensiones: los externos de enseñanza primaria pagan tres pesos, y los de la secundaria, cuatro mensuales. Los internos de enseñanza secundaria pagan $ 118 al año y 276 los de la primaria.

El mes de Agosto es el de las vacaciones, habiendo otras de ocho días cada una en las Pascuas de Navidad y Resurreccion.

La distribucion de premios se celebra todos los años con gran solemnidad. Las cátedras se abren el 1.° de Setiembre.

El objeto del Colegio, segun reza el artículo 1.° de sus prospectos escolares, es: "Educar cristianamente á la juventud, preparándola por medio de una instruccion sólida para emprender las carreras científicas y literarias y sostener dignamente los encargos de la Sociedad."

Profesorado: Señores Canónigo Norberto Domínguez, Pbro. Pablo Ortiz; Lic. Felipe Rendon, Lic. José Correa Canto, Lic. Miguel Rivero Trava; señores Carmelo Llaven, Pablo A. Castillo, Joaquin Peon, Joaquin A. Rejon, Marcelino Canto, Pastor Rejon E., Eduardo Andrade, José Farfan, José T. Aguilar V., Arturo Gamboa G. y Agustin Castilla. — Secretario y Subdirector: Pbro. Pablo Ortiz. Tesorero: José T. Aguilar Vales.

Textos: Religion: Ripalda. Historia Sagrada: Chantrel. Gramática Castellana: A. Molina. Aritmética: Toro. Geografía elemental: Veitelle. Geografía de Yucatan: Carrillo y Ancona. Lectura: Mándevil, Juanito y el Parnaso de J., para la instruccion primaria. Para la secundaria hay adoptados varios excelentes textos. Latin: Raimundo de Miguel y Nebrija. Frances: Mendizábal. Ingles: Palenzuela y Carreño. Historia moderna: Serrano. Filosofía: Polo y Peirolon. Literatura: R. de Miguel. Mate-

Digitized by Google

máticas: Fernández y Cardin. Ciencias naturales: Langlebert. Física: Ganot. Química: Naquet y Hanrioh. Teneduría de Libros: Suárez Cámara.

Fondos.—No tiene otros que los que le proporcionan las pensiones de los alumnos internos y externos, pues de ámbas clases de alumnos hay en el establecimiento.

La biblioteca del Colegio Católico es riquísima: cuenta con unos 3,000 volúmenes: en ella hay obras del mayor interes en todos los géneros del saber humano. Es verdaderamente notable y meritorio en nuestro país que una persona, y una persona sin bienes de fortuna, haya llegado á formar tan valiosa coleccion de libros.

Gabinetes. — El de Química se compone de todos los aparatos que se necesitan para hacer las preparaciones y experimentos de un curso de Química, mineral y orgánica, aparatos para los análisis médico-legales, para los del sopleter de la Balanza y volumétricos.

El de Zoología se compone de una coleccion completa para el estudio de la Zoología comparada, y una rica coleccion de animales, especialmente del país.

El de Geología y Mineralogía consta de una coleccion de 600 minerales y otra propia del país.

Observatorio meteorológico. — Este se halla provisto de todos los instrumentos necesarios para el estudio de la Climatología y Meteorología. Casi todos ellos son escribientes, sistema Secchi.

En el Observatorio meteorológico del Colegio Católico se hacen continuas y metódicas observaciones, las cuales se publican semanalmente.

El Observatorio Astronómico tiene octantes circulares, repetidores de Borda, anteojo meridiano ecuatorial, teodolitos y horizontes artificiales.

El Laboratorio de Química cuenta con hornos y aparatos para hacer los experimentos de bajas temperaturas y de los altos hornos.

Por lo visto, se nota que el Colegio Católico, donde se han educado centenares de jóvenes que ya figuran en la

Digitized by Google

sociedad, hace honor al Estado de Yucatan y á la ilustrada y benéfica persona que lo dirige.

SEMINARIO CONCILIAR

Universitario de Nuestra Señora del Rosario y San Ildefonso. Rector: Sr. Pbro. Cárlos de Jesus Mejía. Prefecto de disciplina y Secretario: Pbro. Sr. Felipe Várgas.

El establecimiento depende directamente del Sr. Obispo diocesano y su objeto es la educacion científica y religiosa de la juventud para la carrera eclesiástica. Es el único centro de estudios eclesiásticos ó colegio de clérigos que existe en el Estado. Su marcha es regularizada, y ha realizado notables progresos desde su restauracion en 1,876.

Se fundó en 1,751. Cesó en 1,861. Se restauró en 1,876. Se sostiene con las donaciones de particulares y las cuotas de los alumnos. El local que ocupa es una posesion al costado Norte de la Iglesia de San Juan de Dios. Ultimamente se gastaron más de $1,500 en construcciones y reparaciones. El edificio tiene grandes y hermosos salones y corredores, tanto en el departamento superior como en el inferior, y un gran número de piezas destinadas á clases, habitaciones de los empleados, comedor, ropería, cocina, etc. El mobiliario no corresponde á las necesidades y categoría del establecimiento, siendo la falta de recursos la causa de que no se haya sustituido por otro.

La Enseñanza se divide en primaria, secundaria y profesional para la carrera eclesiástica. Cuadro de Estudios.

I. — Curso preparatorio. Comprendo tres años: 1.° — I. Lectura y Escritura. — II. Doctrina Cristiana. — III. Nociones de Historia Sagrada, de Gramática Castellana y de Aritmética. 2.° — Lectura y Escritura. — II. Religion elemental é Historia Sagrada. — III. Gramática Castellana, Aritmética y Nociones de Geografía. 3.° — I. Lectura y Escritura. — II. Gramática Castellana. — III. Religion elemental é Historia Sagrada, Aritmética y Geografía Universal.

II. Humanidades y Filosofía. — Comprende seis años:

Digitized by Google

1.° — I. Latinidad. — II. Aritmética razonada. — III. Geografía é Historia de Yucatan. — IV. Religion é Historia Sagrada. — V. Escritura al dictado. 2.° — I. Latinidad. — II. Algebra. — III. Geografía é Historia de México. — IV. Religion é Historia Sagrada. 3.° — I. Retórica y Poética. — II. Geometría y Trigonometría. — III. Geografía é Historia de México. — Religion é Historia Sagrada. 4.° — I. Filosofía. — II. Primer año de Física. — III. Zoología y Botánica. — IV. Primer año de Frances. — V. Historia moderna. 5.°— I. Filosofía, segundo año. — II. Conclusion de la Física. — III. Mineralogía y Geología. — IV. Frances, segundo año. — V. Historia de la Edad Media. 6.° — I. Conclusion de la Filosofía. — II. Historia Eclesiástica. — III. Química. — IV. Ingles. — V. Historia Antigua.

Durante los tres años de Fisolofía, se dan alternadas las clases de Catecismo del Concilio de Trento, Rúbricas y Canto Eclesiástico.

III. Sagrada Teología y Derecho Canónigo. — Comprende cinco año : 1.° — I. Teología Dogmática. — II. Derecho Canónico. — III. Historia eclesiástica. 2.° — I. Teología Dogmática. — II. Derecho Canónico.—III. Elocuencia Sagrada. 3.° — I. Teología Dogmática, conclusion. — II. Derecho Canónico, conclusion. — III. Elocuencia Sagrada. 4.° — I. Teología Moral. — Hermenéutica Sagrada. — III. Patrología. 5.° — I. Teología Moral. — II. Práctica de Procedimientos Eclesiásticos. — III. Sagrados Ritos y Ceremonias.

Durante este período se dan alternadas las clases de Lengua Maya, Administracion práctica de Sacramentos y Canto Llano.

IV. Derecho Civil. — 1.° — I. Derecho Natural. — II. Derecho Romano. — III. Principios de Legislacion. 2.° — I. Derecho Romano. — II. Derecho Civil patrio. — III. Historia del Derecho Civil patrio. — IV. Legislacion comparada. — V. Comparacion de la antigua Legislacion española y del Derecho romano con el Derecho civil patrio. 3.° — I. Derecho Civil patrio. — II. Legislacion comparada. — III. Comparacion del Código civil del Estado con el

Digitized by Google

Código civil frances y con el Código chileno. 4.° — I. Derecho internacional y marítimo. — II. Derecho público constitucional. — III. Derecho administrativo. 5.° — I. Procedimientos civiles. — II. Derecho mercantil. — III. Economía política. 6.° — I. Derecho penal. — Nociones de medicina legal.—III. Legislacion comparada.—IV. Comparacion de la Constitucion federal con la Constitucion americana y otras Constituciones de diversos países. — V. Legislacion militar.

Textos: No tenemos datos para detallarlos; pero son los mejores en su género, dado el carácter del establecimiento.

Profesorado: Sres. Pbros. Don Celestino Alvarez, Don Francisco Vadillo Argüelles, Don Enrique Pérez Capetillo y Don Martin Calderon. Seglares: Srés. Licenciados Don Gabriel Aznar Pérez, Don Juan Francisco Molina Solis, Don Agustin Castilla, Don José Reyes Avila, Don José Gutiérrez, Don Modesto Góngora y Don Alfredo Pren.

Asignacion de los mismos: á razon de $8 por hora de clase.

Número de alumnos: 195. Asistencia media: 170. Internos: 35. Los seminaristas internos pagan una mensualidad de tres pesos, haciéndose rebaja y áun gracia de pago á los extremadamente pobres. Medio pupilos seis pesos; ídem con almuerzo nueve pesos; ídem con almuerzo y comida quince pesos. Por internos diez y seis pesos sesenta y dos y medio centavos. Asistencia á las clases de Dibujo ó Piano, un peso.

Empleados: un mayordomo, un portero y cinco sirvientes.

La dulzura y la persuacion se emplean en este, como en todos los colegios yucatecos, para la direccion de los educandos. Premios: puntos buenos, competencias, actos públicos. Penas: la privacion de los premios. Estímulos pedagógicos: boletines semanales de aplicacion, lecciones y buena conducta. Esta costumbre es ya bastante general, lo mismo en los establecimientos oficiales que en los particulares.

Digitized by Google

No tenemos datos para determinar el sistema de enseñanza que se usa, pero creemos que es el simultáneo.

Se celebran exámenes trimestrales. Las vacaciones duran casi los meses de Julio y Agosto y, además, en Natividad y Pascua de Resurreccion se da á los alumnos una semana respectivamente. Los alumnos internos pasean dos veces por semana. La distribucion de premios se hace solemnemente el 19 de Julio de cada año.

La manutencion, honorario de Profesores y gastos generales, importan, por término medio, mil pesos mensuales.

Biblioteca. — Sólo posee los restos de la antigua biblioteca del Seminario, célebre en la historia peninsular. No podemos precisar el número de volúmenes.

La Gimnástica no se halla establecida formalmente, por falta de aparatos ; ni tampoco la clase de Calistenia. Hay recreo para los niños, diariamente, y excursiones bisemanales para los seminaristas internos.

Por falta de recursos no se han establecido todavía gabinetes para el estudio de las ciencias experimentales. No hay Observatorio.

El Director Sr. Mejía, persona ilustrada y laboriosa, lleva sobre doce años de activos servicios en el Seminario : éste goza del más favorable concepto entre los católicos de Yucatan.

COLEGIO DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Y SECUNDARIA.

Se fundó el 8 de Setiembre de 1,881 con sólo seis alumnos. Ha estado instalado en varios locales, y actualmente hállase en uno que ofrece condiciones de capacidad, higiene y buena disposicion para el internado y las clases que en él se dan.

El Colegio se fundó con mobiliario traido de los Estados Unidos, y progresivamente se ha ido aumentando el necesario para el crecido número de alumnos con que ahora cuenta.

Hállase incorporado al Instituto Literario, á fin de que

Digitized by Google

los estudios tengan los requisitos que para su validez exige la ley.

El año escolar, dividido en tres períodos, dura desde el 8 de Setiembre al 8 de Agosto, y al terminar cada período se celebran exámenes trimestrales.

Los estudios están divididos en tres cursos, á saber: El Curso Preparatorio, el Curso clásico, el Curso Comercial.

El Curso Preparatorio comprende tres años, y en ellos se estudia lo siguiente: Lectura, Escritura, Doctrina Cristiana, Elementos de Historia Sagrada, Gramática Castellana, Aritmética Elemental, Geografía, Urbanidad, Higiene y Calistenia.

El Curso Clásico se subdivide en Curso de Humanidades y Curso de Filosofía; dura siete años, y en ellos se estudia lo siguiente: Doctrina Cristiana y Fundamentos de la Religion; Idioma Patrio, Latino, Frances é Ingles; Raíces griegas; Retórica y Poética, Gramática comparada y Autores Clásicos; Cronología, Geografía é Historia Patria y de América, Antigua, de la Edad Media y Moderna; Aritmética, Algebra, Geometría y Elementos de Trigonometría; Filosofía, Física, Química, Historia Natural, Elementos de Astronomía y Gimnástica.

El Curso Comercial está destinado á los jóvenes que, no siéndoles posible dedicarse á ninguna carrera científica, sino más bien al comercio ó á alguna otra industria, no pueden estudiar todas las asignaturas del Curso Clásico. Comprende éste cuatro años, y en ellos se estudia lo siguiente: Idioma Patrio, Frances é Ingles; Historia y Geografía Patria, Antigua, de la Edad Media y Moderna; Aritmética, Elementos de Algebra, y Teneduría de Libros; Nociones de Lógica, de Derecho Mercantil, de Física y de Química; Estudios de los Aranceles.

Se dan como adicionales las clases de Solfeo, Piano, Dibujo Lineal y Natural, Calistenia y Gimnástica.

Los alumnos del Colegio son de tres clases: externos, semi-internos y internos. Los primeros, si son del Curso Preparatorio, pagan $ 3 al mes de pension y 4 si son de cualquier otro curso. Los semi-internos abonan 12 y 18 pe-

Digitized by Google

sos respectivamente. Los internos 23 y 24 pesos. La asistencia á la clase de Dibujo Natural cuesta un peso y á la de piano tres.

Número de alumnos en el curso de 87 á 88: Internos: 36; semi-internos: 19; externos: 140. Total: 195 alumnos.

Direccion. — Profesorado. Director propietario: Lic. Don Benito Ruz y Ruz. — Director del Catecismo: Sr. Rector Pbro. Don Cárlos de Jesus Mejía. — Prefectos de disciplina: Sres. Francisco Casares C. y Cecilio Leal. — Profesores de Enseñanza Secundaria: Sres. Licenciados: Gabriel Aznar, Genaro González, Juan Francisco Molina Solis, Miguel Rivero Trava, Benito Ruz y Ruz. — Sres. José Guillermo, Carmelo Llaven, Pastor Rejon, Delio Moreno Canton, Leopoldo Canton, Gabriel Aznar Rivas y Narciso Campos Sabido. —Profesores de Primera Enseñanza: Sres. Enrique Pérez C., Pbro., Justo Pastor Vázquez, Eduardo Andrade, Joaquin G. Pren, Pablo Sarlat, José D. Canto, Cecilio Leal, Arturo Gamboa G., Anastasio Medina, Augusto Ruz, José Farfan, N. Campos Sabido. — Secretario: Lic. José Delgado Lujan.

Textos. Física: Ganot. Química: Naquet y Hanriot, Historia Natural: Langlebert. Filosofía: Polo y Peyrolon. Retórica y Poética: Raimundo de Miguel. Historia Universal, de la Edad Media y Romana: Nicolas María Serrano. Cronología é Historia patria: Rivera y Cambas y Tirso R. de Córdoba. Latin: Raimundo de Miguel. Frances: Mendizábal. Ingles: Urcullu y Mantilla. Matemáticas: Cortázar. Raíces griegas: Hassey. Aritmética razonada: Cortázar. Gramática: A. Molina.

Religion: Dupanloup. Historia Sagrada: Carrillo y Ancona, Fleury. Lectura y Ortología: Mantilla, el Juanito, Escoiquiz. Aritmética: Ruz y Molina. Caligrafía: clase práctica. Geografía general: Veitelle. Geografía general: García y Cubas. Geografía de Yucatan: Carrillo y Ancona. Teneduría de Libros: Suárez Cámara.

La distribucion de premios se celebra anualmente con toda solemnidad y el establecimiento está bien conceptuado en la opinion pública.

Digitized by Google

FONDOS DE INSTRUCCION PUBLICA

EN YUCATAN.

El fondo general de Instruccion pública está formado por el conjunto de las diversas Escuelas: Instituto Literario del Estado, Instituto Literario de Niñas, Escuela de Jurisprudencia y Notariado, Escuela de Medicina, Cirugía y Farmacia y Escuela Normal de Profesores.

El Instituto Literario se sostiene con los réditos que producen sus capitales, que ascienden á la suma de 100,100 pesos, impuestos al 8 por ciento anual, y con las entradas eventuales de los derechos de certificados, inscripciones, matrículas y grados, los diversos derechos que causan las herencias y una asignacion de $ 416.66 al mes que le pasa la Tesorería general del Estado.

El Instituto Literario de Niñas tiene capitales propios que llegan á $ 17,112.75; pero los réditos no son bastantes para su sostenimiento. Cuenta tambien con entradas eventuales, aunque exiguas, con los derechos de inscripcion y matrículas, la asignacion mensual de $ 739.08 de la Tesorería y otra de $ 150 mensuales de la Tesorería Municipal.

La Escuela de Jurisprudencia y Notariado y la de Medicina, Cirugía y Farmacia, no poseen capitales propios. Se sostienen con sus entradas eventuales y consisten en los productos de derechos por certificados, inscripciones y matrículas, y patentes para el ejercicio de las profesiones. Aparte de estas entradas, comunes á todas, la Escuela de Jurisprudencia expide patentes para escrituras públicas y bastanteo de poderes. La Escuela de Medicina, Cirugía y Farmacia recibe una subvencion oficial de $ 425 mensuales.

La Escuela Normal de Profesores se sostiene con los productos de una contribucion que satisfacen los municipios del Estado, del 10 por ciento sobre sus entradas regulares, con excepcion de Mérida y Progreso, que pagan 200 y 100 respectivamente. La Tesorería General es la encargada de recaudar esta contribucion y pasa sus productos á la Administracion de los fondos de Instruccion pública del

Digitized by Google

Estado, que tiene á su cargo hace años el Sr. Lic. D. Gonzalo Gómez Baqueiro. El total llega mensualmente á unos $ 646, cantidad que basta á cubrir las necesidades del establecimiento.

El Museo Yucateco y la Biblioteca pública "Cepeda," desde 1.° de Enero de 1,888 reciben de la Tesorería general una subvencion mensual de $ 222.66, cantidad suficiente para todos los gastos ordinarios y extraordinarios. Los citados establecimientos dependieron hasta la fecha mencionada de los fondos de Instruccion pública.

Segun el Estado demostrativo de ingresos y egresos, correspondiente al año escolar de 86 á 87, que es el que tenemos á la vista, en dicho año los ingresos produjeron.. $ 46,910.73½ y los egresos $ 45,714.95, resultando una existencia en 1.° de Junio de 1,887 de $ 1,195.78½.

Los ingresos proceden de réditos de capitales, derechos de inscripciones, certificados y matrículas, derechos de "pase," expedicion de diplomas, mandas forzadas, herencias transversales y legados, patentes de abogados, de escrituras públicas, de médicos, bastanteo de poderes, derechos de incorporacion de cátedras, multas, derechos de exámenes profesionales, patentes de Boticas y Farmacéuticos, derechos de toma de razon, capitales á rédito, oblados, subvenciones de las Tesorerías general y municipal, reintegros y deficientes.

En el año escolar de 87 á 88 se cubrieron exactamente todas las partidas del presupuesto de egresos, y hubo, además, existencia en caja para el nuevo año.

El local de la oficina está en un departamento alto del edificio que ocupa el Instituto Literario: dicha oficina, en su parte material, está perfectamente dispuesta y arreglada, y por lo que respecta á su organizacion y al servicio general, es modelo de órden, exactitud y precision en todas sus relaciones y atribuciones.

El Administrador, de cuyos informes tomamos estos datos, tiene un tanto por ciento de los fondos que ingresan en la caja.

Digitized by Google

PROFESORADO SUPERIOR.

Dignamente representado se halla éste en Yucatan por personas de saber, virtud y excelentes disposiciones para la enseñanza.

Tanto las cátedras oficiales como las de los colegios superiores, pero más éstas que aquellas, no se hallan dotadas con los haberes que corresponden á su alteza y categoría; no obstante, la enseñanza superior está mejor remunerada que la primaria.

Esto se debe á que el Gobierno tiene multiplicadas atenciones á que atender en el ramo de Instruccion pública, al cual dedica la cuarta parte de sus rentas, y á que los colegios particulares no cuentan con fondos propios, sino que se sostienen exclusivamente con las pensiones de los alumnos. La obra de la enseñanza es toda de patriotismo, abnegacion y amor á la humanidad.

La iniciativa de asociaciones particulares, el óbolo generoso de las clases pudientes, el concurso civilizador de la filantropía, no han venido aún, con marcadísimas excepciones, en auxilio de la gran causa escolar, por tanto tiempo huérfana y sola. Harto es lo que se ha hecho en Yucatan con los escasos elementos pecuniarios de que se ha podido disponer, y esto constituye, á nuestro modo de ver, el principal mérito de la obra de la Enseñanza entre nosotros, y es motivo de alto honor para nuestros Gobiernos, siempre entusiastas por el esparcimiento de las luces entre las masas, y de timbre glorioso para los incansables apóstoles de la Educacion yucateca.

La gran revolucion de nuestro siglo es la revolucion pedagógica. Ella en lo físico, en lo intelectual, en lo estético, establece fórmulas y principios que han de modificar radicalmente los conceptos esenciales de la Enseñanza histórica, creando, lenta y progresivamente, las nuevas luminosas síntesis de la ciencia de educar.

Los triunfos de la Pedagogía son los triunfos del bien en la sociedad; y los profesores, esos heróicos soldados del

Digitized by Google

ejército mil veces glorioso de la inteligencia, son los realizadores modestos, pero sublimes y dignos de eterno loor, de la magna empresa de llevar á los pueblos, con la sola influencia de la ilustracion, por los floridos senderos de la ciencia, de la justicia y del bienestar universal que todos soñamos en lo porvenir.

ADVERTENCIAS SOBRE ESTA MEMORIA.

ÚLTIMOS MEJORAMIENTOS EN LA INSTRUCCION PÚBLICA.

Hemos llegado al fin de nuestro trabajo. La circunstancia de no hallarse todavía entre nosotros, por más esfuerzos que para ello han hecho las administraciones políticas, debidamente organizada la Estadística ; la heterogeneidad de los informes y la inoportunidad con que llegan á poder de quien los solicita, siendo necesario recoger personalmente los más de ellos ; y por sobre todo esto, el poco tiempo que hemos tenido á nuestra disposicion para escribir la presente Memoria, han sido causas de que no hayamos podido acompañar la serie de estados ó cuadros sinópticos que habíamos pensado formar como complemento, ó más bien, como parte esencial de esta obra.

Debemos advertir que todos los datos que constan en ella se refieren al estado que guardaba la Instruccion pública al terminar el curso escolar de 1,887 á 1,888, ó sea al 31 de Julio de este último año.

Esta advertencia debe tomarse en consideracion, pues, con posterioridad á lo expresada fecha, el Gobierno yucateco ha realizado mejoramientos en el ramo de que venimos tratando, que no se hallan consignados en estas páginas ó sólo constan ligeramente apuntados.

Para formarse idea de ellos, nada nos parece tan á propósito como tomar aquí nota de las palabras que el Sr. Gobernador del Estado dedicó á la Instruccion pública, en su Mensaje oficial, leido ante la H. Cámara yucateca el 1.° de Enero de 1,889 :

Decía así el Sr. Palomino :

Digitized by Google

"El interesante ramo de Instruccion pública ha sido debidamente atendido.

Los Institutos Literarios de Niñas y de Niños y las Escuelas Especiales, han recibido mejoras de notoria importancia.

En el local del Instituto de Señoritas, y para uso de Profesoras y alumnas, se abrió el 16 de Setiembre pasado, una biblioteca con más de 300 volúmenes, de obras de reconocido mérito y de indisputable conveniencia para consulta y estudio.

En el mismo establecimiento se ha arreglado decentemente el salon destinado para comedor de las alumnas.

Se recibieron de Paris dos muestrarios completos para el estudio de Dibujo natural, los cuales tanto necesitaban los dos Institutos, y se hicieron caballetes y armarios para dichas academias.

El propio día, memorable en los fastos patrios, envié á la biblioteca "Cepeda" del Instituto de Niños, una hermosa coleccion de autores clásicos, antiguos y modernos.

En el Instituto de Niños se construyeron varios estantes para los gabinetes de Ciencias naturales.

A la Escuela de Medicina, Cirugía y Farmacia, se le han proporcionado Gabinetes de Química é Historia natural para el estudio experimental de estos importantes ramos.

Autorizado por decreto de esta Honorable Cámara, de 11 de Julio del año próximo pasado, compré al Sr. D. Alonso de Regil y Peon, en la suma de veinticuatro mil pesos, una posesion de casas, habiéndose trasladado á una de ellas la Escuela de Medicina, Cirugía y Farmacia, y en los otros edificios, previas algunas reparaciones, se instalará la Casa de Maternidad.

De la suma ántes dicha y de sus intereses, se han hecho los abonos respectivos conforme al decreto citado, adeudándose $ 6,159.75 que serán abonados en el presente año, conforme al presupuesto vigente.

Hace pocos días se distribuyeron á los niños pobres de las escuelas oficiales, 2,000 libros de lectura y 14,000 cuadernos de escritura.

Digitized by Google

Se han mejorado los útiles y muebles de varios establecimientos de Instruccion primaria y se han reparado muchos de los locales que ocupan.

Durante el receso de vuestras sesiones se han abierto algunos planteles de Instruccion primaria, y hoy se inauguran otros, cuya relacion es la siguiente:

Liceos de Niñas: uno en la villa de Hocabá, partido de Sotuta; un tercer liceo en la villa de Espita, cabecera del partido de su nombre; uno en Sacalum y otro en Chapab, pueblos del partido de Ticul; uno en el pueblo de Tahmek, del partido de Izamal; uno en el pueblo de Akil, del partido de Tekax y tres en los pueblos San José Tzal, Papacal y Komchen, del municipio de Mérida.

Escuelas de Niños: una segunda escuela en Hocabá, del partido de Sotuta; una en Libre Union, del propio partido; una tercera escuela en la villa de Espita; una tercera ídem en la villa de Hunucmá, cabecera del partido de su nombre; una tercera escuela en la villa de Acanceh y una segunda en la villa de Homun, del mismo partido; una tercera escuela en la ciudad de Izamal; una segunda ídem en Calotmul, del partido de Tizimin; tres escuelas en la ciudad de Progreso y la escuela "Cepeda Peraza" en esta capital.

Escuelas nocturnas: en Valladolid, Motul y Temax.

Las autoridades políticas y municipales cumplen con laudable celo sus deberes de vigilar la observancia fiel y exacta de las disposiciones vigentes, respecto á este ramo; y lo protegen y estimulan en la órbita de sus facultades, porque comprenden que la instruccion popular es la palanca poderosa que mueve á las sociedades hácia todo progreso positivo."

A principios de año, se recibió el pedido de planos de Historia Natural que hizo á Paris y á los Estados Unidos el Gobierno del Estado.

La coleccion á que nos referimos, compuesta de 89 planos murales, es completa y de lo más acabado en su género. Fué destinada al Instituto Literario de Varones y al Instituto Literario de Niñas.

Digitized by Google

Con elementos científicos tales, la Enseñanza, áun la superior, adquiere cada día el carácter objetivo y práctico que por todas partes van teniendo ya los conocimientos humanos.

A los alumnos de la Escuela Normal de Profesores se repartió asimismo una valiosa dotacion de libros de texto, pedidos al extranjero por órden del Gobierno.

En el Instituto Literario de Niñas terminaron sus estudios profesionales en los primeros días del año, nada ménos que once señoritas, que ya, en su mayor parte, se hallan prestando sus servicios en distintas poblaciones del Estado. He aquí los nombres de las nuevas obreras de la inteligencia:

Señoritas: Mercedes Sansores, Leonor Franco P., Dolores Rosado, Narcedalia Puerto V., Teodolinda Sobrino, Emilia Sabido, Jacinta Barrera P., Porfiria Avila C., Elena Valencia V., Genoveva Echeverría y Amalia Ruz y Ruz.

Volviendo de nuevo á esta Memoria, diremos con sinceridad que lo hemos puesto todo de nuestra parte, con objeto de dejar satisfecha á la Honorable Junta Directiva oficialmente establecida en Mérida para entender en los trabajos relativos á la participacion que el Estado de Yucatan ha de tomar en el próximo Certámen Universal de Paris, por haber sido dicha Junta, de que es dignísimo Presidente el Sr. Lic. Don Rodulfo G. Canton, quien se sirvió confiarnos la comision que dejamos desempeñada.

Acaso hayamos defraudado, por la pobreza de nuestras fuerzas intelectuales, la confianza en nosotros depositada; pero protestamos haber procedido con patriótica complacencia á realizar esta labor, que, á pesar de su modestia, puede considerarse el conjunto más completo de datos referentes al primero de los ramos administrativos en los pueblos democráticos que se haya presentado en Yucatan hasta nuestros días.

En seguida damos á conocer las Leyes de Instruccion pública vigentes en el Estado y sus respectivos Reglamentos.

Digitized by Google

GUILLERMO PALOMINO, Gobernador constitucional del Estado de Yucatan, á sus habitantes, hago saber:

Que la Honorable Legislatura del mismo ha expedido la siguiente

LEY DE INSTRUCCION PUBLICA.

Número 138. — La 11.ª Legislatura constitucional del Estado Libre y Soberano de Yucatan, á nombre del pueblo decreta:

TITULO I.

DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES Ó ESPECIALES DEL ESTADO, DE SUS DIRECTORES Y CATEDRÁTICOS.

Artículo 1.° La Instruccion pública en el Estado estará dividida en primaria y secundaria: la primera será inferior y superior y la segunda profesional, creándose en consecuencia en el Estado, las Escuelas siguientes:

I. La Escuela Normal ó profesional de Instruccion primaria inferior y superior.

II. La Escuela preparatoria que se denominará "Instituto Literario del Estado."

Digitized by Google

III. La Escuela de Topografía ó profesional de Agrimensores ó Ingenieros Topográfos.

IV. La Escuela de Medicina, Cirugía y Farmacia.

V. La Escuela de Jurisprudencia y Notariado.

Art. 2.° Cada Escuela tendrá un Director nombrado por el Gobierno del Estado, el cual deberá ser, respecto de las cuatro últimas, Licenciado en la facultad respectiva. El Director del Instituto Literario podrá ser un Licenciado en cualquiera de estas facultades indistintamente y el de la Normal un Profesor que tenga, cuando ménos, seis años de práctica pedagógica. Cada Escuela tendrá un Secretario que autorice sus actos, nombrado por ella con aprobacion del Ejecutivo.

Art. 3.° Las Escuelas profesionales del Estado tendrán el número de catedráticos propietarios y sustitutos necesarios para el mejor desempeño de la enseñanza, cuyos despachos librará el Ejecutivo del Estado. Estas cátedras se obtendrán por oposicion; y los que así las obtuvieren no podrán ser removidos sino con causa justificada.

Art. 4.° Los exámenes de oposicion durarán, cuando ménos, dos horas, por tres días consecutivos ante Sínodos nombrados por la Escuela respectiva, confiriéndose la cátedra al opositor que más sobresaliese en ellos. Si sobresalieren igualmente dos ó más, decidirá la suerte.

Art. 5.° Si no se presentare más que un opositor y fuese Profesor titulado en el ramo de la cátedra, se le conferirá sin previo exámen; mas si no lo fuere, deberá ser examinado en los términos del artículo anterior, y aprobado, obtendrá del Consejo de Instruccion pública el diploma de Profesor del ramo, y del Gobierno del Estado el despacho respectivo.

Art. 6.° Cuando no se presentare opositor ó ninguno fuere aprobado, el Ejecutivo del Estado nombrará un catedrático interino, convocándose de nuevo á oposicion al terminar el año escolar.

Art. 7.° Los exámenes de oposicion serán decretados por el Consejo de Intruccion pública, quien convocará por la prensa á los opositores á las cátedras vacantes al termi-

Digitized by Google

nar cada año escolar, recibiendo los ocursos de aquellos durante todo el mes de Agosto, á fin de que se verifiquen en el mes de Setiembre las oposiciones.

Art. 8.° El Ejecutivo del Estado procederá á reorganizar todas las Escuelas profesionales en el sentido de esta ley.

TITULO II.

DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y CÁTEDRAS INCORPORADAS Y DE LOS CURSANTES LIBRES.

Art. 9.° Para que un establecimiento particular de enseñanza ó una cátedra cualquiera de estudios preparatorios ó profesionales pueda declarse incorporada á la Escuela profesional respectiva del Estado, deben observarse las prevenciones siguientes:

I. Que su Director lo solicite del Consejo de Instruccion pública, acompañando una nónima de sus profesores, los cuales han de ser legalmente hábiles para la enseñanza del ramo ó ramos que estén á su cargo.

II. Que ponga en conocimiento del mismo Consejo cualquiera variacion que haga en el personal de sus catedráticos ó en el plan de estudios que tenga adoptado.

III. Que ingresen en la Administracion de fondos de Instruccion pública, los derechos que fija el arancel de la Escuela profesional respectiva.

Art. 10. Por falta de cumplimiento á cualesquiera de las prevenciones anteriores, el Consejo de Instruccion pública declarará sin valor la incorporacion, comunicándolo desde luego al interesado y á la Escuela respectiva.

Art. 11. Los alumnos de los establecimientos de enseñanza bajo estas bases, serán considerados como alumnos de la Escuela profesional respectiva del Estado.

Art. 12. En los Establecimientos ó Cátedras incorporadas, podrán hacerse cualesquiera estudios bajo el plan que juzgaren más conveniente; bastando para la validez de los exámenes de cualquiera especie que verificaren, haber dado aviso oportuno á la Escuela respectiva.

Digitized by Google

Art. 13. En la segunda quincena del mes de Mayo de cada año, los Directores de los Establecimientos ó Cátedras incorporadas, remitirán á las Escuelas á que pertenezcan una relacion de los alumnos que para habilitar sus estudios deban ser examinados, teniendo aquellos la obligacion de hacer constar en un libro las calificaciones que obtengan en cada asignatura, por medio de actas que suscribirán los Sínodos que hubiesen nombrado al efecto y que autorizará el Secretario del establecimiento.

Art. 14. Los cursantes libres de estudios preparatorios ó profesionales, para habilitar éstos, deberán solicitar del Consejo de Instruccion pública sus exámenes á título de suficiencia en cualquier tiempo; pero éstos no podrán verificarse sino en union de los alumnos de las Escuelas especiales en el período que determina su Reglamento respectivo.

TITULO III.

PLAN DE ESTUDIOS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DEL ESTADO.

Art. 15. En la Escuela Normal del Estado se cursarán, en cuatro años, las asignaturas siguientes:

Curso inferior ó elemental. — Ortología y lectura explicada. — Caligrafía, teórica y práctica. — Aritmética elemental y práctica. — Gramática elemental. — Higiene. — Moral y Urbanidad.

Curso superior ó profesional. — Aritmética razonada. — Geografía Universal y en particular de México y Yucatan. — Dibujo lineal. — Gramática superior y Filosofía de la lengua. — Elementos de ciencias naturales.

Curso de Pedagogía. — Etimologías de la lengua. — Elementos de Historia general y en particular de México y Yucatan. — Elementos de Retórica y de Derecho público constitucional. — Aritmética mercantil y Teneduría de libros. — Práctica pedagógica.

Los alumnos de la Escuela Normal, sea cual fuere el año

Digitized by Google

que cursaren, concurrirán diariamente á la clase de Calistenia y Gimnástica.

Art. 16. Subsistirá el internado en la Escuela Normal, compuesto de adjuntos por los diferentes partidos del Estado y sostenido de conformidad con las bases del decreto de 15 de Octubre de 1,881.

Art. 17. La Escuela Normal del Estado será la única Escuela autorizada para verificar exámenes profesionales de Instruccion primaria superior ó inferior.

Art. 18. Ni el Diploma de Profesor ni los exámenes profesionales serán obligatorios para los alumnos que pretendan pasar al Instituto Literario; mas no serán aceptados ni matriculados en él, sin haber hecho todos los estudios primarios que señala el plan de enseñanza de la Escuela Normal, con excepcion de las asignaturas de Pedagogía, Etimologías de la lengua, Elementos de Historia universal y en particular de México y Yucatan, Elementos de Retórica y de Derecho público Constitucional, Aritmética mercantil, Teneduría de libros y Práctica pedagógica.

Art. 19. En la Escuela preparatoria ó Instituto Literario del Estado, se cursarán en seis años las asignaturas que se expresan:

Latinidad. — Frances. — Algebra. — Composicion y traduccion latinas. — Composicion y traduccion francesas.— Geometría.—Raíces griegas.—Lógica y Psicología.—Cronología é Historia universal.—Filosofía del lenguaje.—Literatura. — Filosofía moral.—Nociones de Cosmología.— Historia de la Filosofía.—Historia de América é Historia patria.—Composicion y crítica literarias.—Física experimental.—Química experimental.—Ingles.—Astronomía.— Historia natural.—Composicion y traduccion inglesas.

Los alumnos de las clases Preparatorias estarán obligados á concurrir á la clase de Gimnástica.

Art. 20. La Escuela Preparatoria, será la única escuela oficial autorizada para verificar los exámenes profesionales ó de grado de los aspirantes á profesores en cualquiera de las ciencias que en ella se cursen.

Art. 21. El que quisiere graduarse de Profesor en deter-

Digitized by Google

minado ramo de estudios preparatorios, sustentará dos exámenes de dos horas cada uno en el Instituto Literario.

Art. 22. Se conservará en el Instituto Literario la Academia de música vocal é instrumental y se establecerá una de Dibujo natural, sin ser estos estudios precisamente obligatorios para los cursantes de la Preparatoria.

Art. 23. Se establecerán en el Instituto Literario las cátedras necesarias para las carreras de Agricultura, de Comercio y de Administracion, sin exigirse para ser admitido á ellas más estudios que los primarios.

Art. 24. Para la carrera de Agricultura se estudiarán en tres años los ramos siguientes:

Agronomía.—Cultivos.—Industrias.—Zootecnia.—Economía y Administracion rurales.—Contabilidad agrícola.

Art. 25. Para la carrera de Comercio se verificarán en cuatro años los estudios siguientes:

Aritmética mercantil.—Sistema métrico decimal y equivalencia de pesos, monedas y medidas.—Idiomas: Frances é Ingles.—Elementos de Derecho mercantil y de Economía política.—Conocimientos de las leyes fiscales relativas al Comercio.—Retórica epistolar y especialmente correspondencia mercantil.—Teneduría de libros.

Art. 26. Para la carrera administrativa se cursarán en tres años:

Aritmética práctica.—Teneduría de libros.—Sistema métrico decimal y equivalencia de pesos, monedas y medidas.—Contabilidad fiscal.—Derecho administrativo en lo referente á organizacion de oficinas, leyes fiscales de la Federacion y del Estado.

Art. 27. Se establecerá á la mayor brevedad posible en el Instituto Literario del Estado un Observatorio meteorológico y astronómico, para el más perfecto estudio de los alumnos de la Preparatoria y la Escuela de Topografía.

Art. 28. En la Escuela de Topografía se cursarán en tres años las asignaturas siguientes:

Trigonometría rectilínea y esférica.—Algebra superior.—Cálculo infinitesimal.—Geometría analítica.—Elementos

Digitized by Google

de Astronomía práctica.—Topografía.—Geodesia.—Dibujo topográfico.—Metrología y procedimientos judiciales en las mensuras.—Práctica topográfica.

Art. 29. La práctica de esta profesion la verificarán los aspirantes durante el último año de estudios, bajo la Direccion del Catedrático respectivo de la Escuela ó de cualquiera otro Agrimensor ó Ingeniero topógrafo.

Art. 30. Los exámenes profesionales de los aspirantes á esta facultad, durarán dos horas por tres días consecutivos, presentando en el último exámen un trabajo topográfico suyo y la memoria respectiva.

Art. 31. En la Escuela de Medicina, Cirugía y Farmacia, se cursarán las siguientes asignaturas:

Historia natural.—Materia médica.—Toxicología.—Farmacia.—Historia de las drogas.—Química y práctica farmacéutica.

Estas asignaturas serán especiales para los que se dediquen á la Farmacia, y se cursarán en cuatro años.

Los aspirantes á Médicos y Cirujanos, cursarán en seis años las siguientes:

Anatomía descriptiva. — Anatomía topográfica. — Elementos de Farmacia.—Fisiología.—Histología.—Patología interna, externa y general.—Medicina operatoria.—Materia médica.—Terapéutica.—Obstetricia.—Medicina legal. —Toxicología.—Higiene y clínicas interna y externa.

Art. 32. Los aspirantes á la facultad de Farmacia, harán la práctica el último año en cualquiera botica pública. Los que lo sean á la de Medicina y Cirugía, harán la suya en el Hospital "O'Horan,"

Art. 33. Los exámenes profesionales de los aspirantes á la facultad de Farmacia, se verificarán en tres días consecutivos, durando cada exámen dos horas, y los de Medicina y Cirugía, serán asimismo en tres días consecutivos y durarán tres horas cada uno.

En el último exámen de cualesquiera de estas profesiones, el pretendiente presentará una tésis propia de la facultad.

Art. 34. La enseñanza en la Escuela de Medicina y Ciru-

Digitized by Google

gía para los sangradores, dentistas y comadronas, durará tres años y se cursarán las asignaturas siguientes:

Para los sangradores: Anatomía de las regiones en que se pueden aplicar las sangrías.—Tratado completo de Cirugía menor, con práctica en el Hospital.

Para los dentistas: Anatomía general y descriptiva de la cabeza.—Fisiología de la misma region.—Patología quirúrgica y Cirugía dental.—Práctica en el Hospital.

Para las comadronas: Anatomía y Fisiología de la pélvis y de los órganos de la generacion en la mujer.—Tratado teórico-práctico del arte de partear.—Práctica de un año.

Los exámenes para el ejercicio de estas profesiones, durarán dos horas por dos días consecutivos.

Art. 35. En la Escnela de Jurisprudencia se cursarán en seis años las siguientes asignaturas:

Historia del Derecho.—Derecho romano.—Derecho natural ó Filosofía del Derecho.—Derecho Civil.—Derecho penal.—Economía política.—Derecho mercantil.—Derecho internacional y marítimo.—Derecho administrativo.—Medicina legal.—Procedimientos civiles.—Procedimientos criminales.—Principios de Legislacion.—Derecho público y constitucional de la Nacion y del Estado.—Legislacion militar.—Legislacion comparada.

Art. 36. Los aspirantes á esta facultad practicarán durante el cuarto año en un Juzgado de lo criminal; durante el quinto, en uno de lo civil; y durante el último, en el bufete de algun abogado. Sus exámenes profesionales se verificarán en los mismos términos de los de Doctorado en Medicina, presentando una tésis en el último exámen.

Art. 37. Los aspirantes á la carrera del Notariado, cursarán en la Escuela de Jurisprudencia, en tres años, las asignaturas siguientes:

Derecho civil.—Derecho público constitucional.—Derecho administrativo.—Derecho mercantil y marítimo.—Derecho penal.—Procedimientos civiles.—Procedimientos criminales.—Documentos é instrumentos públicos.—Historia del Notariado.

Art. 38. En los reglamentos especiales de cada Escuela,

Digitized by Google

se fijará el órden en que deben cursarse las asignaturas que esta ley exige para cada uno de los estudios en ella establecidos. Los establecimientos y cátedras incorporadas, fijarán asimismo la distribucion de las asignaturas que la ley les exija.

Art. 39. Ningun alumno podrá matricularse en alguna de las tres últimas Escuelas profesionales, sin obtener del Consejo de Instruccion pública el pase respectivo, en vista de sus estudios preparatorios.

TITULO IV.

DE LOS DIPLOMAS Ó TÍTULOS PROFESIONALES.

Art. 40. El Consejo de Instruccion pública será la única Corporacion competente en el Estado para expedir diplomas que autoricen el ejercicio de alguna profesion.

Art. 41. El Consejo podrá expedir dos clases de diplomas: de primera, de Licenciado ó Doctor; y de segunda, ó de Profesor.

Art. 42. Son diplomas de primera clase, los que habilitan igualmente para la práctica ó ejercicio y para la enseñanza de alguna de las carreras profesionales siguientes:

De Farmacéutico ó Licenciado en Farmacia.—De Ingeniero topógrafo ó Licenciado en Matemáticas.—De Abogado ó Licenciado en Jurisprudencia.—De Notario público. —De Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía.

Art. 43. Se entiende por diplomas de segunda clase ó de profesor, los que habilitan sólo para la enseñanza y son:

El de profesor de Instruccion primaria inferior y superior.

El de profesor de determinado ramo de estudios preparatorios ó profesionales.

Art. 44. Para optar á cualquiera de estos diplomas de primera ó segunda clase, el aspirante deberá ocurrir al Consejo de Instruccion pública, acompañando una copia certificada por la Secretaría de la Escuela respectiva, del últi-

Digitized by Google

mo exámen profesional en que hubiere sido aprobado, en vista de lo cual el Consejo le conferirá el grado y expedirá el diploma.

Art. 45. El Consejo de Instruccion pública, podrá expedir el diploma de Ingeniero topógrafo, si lo solicitaren, y sin nuevos exámenes profesionales á los Agrimensores recibidos hasta aquí en el Instituto Literario del Estado, en virtud de haber verificado sus estudios de conformidad con el mismo plan que señala esta ley.

TITULO V.

DEL CONSEJO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Art. 46. El Consejo de Instruccion pública, es una Corporacion que tendrá la sobrevigilancia de todas las Escuelas del Estado; se compondrá de un Presidente, nombrado por el Ejecutivo, que deberá ser Licenciado en cualquiera facultad; de todos los Directores de las Escuelas profesionales, á las cuales representarán, y del Director general de Instruccion primaria, de nombramiento del Ejecutivo, que será el conducto de las Escuelas primarias del Estado. Este Cuerpo tendrá un Secretario, nombrado por el Consejo con aprobacion del Ejecutivo del Estado.

Art. 47. Son facultades y atribuciones del Consejo:

I. Consultar al Ejecutivo y á los Ayuntamiento en todo lo relativo á la Instruccion pública en el Estado.

II. Procurar por todos los medios posibles la uniformidad de la enseñanza en el Estado.

III. Declarar la incorporacion á las Escuelas profesionales del Estado, de los Establecimientos ó Cátedras particulares, cuyos Directores la solicitaren con sujecion á esta ley.

IV. Exigir á dichos Establecimientos el cumplimiento de las prevenciones de esta ley; y declarar nula su incorporacion cuando no las cumplieren.

V. Conceder exámenes á título de suficiencia en los términos que establece esta ley.

VI. Examinar los documentos de los aspirantes á cual-

Digitized by Google

quiera carrera profesional, y hallándolos conforme á esta ley, dar el pase para que sean admitidos á exámenes en la Escuela respectiva del Estado.

VII. Conferir los grados y expedir los diplomas respectivos á los aspirantes que hubiesen sido aprobados en sus exámenes profesionales en la Escuela correspondiente.

VIII. Conceder exámenes profesionales de incorporacion en la Escuela respectiva, á los que teniendo un diploma expedido por algun Instituto ó Universidad de fuera del Estado ó de la República, quisiesen hacerlo valer.

IX. Examinar las cuentas del Administrador de los fondos de Instruccion pública y elevarlas al Ejecutivo del Estado, con su informe, para su aprobacion.

X. Mandar convocar á oposicion para proveer las Cátedras vacantes y comunicar al Gobierno el resultado de las oposiciones.

VI. Juzgar á los catedráticos funcionarios de las Escuelas, previa acusacion del Director respectivo, y pedir al Gobierno, si lo juzgase conveniente, su destitucion.

XII. Aprobar anualmente los programas de estudios y de exámenes que formaren los Directores de las Escuelas profesionales del Estado y Establecimientos y Cátedras incorporadas.

XIII. Aprobar igualmente sus presupuestos anuales y pasarlos al Gobierno del Estado.

XIV. Formar el presupuesto de gastos del Consejo, del Administrador de fondos y de la biblioteca "Cepeda."

XV. Resolver en lo relativo á enseñanza, oyendo á quien corresponda, cualquier caso dudoso que se presentare ó que no estuviere previsto en esta ley, sin contrariar su tenor, ni el de ninguna otra Federal ó del Estado.

XVI. Conceder dispensas de los requisitos puramente reglamentarios de las Escuelas profesionales y de los derechos que fijan los Aranceles de las mismas, á los estudiantes notoriamente indigentes.

Art. 48. Todos los miembros del Consejo deberán presentar al verificarse la clausura de las Cátedras de las Escuelas, un informe acerca de la marcha y progreso de su

Digitized by Google

respectivo establecimiento y de las mejoras que reclama.

El Director de Instruccion primaria lo rendirá de las Escuelas primarias del Estado.

Art. 49. En defecto del Presidente, fungirá como tal el más antiguo, considerándose la antigüedad desde la fecha de su nombramiento, y en igualdad de circunstancias, el de mayor edad.

TITULO VI.

DE LA BIBLIOTECA "CEPEDA."

Art. 50. Miéntras se señala un lugar más conveniente, continúa establecida en una de las dependencias del Instituto Literario la Biblioteca "Cepeda," que será reglamentada por el Consejo de Instruccion pública, de quien depende.

Art. 51. La Biblioteca tendrá el número suficiente de estacionorios para el mejor servicio público, debiendo permanecer abierta durante todo el día, sin exceptuarse los domingos y días festivos.

Art. 52. Estos empleados serán nombrados por el Ejecutivo del Estado y dependerán del Director del Instituto Literario, que lo será tambien de la Biblioteca.

Art. 53. Son fondos de la Biblioteca "Cepeda:"

I. La cantidad que aún no se hubiere invertido de los cuatro mil pesos procedentes del extinguido "Banco de Avío," que le consignó el Gobierno del Estado.

II. Lo que anualmente le consignare el Consejo de Instruccion pública, no excediendo del veinticinco por ciento del residuo existente y disponible en la Administracion de los fondos de Instruccion pública.

III. La manda forzosa de Bibliotecas.

IV. Todo lo que consignare el Gobierno del Estado ó le donare algun particular.

Art. 54. En el presupuesto anual que se forme de los gastos de Instruccion pública, se incluirá el de los de la Biblioteca "Cepeda."

Digitized by Google

TITULO VII.

DE LOS FONDOS DE INSTRUCCION PÚBLICA Y DE SU ADMINISTRACION.

Art. 55. Son fondos destinados á la Instruccion pública:

I. Los capitales reconocidos actualmente en favor de los Institutos Literarios del Estado.

II. Los capitales consignados á los Institutos Literarios que aún no se han reconocido en su favor, y los que en adelante se consignaren á los fondos de Instruccion pública por el Gobierno ó por los particulares.

III. Los derechos sobre legados y herencias de colaterales y extraños que las leyes prevengan.

IV. La contribucion de los municipios para el sostenimiento de la Escuela Normal.

V. Las asignaciones que los presupuestos anuales del Estado y de los Municipios señalen á las Escuelas especiales.

VI. Los productos de derechos de inscripciones, matrículas, grados é incorporaciones que se cobren en las Escuelas, de conformidad con el Arancel que establezcan sus Reglamentos.

VII. El producto de las patentes de escrituras y bastanteo de poderes segun la ley de 6 de Abril de 1870, destinados á la Escuela de Jurisprudencia.

Art. 56. Estos fondos serán administrados por un empleado que se denominará "Administrador de los fondos de Instruccion pública," que deberá ser un Licenciado en leyes, nombrado por el Ejecutivo del Estado.

Art. 57. El Administrador caucionará su manejo con una fianza que otorgará con hipoteca especial registrada de tres mil pesos sobre bienes raíces, propios ó ajenos, cuyo valor libre de gravámen no sea de ménos de seis mil pesos: para esto presentará al Consejo de Instruccion pública la manifestacion hecha del valor de las fincas que hayan de hipotecarse, la certificacion del título de propiedad y de la li-

Digitized by Google

bertad de gravámen, para que aprobados que sean estos documentos, acepte la escritura el Presidente del Consejo.

Art. 58. Los deberes y atribuciones del Administrador serán los mismos que previene la ley de Instruccion pública de 1,879. Sus emolumentos serán los mismos, con excepcion del tanto por ciento sobre las asignaciones ó suplementos del Tesoro público.

TITULO VIII.

DE LAS INSCRIPCIONES, MATRÍCULAS Y EXÁMENES.

Art. 59. Para ser considerado como alumno de cualquiera Escuela especial del Estado, es requisito indispensable inscribirse en la Secretaría de la Escuela respectiva y matricularse en cada una de las Cátedras que se intente cursar.

Art. 60. Por las inscripciones y matrículas se satisfarán los derechos que señale el arancel de cada Escuela, con excepcion de la Normal, en la cual no se cobrarán derechos de matrículas ni de exámenes.

Art. 61. El requisito de inscripcion y matrícula será obligatorio para los alumnos de los establecimientos incorporados á las Escuelas oficiales, y sin cumplirlo no podrán ser considerados como alumnos de estas Escuelas.

Art. 62. Las matrículas de las Escuelas permanecerán abiertas durante todo el mes primero del año escolar. Pasado todo este tiempo, el interesado sólo podrá sentar matrícula ocurriendo al Consejo de Instruccion pública.

Art. 63. Tambien será obligatorio el requisito de matrículas para los cursantes libres de estudios preparatorios ó profesionales que presentasen sus exámenes á título de suficiencia.

Art. 64. En las Escuelas especiales del Estado habrá las siguientes clases de exámenes: anuales ó de estatuto, de grado ó profesionales, de oposicion y de incorporacion.

Art. 65. Los exámenes anuales ó de estatuto se exigirán á los alumnos para comprobar su aprovechamiento en cada

Digitized by Google

asignatura y durarán en todas las Escuelas media hora por examinando en cada ramo. Los examinandos á título de suficiencia, presentarán exámenes de estatuto por doble tiempo. Estos exámenes se verificarán en los meses de Junio y Julio.

Art. 66. Las Escuelas redactarán sus programas de exámenes anuales, de modo que las asignaturas sean presentadas rigurosamente en el órden que señalen sus respectivos planes de estudio, á fin de que los alumnos que quieran doblar cursos ya sea que pertenezcan á las Escuelas ó á los establecimientos incorporados, ó ya sean cursantes libres, puedan sustentar los exámenes á que aspiren.

Art. 67. Los exámenes de grado ó profesionales, podrán verificarse en cualquier tiempo, previa autorizacion del Consejo de Instruccion pública. Estos exámenes serán individuales, y durarán en lo general dos horas por tres días consecutivos, con excepcion de los profesionales de Medicina y Jurisprudencia, que durarán tres horas cada uno.

Art. 68. Los exámenes de oposicion son aquellos á que deben sujetarse los aspirantes á las Cátedras vacantes de las Escuelas profesionales y se harán por un Sínodo nombrado por las mismas y con sujecion á las demás prevenciones del título I de esta ley.

Art. 69. Los exámenes de incorporacion son aquellos á que debe someterse el que, poseyendo un título profesional expedido por algun Instituto ó Universidad de algun otro Estado de la República ó del Extranjero, quisiere hacerlo valer é incorporarse á la Escuela respectiva del Estado. Estos exámenes se verificarán en un solo acto.

Art. 70. Las Escuelas primarias de niños de ámbos sexos sostenidas por los Municipios ó por el Estado, además de la vigilancia inmediata de las autoridades municipales y Jefes políticos, tendrán tambien la supervigilancia del Consejo de Instruccion pública, siendo su representante en él, el Director general de Instruccion primaria y sus agentes inspectores, los Visitadores de Escuelas, quienes desde la publicacion de esta ley dependerán del Consejo de Instruccion pública.

Digitized by Google

Art. 71. Los preceptores de las Escuelas primarias de niños continuarán siendo de nombramiento del Ejecutivo, prefiriéndose á los que tuviesen título profesional; y los que no lo tuvieren, sufrirán un exámen ante quien determine el Ejecutivo.

Art. 72. Estas Escuelas se clasificarán de la manera siguiente: Escuelas rudimentales, primarias elementales ó de ascenso, y primaria superiores. En las rudimentales se enseñará el Idioma castellano prácticamente, Lectura, Escritura, Aritmética práctica, Lecciones orales de Moral y Urbanidad y nociones de Agricultura. En las de ascenso se enseñarán los ramos anteriores por textos elementales y además Gramática elemental, nociones objetivas sobre las ciencias y Dibujo lineal. En las primarias superiores se enseñarán con latitud los ramos anteriores y además Dibujo Natural, Cosmografía, Geografía Universal y nociones de Agricultura.

Art. 73. Se establecerán, cuando ménos, en las cabeceras de los partidos, Escuelas nocturnas para adultos, costeadas por los respectivos municipios.

Art. 74. El Ejecutivo procurará que en cualquier pueblo, aldea ó ranchería del Estado, se establezca, cuando ménos, una Escuela rudimental mixta.

Art. 75. El Ejecutivo del Estado excitará á los propietarios de las fincas rústicas en explotacion, á establecer en ellas una Escuela rudimental diurna ó nocturna, á fin de que concurran á ella los sirvientes y sus hijos ó pupilos. Estas Escuelas serán inspeccionadas por las autoridades de las localidades inmediatas.

Art. 76. El Ejecutivo del Estado concederá á los propietarios de las fincas rústicas en que se establezcan Escuelas particulares, y á los concurrentes á ellas, las recompensas que crea convenientes para su estímulo.

Art. 77. Quedan vigentes las leyes expedidas sobre Instruccion pública en el Estado, en todo aquello en que no se opongan á la presente ley. Queda suprimido el Consejo especial de Instruccion primaria, pasando sus atribuciones y deberes al Consejo de Instruccion pública.

Digitized by Google

Art. 78. Los Preceptores y Preceptoras de las Escuelas primarias de niños que presentasen extraordinarios adelantos en los exámenes anuales, tendrán un premio de veinticinco á cien pesos que les abonará el Tesoro del Estado.

Art. 79. El Instituto Literario de Niñas y el Instituto de Valladolid, deberán ser tambien considerados como Escuelas especiales del Estado, incorporadas á la Escuela Normal en cuanto á sus estudios primarios, y al Instituto Literario en cuanto á los secundarios. Ambos Institutos tendrán derecho á verificar exámenes, así de estatuto como profesionales, autorizados por sus Secretarios.

Art. 80. Cuando el Ejecutivo lo juzgue conveniente, se establecerá en el Estado una Hacienda-Escuela con las cátedras necesarias para los estudios profesionales de la carrera de Ingeniero Agrónomo y los elementales de Agricultura.

Art. 81. Se celebrarán con la frecuencia que juzgue conveniente el Consejo de Instruccion pública, actos públicos sustentados por los alumnos de las Escuelas especiales del Estado. Los directores de los establecimientos particulares de enseñanza incorporados á estas Escuelas, estarán obligados á nombrar para aquellos actos, uno ó más de sus alumnos cursantes del ramo sobre que verse la conferencia. Las conferencias públicas serán anunciadas con la debida anticipacion.

TRANSITORIOS.

Art. 1.° Las clases de Instruccion primaria establecidas en el Instituto Literario de Varones de esta Capital, continuarán perteneciendo, como hasta aquí, al mismo Instituto.

Art. 2.° El Ejecutivo nombrará, por esta sola vez, los profesores propietarios y suplentes necesarios, para cubrir las vacantes que actualmente existen en las Escuelas especiales, llenándose en lo sucesivo las que se presenten, como lo previene el artículo 3.°

Art. 3.° El Ejecutivo reglamentará la presente ley, y las Escuelas especiales del Estado procederán desde luego

Digitized by Google

á reformar sus Reglamentos interiores, hasta conformarlos con ella, pasándolos, en el término de un mes, contado desde su promulgacion, al Ejecutivo del Estado para su aprobacion.

Art. 4.° Esta ley comenzará á regir desde el 1.° de Setiembre del presente año.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Mérida, á los veinte y nueve días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y siete años. — *José A. Patron Zavalegui*, diputado presidente. — *Manuel Heredia Argüelles*, diputado secretario. — *F. Pérez Alcalá*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento. En Mérida, á 30 de Julio de 1,887. — *Guillermo Palomino.* — *R. Arzamendi*, oficial mayor.

Digitized by Google

GUILLERMO PALOMINO, Gobernador constitucional del Estado, de Yucatan, á sus habitantes, hago saber:

Que en uso de la atribucion que me confiere el inciso IV del artículo 58 de la Constitucion política del Estado y el artículo 3.° de los transitorios de la ley de 30 de Julio último, he tenido á bien expedir el siguiente

REGLAMENTO

DE LA LEY ORGÁNICA DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO.

TITULO I.

CAPITULO I.

DE LAS ESCUELAS OFICIALES.

Artículo 1.° La Instruccion pública como ramo de la Administracion es de la dependencia del Ejecutivo, teniendo su direccion general el Consejo de Instruccion pública y el gobierno de cada Escuela su Director respectivo.

Art. 2.° Un reglamento especial determinará las condiciones que se necesitan para ser Director de una Escuela primaria de niños y los deberes y atribuciones que le corresponden.

Digitized by Google

CAPITULO II.

DE LOS DIRECTORES.

Art. 3.° Para ser Director de una Escuela profesional se requiere:

I. Ser ciudadano yucateco en ejercicio de sus derechos.

II. Ser Licenciado en la facultad respectiva. El Director del Instituto Literario ó Escuela preparatoria lo será en cualquiera de las facultades y el de la Escuela Normal, un Profesor con seis años, cuando ménos, de práctica pedagógica.

III. Ser persona de buenas costumbres y notoria moralidad.

Art. 4.° Son atribuciones y deberes de los Directores de las Escuelas en general:

I. Representar oficialmente á la Escuela que dirijan y llevar su correspondencia con autorizacion del Secretario.

II. Determinar la organizacion y régimen de ella.

III. Presidir las Juntas de Catedráticos de la misma.

IV. Vigilar que los Catedráticos, empleados y alumnos, cumplan estrictamente sus obligaciones.

V. Imponer á los Catedráticos y demás empleados la pena en que incurran, con excepcion de la de destitucion, que sólo podrá aplicarla el Ejecutivo del Estado.

VI. Imponer igualmente á los alumnos la pena á que por sus faltas se hagan acreedores.

VII. Fijar las horas en que deban darse las clases.

VIII. Redactar el programa de estudios y de exámenes de cada año escolar y pasarlo al Consejo para su aprobacion conforme á la ley.

IX. Proponer al Ejecutivo del Estado á las personas que consideren aptas para llenar las vacantes de los empleados de su Escuela, en todos los casos en que la Ley ó los Reglamentos especiales aprobados no dispongan otra cosa.

X. Permanecer en su Escuela durante las horas en que se dan las clases, visitándolas con frecuencia.

Digitized by Google

XI. Remitir en los primeros quince días del mes de Junio de cada año al H. Consejo de Instruccion pública, un informe detallado acerca de la marcha de su establecimiento, durante el año escolar y proponer las mejoras que juzgue convenientes.

XII. Remitir al H. Consejo de Instruccion pública para elevar al Ejecutivo del Estado el presupuesto de su Escuela para cada año, á efecto de que sea aprobado.

XIII. Autorizar con su V.° B.° los gastos de su Escuela con sujecion al presupuesto vigente.

XIV. Procurar el engrandecimiento de su Escuela y promover cuanto conduzca á su mejoría y prosperidad.

Art. 5.° El gobierno interior del edificio cedido al Instituto Literario del Estado, en el cual residen otras Escuelas especiales, estará á cargo del Director de aquel Establecimiento.

Art. 6.° Los Directores serán suplidos en sus faltas breves por un Catedrático de la Escuela respectiva, designado por el Director de acuerdo con el Presidente del Consejo de Instruccion pública; y cuando su separacion excediere de ocho días, por el Catedrático de la Escuela que nombre el Gobierno del Estado.

Art. 7.° Las faltas de los Directores serán juzgadas y penadas por el Consejo de Instruccion pública, el cual propondrá al Ejecutivo del Estado la destitucion de aquel que se hiciere acreedor á ella.

CAPITULO III.

DE LOS CATEDRÁTICOS.

Art. 8.° Constituirán la administracion de las Escuelas especiales, el Director, sus Catedráticos y el Secretario; pero tambien serán considerados como miembros de la Escuela respectiva, todos los profesores recibidos en ella, ó en los Establecimientos incorporados conforme á la ley.

Art. 9.° Para ser Catedrático de una Escuela especial se requiere:

Digitized by Google

I. Ser Licenciado ó Profesor recibido en ella. Para serlo de la Escuela Preparatoria, se necesita haber obtenido el diploma de estudios preparatorios, el "pase" correspondiente á una Escuela profesional ó el título de Profesor especial del ramo.

II. Ser nombrado por el Ejecutivo del Estado ú obtener la Cátedra por oposicion, de conformidad con la ley orgánica vigente.

III. Ser persona de buenas costumbres y notoria moralidad.

Art. 10. Son obligaciones de los Catedráticos de las Escuelas especiales en general:

I. Asistir puntualmente á sus clases todos los días hábiles del año escolar.

II. Obsequiar las prevenciones que para el mejor desempeño de su Cátedra tenga á bien hacerles el Director.

III. Llevar una libreta en que tomarán nota de las faltas de lecciones y de asistencia de los alumnos y consignarán todos aquellos datos que puedan servir para su estímulo.

IV. Hacer un extracto mensual de dichas notas y pasarlo á la Direccion de la Escuela.

V. Procurar con todo el celo de que sean capaces el adelanto de sus alumnos, cuidando que éstos observen en la Cátedra el órden, circunspeccion y moralidad que exigen las leyes de buena sociedad.

VI. Asistir puntualmente á la hora prevenida á las conferencias, exámenes y sesiones ordinarias y extraordinarias para que fueren convocados por la Direccion de la Escuela, no sirviéndoles de excusa sino la absoluta imposibilidad calificada por el Director.

VII. Ocupar la tribuna y desempeñar todas aquellas Comisiones que les impusiere el Consejo de Instruccion pública, en la solemne clausura de las Cátedras.

Art. 11. Los Profesores de las Escuelas especiales podrán desempeñar más de una Cátedra siempre que á jui-

Digitized by Google

cio del Director de ella no resienta perjuicio alguno la enseñanza.

Art. 12. Los Catedráticos de las Escuelas especiales no podrán separarse temporalmente de su clase ni por un sólo día, sin previa licencia del Director de la Escuela cuando la licencia no pase de quince días; y si pasase de este tiempo, deberán solicitarla del Ejecutivo del Estado. En los casos de enfermedad ú otra causa urgente, los Catedráticos para estar exentos de pena, deberán avisar por escrito al Jefe de la Escuela, cuando ménos con tres horas de anticipacion á la de la apertura de las Cátedras: estas faltas serán cubiertas por los respectivos suplentes y en su defecto por la persona que nombre el Director ínter el suplente se encarga de ella, comunicando dicho nombramiento el Director al Administrador de los fondos, á fin de que el sustituto perciba los emolumentos correspondientes.

Art. 13. Las faltas de los Catedráticos y empleados de las Escuelas especiales serán castigadas segun su gravedad con las penas siguientes:

I. Amonestacion privada.

II. Multas equivalentes al sueldo de un día.

III. Multas cuyo máximum no exceda del sueldo de cuatro días.

IV. Amonestacion oficial.

V. Suspension temporal del encargo.

VI. Destitucion del mismo. Esta pena sólo podrá aplicarla el Ejecutivo del Estado, previo informe de la Direccion.

CAPITULO IV.

DE LAS OPOSICIONES.

Art. 14. Las vacantes de Catedráticos propietarios de las Escuelas especiales, serán llenadas de conformidad con los artículos 3.°, 4.°, 5.°, 6.° y 7.° de la Ley orgánica vigente.

Art. 15. La convocatoria de las oposiciones será decretada por el Consejo de Instruccion pública y se expedirá

Digitized by Google

por treinta días, expresándose en ella la Cátedra vacante y el sueldo que tiene asignado.

Art. 16. Los aspirantes dirigirán al Secretario del Consejo sus solicitudes en pliego cerrado y sellado, de modo que se ignoren sus nombres, y acompañando los comprobantes de las condiciones que se fijen en la convocatoria: el Secretario deberá guardar estos pliegos en su despacho para presentarlos al Consejo al día siguiente que expire el plazo fijado para las oposiciones: pasada esta fecha, no se aceptará por ningun motivo otra solicitud. Competerá al Consejo de Instruccion pública fijar definitivamente el día en que deban verificarse los exámenes, comunicándolo al Director de la Escuela respectiva, á fin de que promueva el nombramiento del Sínodo y cite á los opositores.

Art. 17. Los exámenes de oposicion durarán dos horas por tres días consecutivos, pudiendo prolongarse el último á voluntad del Sínodo. Este se compondrá de cinco profesores competentes nombrados por la Junta de Catedráticos de la Escuela respectiva. Estos exámenes se verificarán ya sea examinando el Sínodo á los opositores, ya haciendo que éstos se examinen entre sí. Las calificaciones de estos exámenes serán las mismas que en los exámenes anuales. Se harán por escrutinio secreto y se comunicará desde luego á los interesados.

Art. 18. Despues de cada exámen se preguntará á los opositores si están ó no en disposicion de continuar en el concurso, y si manifestaren su voluntad en sentido afirmativo, se procederá á la calificacion y los que obtuvieren la de "Bien" en el primer día y de "Muy bien" en el segundo, serán admitidos en las pruebas del día inmediato. A la calificacion del último día debe preceder una breve discusion y sólo se declarará Profesor al que obtuviere la calificacion de "Sobresaliente," decidiendo la suerte en presencia de los mismos si la obtuvieren dos ó más.

Art. 19. Inmediatamente despues de terminada la oposicion, el Director de la Escuela respectiva, por conducto del Consejo, comunicará el resultado al Ejecutivo del Estado á fin de que expida el nombramiento de Catedrático al opo-

Digitized by Google

sitor que hubiese triunfado ó hubiese sido favorecido por la suerte, y en caso de que nadie hubiese dominado, nombrará un Catedrático interino.

CAPITULO V.

DE LOS SECRETARIOS.

Art. 20. Para ser Secretario de cualquiera de las Escuelas especiales se requiere:

I. Ser Licenciado ó Profesor en la facultad respectiva.

II. Ser persona de buena conducta y acreditada moralidad.

Art. 21. Los Secretarios de las Escuelas llevarán con claridad, órden y limpieza los libros siguientes:

I. De "Inscripciones," en que constará la nómina general de los alumnos que ingresen en la Escuela y de los Establecimientos y Cátedras incorporadas á ella, consignando la edad del alumno, el nombre del padre, tutor ó encargado y la fecha de la inscripcion.

II. De "Matrículas," en que los alumnos, en líneas continuadas, firmarán sus nombres, consignándose la fecha en que se asienten en cada asignatura.

III. De "Actas de sesiones de la Escuela."

IV. De "Actas de exámenes anuales ó de estatuto."

V. De "Actas de exámenes profesionales ó de incorporacion."

VI. De "Actas de exámenes de oposicion," en que asentarán todos los datos relativos á los exámenes que tengan por objeto llenar las vacantes de las Cátedras.

VII. De "Informes acerca de los alumnos," que se formará con los que pasen mensualmente los Catedráticos de la Escuela.

VIII. De "Inventarios," en que se anotará los muebles, aparatos y útiles de los gabinetes y demás objetos pertenecientes á la Escuela, expresando al pié el nombre del empleado á cuyo cargo estuvieren dichos objetos.

IX. De "Correspondencia," en que asentará la que di-

Digitized by Google

rija la Direccion de la Escuela y los informes y dictámenes que emita.

Art. 22. Son además, obligaciones de los Secretarios las que á continuacion se expresan:

I. Convocar con la debida anticipacion á los Catedráticos á las sesiones ordinarias y extraordinarias que disponga el Director.

II. Convocar á las Juntas examinadoras siempre que deba tener lugar algun exámen, previa órden del Director.

III. Autorizar los actos de las Juntas de catedráticos, así como la correspondencia del Director en los asuntos de su cargo.

IV. Librar á los interesados los Certificados de los documentos que estén á su cargo, previa órden del Director y la constancia de haber ingresado á la Administracion de los fondos de Instruccion pública los derechos respectivos.

V. Conservar en buen estado el archivo de su Escuela é impedir, bajo su más estrecha responsabilidad, la extraccion de cualquier objeto que le pertenezca.

VI. Extractar escrupulosamente de las actas respectivas las calificaciones obtenidas por los alumnos de su Escuela en los exámenes de cada año escolar, para darles pública lectura ante la Junta de Catedráticos y en presencia de los alumnos, el día que señale el Director.

Los Secretarios de las Escuelas del Estado tendrán, además de las obligaciones anteriores, las que determinen los Reglamentos especiales ó económicos de aquellas.

Art. 23. Las faltas temporales de los Secretarios serán suplidas por el Catedrático ménos antiguo de la Escuela respectiva.

Art. 24. Los Secretarios no podrán separarse temporalmente de su destino sino con licencia del Director de la Escuela, cuando su separacion no pase de quince días; ó del Ejecutivo del Estado, cuando pase de este tiempo.

Digitized by Google

TITULO II.

CAPITULO I.

PLAN DE ESTUDIOS DE LAS ESCUELAS ESPECIALES.

Art. 25. En la Escuela Normal de Profesores se cursarán en cuatro años las asignaturas que á continuacion se expresan:

CURSO INFERIOR O ELEMENTAL.

EN UN AÑO.

Ortología y Lectura explicada. — Caligrafía teórica y práctica. — Aritmética elemental y práctica.—Gramática elemental.—Higiene, Moral y Urbanidad.

Este curso tendrá por objeto uniformar los conocimientos con que lleguen los internos de los diferentes partidos del Estado.

CURSO SUPERIOR O PROFESIONAL.

Primer año. — Aritmética razonada. — Gramática superior y filosofía de la lengua. — Geografía Universal y en particular de México y de Yucatan. — Dibujo lineal.—Caligrafía y Escritura al dictado.

Segundo año. — Aritmética razonada. — Gramática superior y Filosofía de la lengua. — Etimologías de la lengua castellana. — Geografía Universal y especialmente patria. — Dibujo lineal. — Elementos de Ciencias naturales.

Tercer año. — Curso completo de Pedagogía. — Nociones de Historia general y la especial de México y de Yucatan. — Elementos de Retórica, de Filosofía y de Derecho público Constitucional. — Aritmética mercantil y Teneduría de libros.

Digitized by Google

Los alumnos de la Escuela Normal, sea cual fuere el año que cursaren, concurrirán diariamente á la clase de Calistenia y Gimnástica.

La práctica pedagógica la deberán hacer los Normales durante los dos últimos años en las clases de enseñanza primaria inferior y superior del Instituto Literario.

Art. 26. En el Instituto Literario del Estado se cursarán en seis años los estudios preparatorios siguientes, en el órden que á continuacion se expresa:

Primer año. — Latinidad. — Frances. — Raíces griegas. — Algebra.

Segundo año. — Latinidad. — Frances. — Raíces griegas. — Geometría y Nociones de Trigonometría.

Tercer año. — Física experimental. — Química experimental. — Historia Natural. —Cronología é Historia de México y de Yucatan.

Cuarto año. — Física. — Astronomía. — Química experimental. — Historia natural comprendiendo la Botánica y nociones de Mineralogía y Geología. — Historia antigua.

Quinto año. — Filosofía. — Literatura. — Ingles. — Historia romana y nociones de la media.

Sexto año. — Filosofía. — Literatura. — Ingles. — Historia moderna y Elementos de Historia de América.

Art. 27. Ningun alumno será aceptado en las clases preparatorias, sin acreditar poseer los conocimientos de la Instruccion primaria inferior y superior.

Art. 28. En las clases primarias, dependientes del Instituto Literario del Estado, se cursarán los mismos ramos y en el mismo órden que prescribía el Reglamento anterior al presente. Las clases de Música vocal é instrumental, de Contabilidad, de Dibujo natural y de Calistenia y Gimnástica, serán consideradas como Academias dependientes del Instituto Literario.

Art. 29. La clase de Calistenia será obligatoria para todos los alumnos del Instituto, menores de doce años, y la de Gimnástica para todos los mayores de esta edad, inclusive los de los dos últimos años.

Art. 30. Las asignaturas para la carrera de Ingeniero

Digitized by Google

topógrafo, se cursarán en tres años, en el órden que á continuacion se expresa:

Primer año. — Trigonometría rectilínea y esférica. — Algebra superior. — Geometría analítica de dos dimensiones.

Segundo año.—Geometría analítica de tres dimensiones.— Cálculo infinitesimal. — Topografía.

Tercer año. — Topografía y nociones de Geodesia. — Astronomía práctica. — Dibujo topográfico. — Metrología y procedimientos judiciales en las mensuras. — Práctica topográfica.

La práctica de esta profesion la verificarán los alumnos conforme al artículo 29 de la ley orgánica.

Art. 31. Las asignaturas para la facultad de Medicina y Cirugía se cursarán en seis años, en este órden:

Primer año. — Anatomía descriptiva. — Histología y Elementos de Farmacia.

Segundo año. — Anatomía descriptiva y Fisiología.

Tercer año. — Patología general é interna y Clínica interna.

Cuarto año. — Patología externa. — Anatomía topográfica. — Medicina operatoria y Clínicas interna y externa.

Quinto año. — Materia médica. — Terapéutica. — Obstetricia y Clínicas interna y externa.

Sexto año. — Medicina legal. — Toxicología. — Higiene. — Clínicas interna y externa y Clínica de Obstetricia.

Art. 32. — Las asignaturas para la profesion de Farmacia se cursarán en cuatro años, en el órden siguiente:

Primer año. — Farmacia teórica é Historia natural.

Segundo año. — Farmacia y Química anorgánica.

Tercer año. — Química orgánica. — Historia de las drogas y práctica Farmacéutica.

Cuarto año. — Toxicología. — Materia médica y práctica Farmacéutica.

Art. 33. — Las asignaturas para sangradores se cursarán en tres años, en la forma siguiente:

Primer año. — Anatomía de las regiones en que se pueden aplicar las sangrías.

Digitized by Google

Segundo y tercer años. — Tratado completo de Cirugía menor. — Práctica de Hospital.

Art. 34. — Las asignaturas para los dentistas se cursarán en tres años, y en la forma siguiente:

Primer año. — Anatomía general y descriptiva de la cabeza.

Segundo año. — Fisiología de la misma region. — Práctica de Hospital.

Tercer año. — Patología quirúrgica. — Cirugía dental. — Práctica de Hospital.

Art. 35. Las asignaturas para las comadronas se cursarán en tres años, en la siguiente forma:

Primer año. — Anatomía y Fisiología de la pélvis y de los órganos de la generacion de la mujer.

Segundo año. — Tratado teórico práctico del arte de partear.

Tercer año. — Tratado teórico práctico del arte de partear. —Clínica de Obstetricia.

Art. 36. Las asignaturas para la profesion de Jurisprudencia se cursarán en seis años, en el órden siguiente:

Primer año. — Derecho natural. — Derecho romano y Principios de Legislacion.

Segundo año. — Derecho romano. — Derecho civil y su historia y Legislacion comparada.

Tercer año. — Derecho civil y Legislacion comparada.

Cuarto año. — Derecho internacional y marítimo. — Derecho público constitucional y administrativo.

Quinto año. — Procedimientos civiles. — Derecho mercantil. — Economía política.

Sexto año. — Derecho penal. — Procedimientos criminales. — Nociones de Medicina legal. — Legislacion comparada. — Legislacion Militar.

Art. 37. Las asignaturas para la profesion de Notariado se cursarán en tres años, como sigue:

Primer año. — Derecho civil. — Historia del Notariado. — Derecho público constitucional. — Derecho administrativo.

Digitized by Google

Segundo año. — Procedimientos civiles. — Derecho civil. — Derecho mercantil y marítimo.

Tercer año. — Procedimientos criminales. — Documentos é instrumentos públicos. — Derecho penal.

Art. 38. En los Establecimientos y Cátedras incorporadas á las Escuelas especiales podrán hacerse los estudios bajo el plan que juzguen conveniente, es decir, conforme á los textos y doctrinas que juzguen más á propósito para su enseñanza; pero cursándose las mismas asignaturas que en las Escuelas del Estado y en el tiempo que determina la ley.

Art. 39. En el Instituto de Valladolid se seguirán cursando las asignaturas que al presente, y en la forma que establece su actual plan de estudios.

Art. 40. En el Instituto Literario de Niñas se cursarán las siguientes asignaturas:

ENSEÑANZA RUDIMENTAL.

EN UN AÑO.

Lectura y conocimiento de voces familiares. — Aritmética, primeros rudimentos. — Lecciones orales y prácticas. — Caligrafía, primeros ejercicios, carácter ingles. — Costura.

ENSEÑANZA PRIMARIA INFERIOR.

EN TRES AÑOS.

Primer año. — Aritmética elemental. — Lectura y Ortología. — Gramática elemental. — Caligrafía. — Moral y Urbanidad. — Calistenia. — Costura.

Segundo año. — Aritmética elemental. — Gramática elemental. — Lectura y Ortología. — Moral y Urbanidad. — Caligrafía. — Calistenia. — Costura.

Tercer año. — Aritmética elemental. — Gramática elemental. — Geografía de México y de Yucatan. — Moral y

Digitized by Google

Urbanidad. — Caligrafía y Escritura al dictado. — Lectura. — Calistenia. — Labores manuales.

ENSEÑANZA SUPERIOR.

EN DOS AÑOS.

Primer año. — Aritmética razonada. — Gramática superior. — Geografía Universal. — Cosmografía. — Geografía física y política. — Dibujo lineal. — Higiene. — Economía doméstica. — Nociones de Derecho público y constitucional. — Labores manuales en toda su extension. — Calistenia.

Segundo año. — Gramática superior. — Lecciones orales sobre Etimología. — Aritmética razonada. — Geografía universal. — Dibujo lineal. — Historia de Yucatan y de México. — Ingles. — Frances. — Música. — Labores de mano y el arte de la florista.

TITULO III.

CAPITULO I.

DEL CONSEJO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Art. 41. El Consejo de Instruccion pública es la Corporacion que tendrá la sobrevigilancia de todas las Escuelas oficiales, y la única autorizada en el Estado para expedir diplomas ó títulos profesionales, de conformidad con los artículos que comprende el título 4.° de la Ley orgánica. Sus atribuciones y deberes están especificados en el artículo 47 de la misma ley.

Art. 42. El Consejo de Instruccion pública celebrará una sesion ordinaria el sábado de cada semana. Cuando se presente algun asunto urgente, cuyo despacho no pueda esperar sesion ordinaria, á juicio de cualquiera de los vocales, la Secretaría citará á sesion extraordinaria.

Digitized by Google

Art. 43. Para los asuntos y resoluciones del Consejo, bastará la concurrencia de uno más de la mitad de sus componentes, haciéndose constar en el acta la citacion de todos los presentes en la ciudad.

Art. 44. Los asuntos se resolverán en el Consejo á pluralidad de votos, y en caso de empate por dos veces, se reservará la votacion para la sesion inmediata. El Presidente dirigirá siempre la discusion y dictará los trámites, no pudiendo ningun vocal hacer uso de la palabra sin su anuencia.

Art. 45. En defecto del Presidente, los vocales se sucederán en la Presidencia del Consejo, en el órden que señala el artículo 49 de la Ley orgánica.

Art. 46. Los actos del Consejo serán autorizados por el Secretario, y en defecto de éste, por el vocal ménos antiguo de los que se hallen presentes.

Art. 47. El conducto ordinario de comunicacion del Consejo será el Secretario.

Art. 48. Ningun vocal del Consejo se eximirá nunca de votar, á ménos de estar personal y directamente interesado en el asunto que se resuelva.

Art. 49. Al Secretario corresponderá extender los informes y comunicaciones que exija el cumplimiento de los acuerdos del Consejo: sin embargo, éste podrá, cuando lo juzgue conveniente, encargar á alguna comision de los demás vocales la redaccion de cualquier documento de esta clase.

Art. 50. Las iniciativas de los vocales del Consejo, que deberán siempre presentarse por escrito, así como todas las solicitudes de incorporaciones, exámenes, grados y demás asuntos de su incumbencia, que tambien se presentarán por escrito conforme á la ley, serán sujetados por el Presidente al trámite de pasarlos á una comision que dictamine sobre el particular en la sesion inmediata ó en la misma sesion, si fuere posible.

Art. 51. A los vocales les corresponde en todo caso dictaminar sobre los asuntos relativos á la Escuela ó ramo que representen, ó de cuya Direccion ó materia estén en-

Digitized by Google

cargados, y si se presentare alguno extraño á ellos, el Presidente nombrará un vocal, para que lo verifique.

Art. 52. Una vez que se dé cuenta con el dictámen de una comision, ó que se declare un asunto de obvia resolucion, se pondrá á discusion y en el momento que el Presidente lo considere oportuno, hará que se pregunte por el Secretario si se declara suficiente la discusion: declarado así, se procederá á la votacion, que será nominal, esto es, que comenzando por el último, cada vocal dirá sí ó no categóricamente; y segun el sentir de la mayoría de los presentes, el Presidente lo declarará aprobado ó desaprobado. Declarada insuficiente la discusion, se continuará en los mismos términos.

Art. 53. Desechado un dictámen ó proposicion, seguidamente se discutirá lo que otro vocal hubiere propuesto en su lugar, á ménos que el autor ó autores de la primera, al discutirse ésta, hayan adoptado su modificacion, en cuyo caso, así enmendada aquella, se seguirá discutiendo.

Art. 54. Desechado completamente un proyecto ó dictámen, no se volverá á tratar del asunto sino pasados tres meses y mediante nuevo proyecto.

Art. 55. Cualquiera mocion que sin envolver un proyecto formal sobre un asunto importante, se dirija más bien á recordar el cumplimiento de algun acuerdo del Consejo, se podrá hacer y fundar verbalmente, hablando una sola vez cada vocal.

CAPITULO II.

DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Art. 56. Al Presidente del Consejo de Instruccion pública, como Jefe de la Corporacion, le corresponde:

I. Trasladar las órdenes y reglamentos que se dicten por el Gobierno, y dar instrucciones para facilitar su ejecucion.

II. Suscribir las actas, las comunicaciones dirigidas á las autoridades superiores y providencias del Consejo.

III. Proveer á las necesidades urgentes que no estén re-

Digitized by Google

servadas expresamente á los Directores, y dictar todas aquellas providencias que exijan los casos extraordinarios ocurrentes, y no haya quien, segun los reglamentos, deba disponer respecto á ellos lo conveniente.

IV. Cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos, reglamentos y demás órdenes superiores que se comuniquen por órden del Gobierno ó del Consejo de Instruccion pública.

V. Promover las disposiciones convenientes para la conservaccion del órden y disciplina escolástica.

VI. Velar por que la enseñanza se dé con el esmero debido, y no falten los auxilios materiales que exija cada asignatura de las Escuelas especiales, para lo cual visitará las Cátedras cuando lo crea conveniente.

VII. Convocar y presidir el Consejo en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

VIII. Ejecutar los acuerdos del Consejo ó elevarlos al Gobierno para su aprobacion, si lo necesitaren.

IX. Presidir los actos y ejercicios literarios á que asistieren.

X. Nombrar al que deba pronunciar el discurso inaugural de la solemne clausura de estudios, procurando que turnen en tal servicio los catedráticos de las diferentes facultades, pasando á la superioridad las renuncias de los que se escusen, para que se les aplique la pena respectiva.

XI. Comunicar al Director respectivo el nombramiento que haga de los profesores que deban representar al Consejo en las solemnidades literarias á que fuere invitado.

XII. Amonestar á los Directores de las Escuelas especiales y á los empleados dependientes del Consejo, y dar cuenta de sus faltas á la Corporacion cuando hubiere reincidencia ó fueren de gravedad.

XIII. Autorizar con su Visto Bueno los recibos de los empleados dependientes del Consejo y los relativos á los gastos acordados por la Corporacion.

XIV. Proponer las medidas que crea convenientes al fomento y mejoría de la instruccion pública.

XV. Recibir conforme á derecho, cuando lo disponga el Consejo, la informacion correspondiente para cumplir el ar-

Digitized by Google

tículo 57 de la Ley orgánica, y venir en conocimiento de si la fianza ofrecida por el Administrador tiene las condiciones legales.

XVI. Administrar la concesion de los capitales correspondientes á la Instruccion pública, conforme á las disposiciones vigentes.

CAPITULO III.

DEL SECRETARIO.

Art. 57. El Secretario será nombrado por el Consejo de Instruccion pública, con aprobacion del Ejecutivo, debiendo recaer este nombramiendo en un Licenciado en cualquiera facultad.

Art. 58. El Secretario del Consejo de Instruccion pública estará á las inmediatas órdenes del Presidente.

Art. 59. Las obligaciones del Secretario son las siguientes:

I. Dar cuenta al Presidente de los asuntos que ocurran en el régimen y administracion de los Establecimientos cuya direccion corre á cargo del Consejo de Instruccion pública.

II. Instruir los expedientes y extender las consultas y comunicaciones que se ofrezcan, con arreglo á los acuerdos del Consejo y á las órdenes del Presidente.

III. Extender las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.

IV. Expedir, previa autorizacion del Presidente del Consejo y con arreglo á los documentos que existen en su oficina, las certificaciones que reclamen los interesados ó quien legalmente los represente: estos documentos estarán en la forma legal, pagándose en la Admininistracion de los fondos los derechos respectivos.

V. Cuidar del archivo y de la clasificacion metódica de los documentos de su incumbencia.

VI. Dirigir todas las comunicaciones del Consejo de Instruccion pública que no estén reservadas á la presidencia.

Digitized by Google

VII. Autorizar todos los actos públicos que presida el Consejo.

VIII. Formar, para su publicacion entre los documentos relativos á la clausura de las cátedras de cada año escolar, una nónima de los diplomas librados durante él, con expresion de la fecha de sus libramientos, su clase, nombre del agraciado y de los que compusieron las Juntas examinadoras que los hubiesen aprobado.

Art. 60. El Secretario llevará los libros siguientes:

I. De Actas, en que asentará las de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.

II. Copiador, en que asentará las comunicaciones y órdenes de importancia que se expidan, concernientes á la Instruccion pública.

CAPITULO IV.

DE LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS DE INSTRUCCION PUBLICA.

Art. 61. La recaudacion, aplicacion é inversion de los fondos de Instruccion pública, que, segun el artículo 55 de la Ley orgánica, están destinados al sostenimiento de las Escuelas especiales del Estado, quedan exclusivamente á cargo del Administrador, y por tanto, además de los deberes que le imponen las Leyes vigentes relativas, serán atribuciones especiales suyas:

I. Cuidar de la exactitud y actividad de sus subalternos y de la seguridad y buena inversion de los fondos que están á su cargo y responsabilidad, con sujecion á las leyes, reglas y bases que se han establecido y se establezcan en adelante.

II. Hacer, con acuerdo del Presidente del Consejo de Instruccion pública, y conforme á las reglas que se expresan en este Reglamento, las imposiciones al rédito del ocho por ciento anual, de los capitales pertenecientes á las Escuelas, no pudiendo imponerlos sobre fincas, sino sujetándose estrictamente á las bases siguientes:

Digitized by Google

1.ª En fincas urbanas, hasta el importe mismo en que el propietario de la finca haya hecho la manifestacion en su debido tiempo á la Tesorería general para el pago de la predial.

2.ª En las rústicas, para hacer la concesion, se aumentará al importe de la manifestacion una mitad más, y de este todo podrá concederse capitales hasta por valor de la mitad.

3.ª Capitalizar, siempre que fuere posible, los fondos excedentes de las Escuelas.

4.ª Cuidar que al hacer las imposiciones referidas se otorguen las escrituras determinadamente á favor del Establecimiento á que se apliquen.

5.ª Suministrar en su oportunidad al Consejo de Instruccion pública y á los Directores de las Escuelas, los datos de los ingresos probables para la formacion de presupuestos de cada año.

Art. 62. Los Directores de las Escuelas remitirán al Administrador de los fondos, el día 1.° de Diciembre de cada año, el presupuesto de gastos de los Establecimientos de su cargo, que han de regir en el siguiente, despues de aprobado por el Ejecutivo del Estado.

Art. 63. Se incluirán en el presupuesto ordinario, los sueldos de catedráticos, empleados y dependientes de cada Escuela especial, y la cantidad consignada para satisfacer los gastos menores ordinarios, figurando entre el presupuesto como extraordinarios los que tengan este carácter.

Art. 64. El Administrador deberá redactar, en los diez días siguientes de recibidos los presupuestos de las Escuelas, el general de Instruccion pública, el cual elevará al Consejo del ramo.

Art. 65. El Administrador se sujetará al presupuesto general que anualmente sea aprobado en los términos enunciados en el artículo que antecede.

Art. 66. Cuando sea necesario y urgente hacer algun gasto y que no esté considerado en el presupuesto anual de algun Establecimiento, se formará uno especial que se someterá al exámen del Consejo: justificada que sea la ne-

Digitized by Google

cesidad y urgencia, y expresando las causas que las motivan, el Consejo pasará el presupuesto con su informe al Ejecutivo del Estado á fin de que él determine lo que crea conveniente.

Art. 67. El Administrador cuidará de que los alumnos satisfagan con la debida exactitud, los derechos de inscripciones, matrículas, grados y diplomas, en la forma prescrita ó que en adelante se prescriba por disposiciones superiores.

Art. 68 Tambien es obligacion del Administrador averiguar si existen bienes ó derechos, que, segun las leyes ó últimas voluntades deban aplicarse á los fondos de Instruccion pública y no lo hayan sido, promoviendo lo conducente á sus ingresos.

Art. 69. Cuando no haya existencia en la caja respectiva, ó la que haya no alcance para llenar necesidades apremiantes, el Administrador, con acuerdo del Presidente del Consejo, podrá disponer de los fondos de las dependencias de la Administracion, sin perjuicio del presupuesto vigente, á reserva de ponerlo en conocimiento del Ejecutivo para que resuelva lo conveniente.

Art. 70. Las cuentas de la Administracion se rendirán conforme á lo establecido en las leyes vigentes. Al efecto, el Administrador presentará anualmente sus cuentas al Consejo de Instruccion pública, á fin de que, visadas que sean por éste, las eleve al Ejecutivo del Estado, para que las remita para su glosa á la oficina que corresponda, conforme á las Leyes.

Art. 71. En la Secretaría del Consejo y en la oficina del Administrador de los fondos, deberá obrar el inventario respectivo de todo cuanto poseen los Establecimientos, cuya direccion está á cargo de aquel, en muebles, libros, máquinas, etc. Los encargados de la Biblioteca, del Museo, de los Gabinetes, Laboratorios, etc., remitirán el que les incumbe cada dos años, clasificado debidamente y con sus precios.

Art. 72. El Administrador ejecutará todas las disposiciones de los Directores de las Escuelas, con respecto á

Digitized by Google

multas, descuentos, etc., á los catedráticos y demás empleados de su dependencia, y no hará pago alguno, relativo á las Escuelas, sin el Visto Bueno de sus Directores.

Art. 73. El Administrador de los fondos de Instruccion pública cobrará, en adelante, á razon de ocho por ciento de todas las cantidades que recaude, con excepcion de las que reciba del Erario del Estado y de los Municipios, abonando lo que juzgue conveniente á los agentes de fuera de esta ciudad que se encarguen de la recaudacion de los caudales pertenecientes á la Instruccion pública y por los cuales deban de percibir honorarios.

Art. 74. El Administrador de los fondos de Instruccion pública será siempre el representante de los derechos de ésta, bastando para acreditar su personalidad, que su nombramiento sea publicado por el órgano oficial; y en los asuntos en que por algun motivo no pueda, lo hará el Fiscal de la Hacienda pública del Estado.

TITULO IV.

DE LA APERTURA Y CLAUSURA DE CURSOS DE LAS ESCUELAS ESPECIALES.

Art. 75. Se abrirán los cursos en todas las Escuelas, el día 1.° de Setiembre de cada año, permaneciendo las inscripciones y las matrículas abiertas quince días ántes y quince días despues de esta fecha.

Art. 76. Cada año, en el domingo más próximo al 31 de Julio, tendrá lugar la clausura de las cátedras de las Escuelas especiales, á la cual se dará la solemnidad que juzgue conveniente el H. Consejo, á quien toca presidirla. Estarán obligados á concurrir á ella todos los Catedráticos de las Escuelas especiales.

Art. 77. A esta solemnidad se le dará la forma siguiente:

I. Se principiará con la oracion inaugural de un Catedrático de cualquiera de las Escuelas especiales, nombrado por el Presidente del Consejo, y concluida, se procederá á la distribucion de premios.

Digitized by Google

En dicha solemnidad podrán hablar los alumnos de las Escuelas especiales, designados por el Presidente de acuerdo con los Directores.

II. Concluirá la sesion con el informe que leerá el Presidente del Consejo sobre el estado que guarda y reformas que demanda la Instruccion pública en todos sus ramos, á cuyo efecto, los Directores de las Escuelas especiales, y el Director general de Instruccion primaria, pasarán á la presidencia, en los primeros quince días del mes de Junio, un informe circunstanciado sobre el que á cada uno corresponde. La memoria se extenderá tambien al estado que guardan los fondos de Instruccion pública, de la Biblioteca "Cepeda" y del "Museo Yucateco," y los medios que deban emplearse para procurar su mejora y adelantos, debiendo cumplir tambien los empleados respectivos la obligacion de remitir su informe al Presidente en el propio tiempo fijado á los Directores.

TITULO V.

DE LA BIBLIOTECA "CEPEDA."

Art. 78. La Biblioteca "Cepeda," es un establecimiento público, que, como las Escuelas especiales, tendrá la sobrevigilancia del Consejo de Instruccion pública, teniendo por Director inmediato, al mismo del Instituto Literario del Estado.

Art. 79. La Biblioteca tendrá el número de estacionarios suficientes, para que se halle constantemente abierta al público, sin exceptuar los domingos y días festivos. Dichos empleados serán de nombramiento del Ejecutivo.

Art. 80. La Biblioteca estará abierta de 7 á 10 de la mañana, de 12 á 3 de la tarde y de 4 á 8 de la noche.

Art. 81. Los estacionarios estarán obligados á formar los catálogos y á desempeñar todos los trabajos relativos á la Biblioteca que les señale el Director.

Art. 82. Cada año, al rendir el informe respectivo, el es-

Digitized by Google

tacionario designado por el Presidente del Consejo, acompañará una lista de las obras y publicaciones que hubiesen tenido entrada en la Biblioteca, por cualquier título, durante aquel período.

Art. 83. Los catálogos estarán siempre á disposicion de los concurrentes, á quienes el estacionario proporcionará las obras que pidiesen, bajo el órden que establezca el reglamento interior que expedirá el Consejo. Dicho reglamento se fijará en el lugar más visible del gabinete de lectura.

Art. 84. Los estacionarios no permitirán que se saque obra alguna de la Biblioteca, á no ser para servir de consulta en las Cátedras del Instituto Literario ó de cualquier otra Escuela especial, previa boleta del catedrático que necesita la obra, no debiendo permanecer más de seis horas fuera de la Biblioteca.

Art. 85. El Consejo de Instruccion pública promoverá lo conducente á fin de que sea surtida de las obras científicas y literarias más modernas, así como aquellas que puedan proporcionar al pueblo, útil y amena lectura. Dirigirá tambien sus gestiones á procurar para ellas, las publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras, de más aceptacion.

Art. 86. En la organizacion de la Biblioteca se clasificarán las obras en siete secciones, de la manera siguiente:

1.ª Literatura en general.
2.ª Literatura yucateca.
3.ª Medicina, Cirugía y Ciencias naturales.
4.ª Ciencias matemáticas.
5.ª Jurisprudencia, Política y Legislacion.
6.ª Historia, Geografía y Viajes.
7.ª Publicaciones periódicas y manuscritos.

Art. 87. Hechas las clasificaciones generales y particulares, mandará formar el Director unas cartas bibliográficas en las cuales se copiarán literalmente las portadas de todos los libros, anotando en cada uno las circunstancias que den á conocer el Estado material de ellos, como el estar picados, manchados, con pasta ó sin ella, si les faltan hojas y portadas, el número de grabados que contengan, etc.

Digitized by Google

Art. 88. Las cartas á que se refiere el artículo anterior serán confrontadas con las portadas de los libros para ver si han sido éstas fielmente trasladadas; y á las notas referidas en el propio artículo se agregarán, cuando la obra lo exija, otras que den á conocerla bajo el punto de vista bibliográfico, como rareza de la antigüedad de la edicion, mérito de ellas, etc. Arriba de dichas cartas serán puestos los nombres de los autores y los números de órden que corresponden á las obras.

Art. 89. Con presencia de las cartas referidas en los precedentes artículos, el bibliotecario formará los dos catálogos que debe tener una biblioteca: el sistemático y el alfabético: en el primero de los cuales se designará todo lo que dé el conocimiento pormenorizado de cada una de las obras, evitándose así el que alguna de mérito sea sustituida con otra que no lo tenga, aunque lleve el mismo título.

Art. 90. El Director recibirá por inventario que autorizará el Secretario del Consejo de Instruccion pública, con el Visto Bueno del Presidente, todos los libros manuscritos, armarios, mesas y demás enseres, y útiles de la biblioteca. De este inventario se harán cuatro ejemplares, uno que tendrá el Director, otro que permanecerá en el local de la biblioteca, otro que se archivará en la Secretaría del Consejo y el cuarto que se remitirá al Ejecutivo.

Art. 91. Se adicionará el inventario cada vez que ingresare cualquiera obra en la biblioteca y se consignará igualmente en el catálogo dispuesto para el público, dándose cuenta mensualmente al Director, de todas las obras con que se hubiese enriquecido la biblioteca en aquel lapso.

TITULO VI.

PREVENCIONES GENERALES.

Art. 92. Todo lo que no esté determinado en el presente Reglamento, se entiende reservado para que las Escuelas especiales lo incluyan en el que formen con arreglo á lo de-

Digitized by Google

terminado en el artículo 3.° transitorio de la Ley orgánica.

Art. 93. En los Establecimientos oficiales que tengan internado no se aceptarán en adelante, por ningun motivo, más internos que los agraciados por el Estado. Dichos Establecimientos estarán obligados á remitir al Consejo de Instruccion pública el día 5 de cada mes, una cuenta pormenorizada y comprobada de la inversion que dieron á las cantidades que recibiesen mensualmente de los fondos públicos para alimentacion y demás gastos de los internos. Esta cuenta, despues de la revision, la remitirá el Consejo al Administrador de los fondos de Instruccion pública, á fin de que forme parte de su cuenta general, como comprobante.

Art. 94. Cuando una Cátedra no tenga alumnos, el Profesor de ella no gozará de sueldo.

Art. 95. El Administrador ó Tesorero de los fondos del Instituto Literario de Valladolid, remitirá su cuenta mensualmente al exámen del H. Consejo de Instruccion pública, quien con su informe la pasará á la Contaduría mayor de Hacienda, para su revision y glosa. Todos los documentos de pago, comprobantes de dicha cuenta, deben llevar el Visto Bueno del Director del Establecimiento.

Publíquese para su cumplimiento. En Mérida, á 30 de Agosto de 1,887. — *Guillermo Palomino.* — *R. Arzamendi*, Oficial Mayor.

Digitized by Google

GUILLERMO PALOMINO, Gobernador constitucional del Estado de Yucatan, á sus habitantes, hago saber:

Que la H. Legislatura del mismo ha expedido el decreto que sigue:

Número 139.—La 11.ª Legislatura constitucional del Estado Libre y Soberano de Yucatan, á nombre del pueblo, decreta:

Artículo 1.° Desde el primero de Setiembre del presente año, será obligatoria para todos los menores á que se refiere la presente Ley, la asistencia á las Escuelas públicas de Instruccion primaria en el Estado.

Art. 2.° Las autoridades políticas y municipales tienen el deber de vigilar el cumplimiento del anterior precepto.

Art. 3.° La instruccion es gratuita en los establecimientos costeados con los fondos públicos.

Art. 4.° La concurrencia á recibir instruccion primaria, comienza á ser obligatoria para los niños varones desde la edad de ocho años, terminando á los diez y seis, y para las hembras, desde la misma edad de ocho años, terminando á los doce.

Art. 5.° El precepto de esta Ley se tendrá por cumplido luego que el educando haya adquirido instruccion suficiente en los ramos siguientes: Lectura y Escritura, Aritméti-

Digitized by Google

ca, Gramática castellana teórica y práctica, Derecho público constitucional, (1) Lecciones orales de Moral y Urbanidad y sobre cosas ú objetos. En las Escuelas de varones se darán, además, Nociones de Agricultura, y en las de hembras, lecciones prácticas de Economía doméstica y de Costura en blanco.

Art. 6.° Los padres, tutores ó encargados de los niños á quienes comprende esta ley, están obligados á hacer que reciban instruccion primaria los que estén bajo su patria potestad, tutela ó cuidado; y los que no cumplan, incurrirán en la pena de multa aplicable á los fondos municipales de cada localidad, librándose de ella siempre que justifiquen:

I. Que concurren sus hijos ó menores á alguna Escuela pública ó privada.

II. Que reciben la instruccion en el hogar doméstico.

III. En los lugares donde sólo haya Escuela privada: que no tienen los recursos necesarios para costearla, ó el profesor no ha aceptado á sus niños.

IV. La enfermedad física ó incapacidad física de los niños.

Art. 7.° La multa se graduará é impondrá con arreglo á la siguiente base: veinticinco centavos por la primera falta, cincuenta por la segunda, y ciento por las demás, calculándose para este efecto, una falta por cada ocho de asistencia que tenga el educando en la Escuela en que esté inscrito.

Art. 8.° La multa impuesta se exigirá haciéndola efectiva inmediata y administrativamente en cualesquiera bienes ó derechos que posea el infractor, ya sea renta, sueldo, jornal ó salario. Si el multado es insolvente, se le aplicará un día de reclusion por la primera falta, dos por la segunda y tres por cada una de las demás, conforme al artículo anterior y á las circunstancias y los casos de reincidencia en que incurran.

(1) El ramo de Derecho público y constitucional fué añadido por decreto posterior de la H. Legislatura, de conformidad con una mocion presentada por el Diputado Sr. D. Felipe Rosas.

Digitized by Google

Art. 9.° El Ejecutivo dictará el Reglamento de esta Ley en el término de un mes, pudiendo imponer multas en dicho Reglamento hasta de veinticinco pesos á los funcionarios públicos á quienes encomiende su cumplimiento por las infracciones que cometan.

Art. 10.° Queda derogada por la presente, la Ley de 13 de Julio de 1,877, y el Reglamento dictado por el Ejecutivo el 31 de Agosto del mismo año.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Mérida, á los cuatro días del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete años.—*Francisco de P. Rosado*, Diputado Presidente. — *Pedro Buenfil*, Diputado Secretario. — *F. Pérez Alcalá*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento. En Mérida, á 6 de Agosto de 1,887.—*Guillermo Palomino.—R. Arzamendi*, Oficial mayor.

Digitized by Google

GUILLERMO PALOMINO, Gobernador constitucional del Estado de Yucatan, á sus habitantes, hago saber:

Que en uso de la atribucion que confiere al Ejecutivo del Estado el inciso IV del artículo 58 de la Constitucion política del mismo y el artículo 9.° de la Ley de 6 de Agosto último, he tenido á bien expedir el siguiente

REGLAMENTO

DE LA LEY DE INSTRUCCION PRIMARIA OBLIGATORIA, DECRETADA EL 6 DE AGOSTO DE 1,887.

CAPITULO I.

DE LA DIRECCION DE LA INSTRUCCION PRIMARIA.

Artículo 1.° La Direccion general de las Escuelas primarias del Estado, de conformidad con la ley de Instruccion pública expedida el 30 de Julio del corriente año, queda á cargo del Consejo de Instruccion pública.

Art. 2.° El Director general de Instruccion primaria es el representante de las Escuelas públicas en el Consejo y

Digitized by Google

son agentes inspectores de las mismas los Visitadores de Escuelas.

Art. 3.° La vigilancia inmediata de las escuelas compete á las autoridades municipales y políticas.

CAPITULO II.

DEL DIRECTOR GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Art. 4.° El Director general de Instruccion primaria es el Jefe de los establecimientos públicos de enseñanza primaria, y como tal representará á dichos establecimientos y á la Escuela Normal, en el Consejo de Instruccion pública.

Art. 5.° Son sus atribuciones las siguientes:

I. Promover ante el Ejecutivo del Estado y el Consejo de Instruccion pública, cuanto sea conducente al mejoramiento de los Establecimientos públicos de instruccion primaria.

II. Dictaminar sobre todos los asuntos referentes á la Instruccion primaria que se susciten en el seno de esa Corporacion.

III. Proponer á la misma Corporacion en los primeros quince días del mes de Agosto, las bases fundamentales del método de enseñanza que haya de observarse en todos los Establecimientos públicos del ramo.

IV. Comunicar á todos los Directores de las Escuelas primarias, por medio de las Jefaturas políticas, las determinaciones del Consejo sobre todo lo que se refiera á la enseñanza primaria.

V. Dictar á los mismos Directores de las Escuelas primarias, y por el mismo conducto, las medidas que precisas fueren para realizar los acuerdos del Consejo.

VI. Proponer al estudio y aprobacion del mismo Consejo el plan conforme al cual se deben practicar las visitas de inspeccion á los Establecimientos públicos del ramo.

VII. Cuidar de que los Visitadores se sujeten á este plan, para lo cual les dará las instrucciones que juzgare conducentes á su mejor realizacion.

Digitized by Google

VIII. Fijar las Escuelas que deben inspeccionar los Visitadores, en cada una de sus visitas.

IX. Pedir á todos les Directores de Escuelas, por conducto de las Jefaturas políticas, los datos que necesite.

X. Presentar al Consejo de Instruccion pública en los primeros quince días del mes de Junio, un informe general acerca del estado que guarden los establecimientos públicos de instruccion primaria, su comparacion con el estado de años anteriores, las reformas que deban realizarse y todo cuanto juzgue conveniente para el mejoramiento del ramo.

XI. Visitar los establecimientos públicos de enseñanza primaria cuando lo creyere conveniente y corregir en el acto las faltas que notare.

XII. Proponer al Consejo de Instruccion pública los textos que deban adoptarse conforme á la ley.

XIII. Formar el archivo general de la Instruccion primaria, de manera que en todo tiempo se conozca la historia de cada Establecimiento.

XIV. Vigilar el cumplimiento de la Ley de Instruccion primaria obligatoria, gestionando cerca de las autoridades á fin de que dicten las medidas necesarias para su mejor cumplimiento.

Art. 6.° El Director general de Instruccion primaria tendrá un Secretario que autorizará sus comunicaciones y desempeñará todas las labores de su oficina. Este empleado será de nombramiento del Ejecutivo del Estado, á propuesta del Director.

CAPITULO III.

DE LOS VISITADORES DE ESCUELAS.

Art. 7.° Los Visitadores de Escuelas son los agentes del Consejo de Instruccion pública, del cual dependerán conforme á la ley orgánica respectiva.

Art. 8.° Sus obligaciones son las siguientes:

1.ª Cumplir fielmente las instrucciones del Director ge-

Digitized by Google

neral de Instruccion primaria, relativas á la manera de practicar las visitas de inspeccion.

2.ª Rendir un informe detallado acerca del resultado de sus visitas, al Ejecutivo del Estado y al Director general de Instruccion primaria para que éste funcionario dé cuenta con él al Consejo de Instruccion pública, promueva lo conveniente y archive dicho informe.

3.ª Visitar los establecimienios públicos de enseñanza primaria conforme al plan aprobado por el Consejo de Instruccion pública, que les comunicará el Director general.

4.ª Hacer en las visitas de inspeccion explicaciones detalladas á los Directores acerca de los métodos de enseñanza, organizacion, disciplina, higiene escolar y todo lo que sea oportuno, procurando ajustarse á las prevenciones generales del Consejo de Instruccion pública, acerca de los métodos, á fin de que se consiga la mayor uniformidad.

Art. 9.° Son atribuciones de los Visitadores de Escuelas las siguientes:

1.ª Gestionar cerca de las autoridades políticas y municipales, que se dicten las medidas conducentes al mejor cumplimiento de la ley de Instruccion primaria obligatoria.

2.ª Proponer al Consejo de Instruccion pública por conducto del Director general las reformas que estimen convenientes, segun el resultado de sus observaciones.

3.ª Informar al Ejecutivo del Estado, en caso de urgencia, acerca de las graves faltas que cometan los Directores y que requieran pronto correctivo, dando cuenta en seguida al Consejo, por conducto del Director general.

4.ª Informar asimismo á los Jefes políticos y autoridades municipales, acerca de las faltas de los Directores, que dichos funcionarios deban penar, conforme á la Ley.

CAPITULO IV.

DE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS Y MUNICIPALES.

Art. 10. Los Jefes políticos de los partidos del Estado, tienen la obligacion de cuidar bajo su más estricta respon-

Digitized by Google

sabilidad, del cumplimiento de la Ley de Instruccion primaria obligatoria, y de todo lo dispuesto en el presente Reglamento.

Art. 11. Las Comisiones de Instruccion pública de los Ayuntamientos y Juntas municipales, pasarán mensualmente al Jefe político del partido, la relacion de los alumnos que no asistan á las escuelas públicas, con los nombres de sus padres, tutores ó encargados; y un estado de las multas aplicadas para remitir este último al Ejecutivo del Estado.

Art. 12. Las Comisiones de Instruccion pública de los Ayuntamientos y Juntas municipales, tienen la obligacion de visitar, por lo ménos una vez al mes, la Escuela ó las Escuelas de su demarcacion.

Art. 13. Los Presidentes de los Ayuntamientos y Jefes políticos harán esta visita cada vez que lo estimaren conveniente, y es obligacion de ellos presenciar los exámenes trimestrales y anuales, en cuantas escuelas puedan verificarlo.

Art. 14. Las autoridades políticas y municipales vigilarán la puntual asistencia de los Directores y Profesores, y asimismo, su buena conducta y moralidad, dando cuenta al Ejecutivo del Estado, por el conducto debido, en caso de que cometan alguna grave falta, ya sea en la enseñanza ó en sus costumbres, para que proceda segun el caso denunciado.

Art. 15. Es facultad de los Jefes políticos y Presidentes de los Ayuntamientos, calificar los casos de no concurrencia de los alumnos, á que se refiere el artículo 6.° de la Ley, así como cambiar las horas de clase, segun las estaciones, y fijar en el mes de Agosto de cada año, con aprobacion del Consejo, en qué localidades deben darse tres ó más horas de clase.

Art. 16. El funcionario que no cumpla con lo prevenido en los artículos 5.° y 6.° de este Reglamento, incurrirá en la multa de diez á veinte y cinco pesos, la cual impondrá y hará efectiva el Jefe político del partido, á beneficio de los fondos municipales.

Digitized by Google

Art. 17. Los Comisarios de manzana, Jefes de cuarteles y Jueces auxiliares, están obligados á dar cuenta mensualmente á las Comisiones de Instruccion pública ó Alcaldes municipales, en los lugares en que no haya Ayuntamientos, de los niños y niñas que no reciban instruccion en los términos que previene la Ley, para que á sus padres, tutores ó encargados, se les imponga la pena correspondiente.

Art. 18. Los Comisarios de manzana, Jefes de cuartel y Jueces auxiliares, que no den cumplimiento al anterior artículo, sufrirán una multa de dos pesos por la primera falta, y si reincidiesen, además de la multa perderán el empleo.

CAPITULO V.

DE LOS DIRECTORES Y PROFESORES DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS.

Art. 19. Para ser Director ó Profesor de una Escuela, se necesita tener un título profesional ó haber sido nombrado por el Ejecutivo del Estado ó por los Ayuntamientos en caso de su competencia, previo un exámen de suficiencia que se verificará en la cabecera del partido á que pertenezca la Escuela cuya direccion se solicitare.

Art. 20. Los Directores ó Profesores, con el hecho de aceptar estos empleos, quedarán sujetos á las obligaciones siguientes:

1.ª A dar hasta cinco horas diarias de clase, segun lo disponga la autoridad municipal. En ciertas Escuelas rudimentales estas horas podrán reducirse á tres.

2.ª Estar presentes en sus clases todos los días hábiles del año escolar, y abrir sus Establecimientos diez minutos ántes de la hora fijada por la autoridad local.

3.ª Cumplir las prevenciones que para el mejor desempeño de sus encargos puedan hacerles el Presidente del Ayuntamiento, Junta municipal, Jefe político, el Director general de Instruccion primaria, el Visitador de Escuelas, ó el Consejo de Instruccion pública.

4.ª Formar una lista mensual en la que constarán las fal-

Digitized by Google

tas de asistencia y de lecciones que tenga cada alumno, y dando cuenta el 1.° y 15 de cada mes á la autoridad respectiva de las faltas de asistencia que hubieren tenido los alumnos, expresando el nombre de sus padres, tutores ó encargados.

5.ª Llevar un libro de registro foliado y sellado por la Jefatura política, en que consten por órden alfabético de apellidos los nombres de los alumnos, su edad, fecha en que ingresaron en la Escuela, nombres de sus padres, tutores ó encargados, cuartel ó manzana en que habiten, lo que sabían al ingresar en el Establecimiento y fecha de salida en caso de que se separen.

6.ª Copiar en dicho libro el estado general que presenten al Sínodo para los exámenes anuales y el acta que levante el Secretario del Ayuntamiento ó Junta municipal.

7.ª Llevar otro libro copiador de comunicaciones oficiales que dirijan.

8.ª Formar su archivo con las Leyes y Reglamentos relativos á la instruccion, así como con las obras de texto y de consulta que el Gobierno les remita ó los particulares les donen, y las comunicaciones oficiales que reciban.

9.ª Recibir y entregar la Escuela, previo inventario de muebles y libros, dejando copia autorizada por la autoridad en el libro copiador.

10.ª Tener el local de la Escuela en buen estado de limpieza procurando en cuanto les sea posible el embellecimiento y la ornamentacion. Los muebles y enseres escolares no podrán ser extraidos del Establecimiento por ningun motivo ni pretexto.

11.ª Enseñar las materias que señale la Ley, y ajustándose á los métodos modernos de enseñanza.

12.ª Procurar con todo el celo de que sean capaces, el adelanto uniforme del mayor número de alumnos.

13.ª Educar á sus discípulos en la Moral y en la Urbanidad, no sólo con la viva voz, sino tambien con el ejemplo, de modo que se fomenten los sentimientos de órden, bondad, honradez y circunspeccion propios de la buena sociedad, en el corazon de la juventud.

Digitized by Google

14.ª Guardar con sus alumnos una conducta circunspecta y bondadosa, no incompatible con la energía que demanda el principio de autoridad.

15.ª No usar de palabras fuertes ni descompuestas para llamar al órden á los niños.

16.ª No hacer distincion de los alumnos sino por la buena conducta y la aplicacion: no emplearlos en ningun trabajo que no tenga relacion con el estudio: tomar todas las providencias indispensables para que los niños al entrar y salir de la Escuela no lo verifiquen por grupos y sí con el órden que la buena educacion exige.

17.ª Cuidar de que los jóvenes educandos se presenten en las Escuelas con el aseo debido, que no destruyan los libros y útiles, y que cumplan en todo con la buena disciplina que debe imperar en el Establecimiento.

Art. 21. Los Directores y Profesores no podrán dejar de asistir temporalmente á sus clases, sin obtener licencia de la Comision de Instruccion pública, poniendo persona idónea que los sustituya.

Art. 22. Ningun Profesor deberá renunciar su encargo en una Escuela pública cuando sólo falten tres meses para los exámenes.

Art. 23. Para alcanzar el premio á que se refiere el artículo 78 de la Ley de Instruccion pública, se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Justificar que los niños han recibido, en su propio Establecimiento y no en otro, la instruccion completa correspondiente á la clasificacion de su Escuela.

2.ª Que el tiempo que tengan de inscritos en la matrícula del Establecimiento no exceda del fijado para impartir el género de enseñanza correspondiente á su clasificacion, segun la Ley orgánica.

3.ª Que el número de alumnos llegue ó pase de cuarenta y que, cuando ménos, la mitad obtengan la nota máxima.

4.ª Que los exámenes sean presenciados por las autoridades respectivas, y las calificaciones hechas por un Sínodo nombrado por el Ejecutivo del Estado.

Art. 24. Para los efectos del artículo anterior, el maestro

Digitized by Google

que crea poder obtener el premio, dará previo y oportuno aviso á la autoridad política ó municipal, á fin de que ésta esté en conocimiento de la pretension manifestada y la comunique al Ejecutivo del Estado.

Art. 25. Los Profesores subalternos de las Escuelas oficiales tienen el deber de dar las clases para que estén nombrados, á la hora que les indique el Director del Establecimiento, y suplirán las faltas de éste conforme al artículo 15 de este Reglamento.

CAPITULO VI.

DE LOS ALUMNOS.

Art. 26. Para ser alumno de una Escuela del Estado se requiere: ser presentado por su padre, tutor ó encargado, al Director respectivo y reunir las condiciones que señala la Ley.

Art. 27. Todos los alumnos estarán sujetos desde su ingreso al régimen y disciplina del Establecimiento y observarán estrictamente las siguientes prevenciones:

1.ª Asistir diaria y puntualmente á las clases á las horas designadas por la autoridad respectiva.

2.ª Presentarse con el mayor aseo y compostura que les fuere posible.

3.ª Guardar á sus Profesores el respeto debido.

4.ª Observar en las horas de clase y á la entrada y salida del Establecimiento, la compostura, decencia y circunspeccion que exigen las leyes de la buena sociedad.

5.ª Abstenerse de palabras y de hechos que puedan ofender la moral y las buenas costumbres.

6.ª Dar cumplidamente sus lecciones y hacer los ejercicios que dispongan los Profesores.

7.ª Obedecer todas las órdenes y someterse á todas las correcciones disciplinarias del Profesor.

Queda absolutamente prohibido á los alumnos:

1.° Destruir ó ensuciar los muebles y objetos que estén destinados para su enseñanza ó para su propia utilidad.

Digitized by Google

2.ª Llevar al Establecimiento cualquier alimento, juguete ó cualquiera cosa que los distraiga del objeto de la enseñanza.

3.° Comprar, vender, regalar ó cambiar algun objeto en el recinto de la Escuela.

4.ª Maltratar de palabra ú obra á sus condiscípulos.

5.ª Rebelarse contra las correcciones que les sean impuestas por sus Profesores.

Los alumnos disfrutarán diez minutos de descanso, por cada dos horas de ejercicios escolares.

Art. 28. Pueden redimirse de las correcciones ligeras que les sean impuestas con vales ó notas buenas que los Profesores establecerán para premiar la aplicacion, buena conducta y puntualidad.

CAPITULO VII.

DE LAS FALTAS, CASTIGOS Y PREMIOS.

Art. 29. Los Directores ó Profesores que no cumplan lo dispuesto en este Reglamento, incurrirán, segun los casos y á juicio de la autoridad respectiva, en las penas siguientes:

I. Amonestacion privada.

II. Amonestacion oficial.

III. Multa equivalente al sueldo de un día.

IV. Multa cuyo máximum no pase al sueldo de cuatro días.

V. Suspension del encargo temporalmente.

VI. Destitucion del mismo. Esta pena sólo podrá aplicarla el Ejecutivo del Estado.

Art. 30. Las faltas de los alumnos se castigarán con las penas siguientes:

I. Amonestacion privada ó pública.

II. Estacion en pié.

III. Arresto, procurando siempre quo no les falten sus alimentos.

IV. Pérdida de los premios á que se hubieren hecho acreedores por otra circunstancia.

Digitized by Google

V. Destitucion en presencia de la clase de cualquier cargo ó distincion honorífica que se le haya conferido.

VI. Separacion temporal de la clase, que no exceda de una hora.

VII. En caso de incorregibilidad, el Director dará cuenta á la autoridad respectiva.

Art. 31. Para estímulo de la juventud, habrá un premio y un accésit en cada una de las secciones de los diferentes ramos de enseñanza. Estos premios, que consistirán en libros propios para los niños ó en objetos escolares, serán costeados por los Ayuntamientos ó Juntas municipales.

Art. 32. El premio se adjudicará al alumno que obtenga la calificacion suprema y el accésit corresponderá al que obtenga la calificacion inmediata.

Art. 33. Si dos ó más niños obtuvieren la calificacion suprema, la suerte decidirá á cuál de ellos debe adjudicarse, y en el acto se hará constar los nombres de todos los que entraren en el sorteo.

Art. 34. Habrá tambien un premio y un accésit de aplicacion que se conferirán á aquellos alumnos que se hubiesen distinguido durante el año por su puntualidad, estudio y moralidad en la Escuela.

Art. 35. Los premios se acordarán el último día de los exámenes de cada Escuela, y serán distribuidos en cualquier día del mes de Agosto.

CAPITULO VIII.

DE LOS TEXTOS.

Art. 36. La eleccion de los libros de texto corresponde al Consejo de Instruccion pública.

Art. 37. Los Directores de las Escuelas rudimentales darán la enseñanza de viva voz en todos los ramos, á excepcion de los de Lectura y Agricultura, para los que emplearán textos.

Art. 38. Iniciado el estudio por un texto no podrá variarse hasta los dos años.

Digitized by Google

Art. 39. Cuando á juicio de los Directores, atendiendo á la capacidad de los alumnos, se deban ampliar los tratados de los textos, lo harán por medio de lecciones orales ó escritas, obligándolos á copiar estas últimas en la clase de escritura al dictado ó fuera de las horas de clase.

CAPITULO IX.

DE LA ENSEÑANZA.

Art. 40. El carácter de la enseñanza será práctico en todo lo posible. El maestro no ha de limitarse á que los niños aprendan las lecciones de memoria; en todos los casos, y empleando un sistema fácil y racional, ha de explicarles las lecciones hasta su comprension.

Art. 41. La enseñanza primaria se cursará en cinco años del modo siguiente:

Primer año. Enseñanza del idioma castellano prácticamente; diálogos sobre cosas ú objetos; principios de Lectura y Escritura, explicaciones de Moral y Urbanidad.

Segundo año. Diálogos sobre cosas ú objetos; nociones prácticas de Ortología, Lectura, Escritura, principios de Aritmética práctica y explicaciones de Moral y Urbanidad.

Tercer año. Ortología y Lectura, lecciones sobre objetos, Escritura, Gramática, Aritmética, nociones de Agricultura, explicaciones de Moral y Urbanidad, y nociones de Derecho público constitucional.

Cuarto año. Lectura, Escritura, Aritmética, Gramática, Dibujo lineal, Moral y Urbanidad, Agricultura, nociones objetivas sobre las ciencias, Derecho público constitucional.

Quinto año. Lectura explicada, Escritura al dictado, Aritmética, Gramática, Dibujo lineal y Dibujo natural; nociones de Cosmografía y Geografía Universal, Agricultura, Moral y Urbanidad, Lecciones objetivas sobre las ciencias, Derecho público constitucional.

Art. 42. En las clases de Lectura, el Profesor cuidará que

Digitized by Google

los alumnos en todos los años adquieran el conocimiento de las voces contenidas en el texto.

Art. 43. En las Escuelas de niñas se darán en los cinco años lecciones prácticas de Economía doméstica y Costura en blanco y bordados.

Art. 44. A los niños que por su aplicacion puedan cursar, en ménos tiempo del período señalado algunas ó todas las asignaturas de la Ley, no se les pondrá impedimento y el Director dará cuenta al Sínodo, en el exámen anual, para que se atienda á esta circunstancia al calificarle.

CAPITULO X.

DE LOS EXAMENES.

Art. 45. Habrá dos clases de exámenes: anuales y trimestrales; los trimestrales se verificarán en los últimos días de Noviembre, Febrero y Mayo, y serán presididos por las autoridades de que habla el artículo 7.°

Art. 46. Los exámenes anuales se verificarán en todo el mes de Julio y para ellos nombrarán los Ayuntamientos y Juntas municipales un Sínodo compuesto de tres Vocales cuando ménos, todos ellos Profesores si fuere posible, quienes examinarán y calificarán á los alumnos en los ramos que hubiesen cursado en el año.

Art. 47. Los exámenes trimestrales tendrán el carácter de una simple clase; los anuales serán públicos y preferentemente se han de celebrar en la Sala del Palacio municipal.

Art. 48. Los exámenes anuales serán de dos horas por cada veinte alumnos.

Art. 49. Las calificaciones serán: sobresaliente; muy bien; bien; regular, y mal; y han de quedar asentadas en el acta general de los exámenes, para su trascricion al libro respectivo.

Art. 50. Para que un alumno pueda pasar al curso siguiente, se requiere que obtenga por lo ménos la calificacion de bien.

Digitized by Google

Art. 51. Los Directores, Profesores y alumnos tendrán un mes de vacaciones, á contar desde la clausura.

Art. 52. Las Escuelas que presenten sus exámenes ántes del primero de Agosto, continuarán en sus labores hasta este día, que será el designado para la clausura de las Escuelas primarias en el Estado.

Art. 53. La apertura de las referidas Escuelas se verificará el día primero de Setiembre.

PREVENCIONES GENERALES.

Art. 54. La pena á que se refiere el artículo 25 en su fraccion 6.ª, será aplicada por el Ejecutivo del Estado; las otras lo serán por el Jefe político del partido.

Art. 55. Para el exámen de suficiencia de que habla el artículo 13 de este Reglamento, el Jefe político del partido nombrará un Sínodo compuesto de tres Profesores, el cual funcionará bajo su presidencia.

Art. 56. Cuando vacase alguna Escuela, el Jefe político ó Ayuntamiento en su caso, remitirá la convocatoria al Ejecutivo del Estado, para que se publique por el Periódico Oficial, á fin de que los que se crean con derecho á ella, en los términos de esta Ley, presenten sus respectivas solicitudes.

Art. 57. Cada Director de Escuela formará en los quince primeros días de estar en ejercicio de su encargo, un Reglamento interior de su Establecimiento, que pasará á la aprobacion del Jefe político del partido.

Art. 58. En casos en que lo crea oportunò el Ejecutivo del Estado, dispondrá que los Visitadores practiquen la visita de aquellas Escuelas que requieran violenta inspeccion, dando aviso al Consejo de Instruccion pública.

Art. 59. Los ramos comprendidos en la Instruccion obligatoria serán los designados en los tres primeros años de estudios que señala el presente Reglamento.

Publíquese para su cumplimiento. En Mérida, á 14 de Setiembre de 1,887.—*Guillermo Palomino.*—*R. Arzamendi*, Oficial mayor.

Digitized by Google

REGLAMENTOS ESCOLARES.

Los Institutos Literarios de varones y hembras de la capital, la Escuela Normal de Profesores, el Instituto Literario de Valladolid, las Escuelas especiales de Jurisprudencia y Notariado, de Medicina, Cirugía y Farmacia, los Colegios particulares de enseñanza superior y casi todas las Escuelas primarias, tanto oficiales como privadas, tienen sus Reglamentos interiores, debidamente expedidos, á los cuales sujetan todas sus funciones económicas y su marcha orgánica general.

Como muestra de estos Reglamentos, insertamos á continuacion el que sirve en el Instituto Literario del Estado, al cual hemos hecho referencia en otra parte de este libro:

GUILLERMO PALOMINO, Gobernador constitucional del Estado de Yucatan, á sus habitantes, hago saber:

Que en uso de la facultad que me atribuye el inciso 4.° del artículo 58 de la Constitucion política del Estado, he tenido á bien expedir el siguiente

REGLAMENTO INTERIOR

Ó ECONÓMICO DEL INSTITUTO LITERARIO DEL ESTADO.

I. El Establecimiento estará abierto todos los días de trabajo escolar desde las cinco de la mañana hasta las ocho de la noche.

II. Los alumnos deberán conservar el mayor órden en él, y guardar respeto y obediencia á todos sus superiores. Tanto con estas personas como con todas aquellas que se pre-

Digitized by Google

sentaren de visita, observarán las demostraciones de cortesía y deferencia, dignas de jóvenes bien educados.

III. En el trato ordinario con sus compañeros deberá reinar la debida fraternidad, y usarán de palabras comedidas, guardándose de expresarse en términos inconvenientes é impropios de jóvenes decentes. Asimismo se abstendrán de dar silbidos, carcajadas estrepitosas, carreras y retozos, indignos de personas cultas.

IV. Ningun alumno estará facultado para hacerse justicia por sí sólo. Caso de que álguien le ofendiere, recurrirá al Superior inmediato para que castigue al ofensor.

V. La insubordinacion, desacato ó falta de respeto á los Superiores, serán considerados como faltas de la mayor gravedad, y castigadas, segun caso, con expulsion temporal ó perpetua. La jurisdiccion de los Superiores se extenderá hasta fuera del Establecimiento.

VI. Se considerará como circunstancia agravante, que las faltas de respeto á que se refiere la prevencion anterior lleguen á cometerse por la prensa.

VII. Cuando la conducta de un alumno dentro ó fuera del Establecimiento, fuese inmoral ó escandalosa, se le amonestará en los términos que la Direccion juzgue prudentes, y si esto no bastare para que se corrija, se consultará su expulsion perpetua.

VIII. No será permitido fumar, jugar, ni portar armas en el interior del Establecimiento.

IX. Se prohibe á los alumnos, so penas severas, ensuciar las paredes, puertas, etc., del edificio, con letras, figuras ó cualesquiera otras señales, aplicándose castigos más severos, cuando los letreros fueren insultantes, indecorosos ó indecentes.

X. Ningun alumno podrá hacer uso de los aparatos, instrumentos ó cualesquiera otros objetos de los Gabinetes de ciencias, sin permiso expreso del Superior presente.

XI. Los alumnos que maltraten ó destruyan los vidrios, muebles, aparatos ó cualesquiera otros objetos del Establecimiento, serán obligados á reparar el perjuicio causado, y si el hecho fuere intencional, serán castigados.

Digitized by Google

XII. Se prohibe á los alumnos charlar en sus clases, ó distraer con cualquier ruido ó desórden la atencion que el Catedrático y los discípulos necesitan durante las lecciones. Se les prohibe igualmente levantarse ántes que el Profesor, y formar corros ó pelotones en derredor suyo, al terminar las clases.

XIII. El alumno que impida á otro entrar en clase ó le induzca á no dar sus lecciones ó á cualquiera otra desobediencia, será severamente castigado; y si reincidiere, será expulsado del Establecimiento. Las confabulaciones con aquellos fines desmoralizadores serán castigadas con penas ejemplares.

XIV. Ninguna Corporacion ó sociedad formada por alumnos podrá tener en el Establecimiento sesion, junta ó despacho de sus asuntos particulares, sin permiso expreso de la Direccion.

XV. Tampoco se prestarán las clases del Instituto para hacer estudios privados, no debiendo tener éstas más uso que el oficial.

XVI. Cuando el "Círculo de Estudiantes," del cual forman parte los alumnos del Instituto, tomare participio en la conmemoracion del 3 de Marzo ó en cualquiera otra solemnidad, se evitará que los alumnos dejen de asistir á sus clases, debiendo distribuirse las comisiones de modo que no haya lugar á que falten á sus deberes escolares.

XVII. La permanencia de los alumnos en el Establecimiento no podrá tener más que dos objetos: ó concurrir á sus respectivas Cátedras, ó estudiar durante el tiempo que éstas les dejen libre. Por tanto, no se consentirá por los Superiores la presencia de individuos que, no llevando ninguno de los fines indicados, sólo concurren á formar tertulia con sus compañeros, distrayéndolos de sus ocupaciones y perjudicándolos.

XVIII. Los alumnos que deban permanecer en el Establecimiento con el objeto de estudiar, ó aquellos que fueren arrestados, concurrirán precisamente al local que se designe para este fin.

XIX. Si algun alumno se presentare en el Establecimien-

Digitized by Google

to á la hora de las respectivas clases de su curso, sin el propósito de concurrir á ellas, será obligado por el buen órden y la moralidad, á concurrir á las clases, y no se permitirá que permanezca en los claustros ni con el objeto de estudiar, miéntras se esté dando alguna de las clases que cursa.

XX. Ninguna clase del Instituto dejará de darse miéntras concurra uno de sus alumnos; y si los demás hubiesen faltado sin motivo justificable, se señalará nueva leccion, obligándose al día siguiente á éstos á entregarla doble.

XXI. Ningun alumno podrá separarse de su clase, sin previa autorizacion del Catedrático presente, áun cuando hubiere pasado la hora del Reglamento.

XXII. Los alumnos que transiten por los claustros no podrán, bajo ningun pretexto, acercarse á las puertas de las Cátedras en que se estuviere dando leccion, ni mucho ménos distraer de ningun modo la atencion de los que estuvieren en clase.

XXIII. Entre clase y clase habrá un intermedio de cinco minutos, durante los cuales podrán los alumnos pasearse por los claustros.

XXIV. Se prohibe á los alumnos sentarse en las escaleras y aglomerarse en la puerta del Edificio, lo que además de impedir el libre tránsito, es causa de descrédito para la institucion.

XV. Los alumnos que por su mayor edad ó instruccion ejerzan influencia sobre sus compañeros, deberán, en bien suyo, inculcarles con sus consejos y ejemplo, las ideas de órden y moralidad necesarias para la buena disciplina del Establecimiento.

XXVI. Prohíbese en el Establecimiento toda disputa sobre política ó sobre religion, atendiendo á que la institucion debe ser completamente ajena á estas cuestiones.

XXVII. Ningun alumno podrá ocupar, sino en caso de urgente necesidad y con permiso del Superior, á los mozos de servicio del Establecimiento, los cuales no deberán acatar más órdenes que las del Director y demás superiores del Instituto.

XXVIII. Los alumnos que fueren designados por la Di-

Digitized by Google

reccion para ocupar la tribuna ó para cualesquiera otras comisiones en las solemnidades del Instituto, no podrán excusarse de desempeñarlas sino con motivo plenamente justificado.

XXIX. En el acto de sustentar sus exámenes los alumnos, deberán mantenerse con la debida compostura, guardándose de comunicarse con sus compañeros, y observando, respecto de los sínodos, toda la deferencia y miramientos que se merecen.

XXX. Cuando los alumnos quieran hacer alguna representacion ante la Direccion, ya sea de palabra ó por escrito, la elevarán por conducto de una comision compuesta de dos ó tres de ellos, la cual quedará encargada de comunicar á sus compañeros la resolucion que recaiga. Las representaciones hechas en masa no serán tomadas en consideracion.

XXXI. El Director del Instituto visitará con frecuencia las Cátedras del Establecimiento, con el fin de formarse cabal concepto del método empleado por los Catedráticos en el desempeño de sus respectivas enseñanzas.

XXXII. El estudiante que dejare de concurrir á exámen en los días y horas que se le señalaren, perderá todo derecho á él; pero cuando la persona de quien dependa hubiese manifestado de antemano un motivo atendible, á juicio de la Direccion, si bien el interesado conservará su derecho al exámen, deberá esperar á que se le señale nuevo término.

XXXIII. Ningun alumno podrá examinarse fuera del período señalado en las disposiciones vigentes. Tampoco se concederá exámen de las materias que correspondan á determinado año de estudios, á los que adeuden algun ramo del curso ó cursos anteriores, exceptuándose los ramos de idiomas, que podrán presentarse en cualquier tiempo, cualquiera que sea el curso á que pertenezcan.

XXXIV. Se celebrarán frecuentemente conferencias en todas las Cátedras en el órden que señale la Direccion, las cuales serán públicas, cada vez que ésta lo juzgue conveniente.

Digitized by Google

XXXV. Se verificarán tambien exámenes trimestrales en todas las clases bajo la presidencia del Director ó del Profesor que éste nombre, con el fin de hacer notar el adelanto periódico de los cursos, y evitar que sólo se apliquen suficientemente los alumnos al aproximarse los exámenes anuales.

XXXVI. Durante el período de los exámenes anuales, todos los alumnos estarán obligados á concurrir á cuantos se verificaren, para estímulo de sus compañeros.

XXXVII. Considerándose que los cursos del Instituto no tienen por fin único el exámen, continuarán desempeñándose las Cátedras hasta la víspera de su clausura, áun despues de haber sido sometidas á exámen, en las horas en que no se verificaren aquellos actos.

XXXVIII. En consecuencia de todo lo anterior, ningun alumno deberá ausentarse totalmente del Instituto, ni mucho ménos de esta Capital, ántes de verificarse la clausura de las Cátedras, áun cuando hubiese sustentado todos sus exámenes.

XXXIX. Los alumnos que no concurrieren á la solemnidad de clausura á recibir los premios ó diplomas honoríficos que hubiesen obtenido, sin causa justificada, serán castigados á su retorno al Establecimiento.

XL. El alumno que fuere expulsado á perpetuidad del Instituto, no podrá ser admitido en ninguna otra Escuela oficial, á cuyo efecto se comunicará á todas ellas el nombre del expulsado.

XLI. En la calle en que está situado el Instituto, estarán, á prevencion, á las horas de salida de los alumnos, dos policías que vigilen que aquella se verifique con todo órden. La resistencia ó insultos á la policía serán castigados, sin perjuicio de las penas que impongan los tribunales, con la expulsion perpetua del Establecimiento.

XLII. En las circustancias anómalas por las que pudiera pasar el Instituto y para los casos no previstos en este Reglamento, la Direccion obrará prudentemente, dando cuenta, sin pérdida de tiempo, al Ejecutivo del Estado.

XLIII. El Director del Instituto desplegará la mayor

Digitized by Google

severidad respecto de las faltas de urbanidad que se cometan en el Establecimiento, promoviendo ante la Junta de Profesores la expulsion de aquellos alumnos que por incorregibles sean notoriamente perniciosos.

XLIV. Los Catedráticos y demás empleados que no concurran puntualmente al desempeño de su encargo, serán sustituidos incidentalmente por la persona que el Director designe, quien dará cuenta inmediatamente al Ejecutivo del Estado de las faltas graves ó trascendentales en que aquellos incurran.

XLV. Las faltas de asistencia y de lecciones de los alumnos serán castigadas con recargos de tiempo en los exámenes, sin perjuicio de otras medidas que tomará la Direccion para procurar que cumplan estrictamente con aquellos deberes.

XLVI. Las faltas de conducta serán castigadas segun su gravedad, con las penas siguientes: I. Reprension privada. II. Reprension pública. III. Recargo en las tareas cuotidianas. IV. Estacion en pié. V. Exclusion temporal de la clase. VI. Arresto en el Establecimiento. VII. Encierro. VIII. Expulsion temporal del Instituto. IX. Expulsion perpetua.

XLVII. La Direccion empleará todos los medios posibles á fin de estimular á los padres, tutores ó encargados de los alumnos del Instituto, á que los vigilen y estén al tanto de su aplicacion y conducta, haciéndoles coadyuvar así á las tendencias del plantel, y por consecuencia, al mayor adelanto de la juventud.

XLVIII. Para cooperar á los fines qne señala el artículo anterior, se observarán las prescripciones siguientes:

a. Todos los Catedráticos del Instituto al retirarse diariamente de su Cátedra, darán al Director un informe verbal acerca de lo ocurrido en ella, acompañando la lista de los que deban quedar arrestados, á fin de que aquél tenga constantes informes de la conducta y aplicacion de los alumnos, y pueda dar noticia á sus padres ó encargados.

b. Todos los Catedráticos llevarán en una libreta que les

Digitized by Google

proporcionará la Direccion, un registro de las faltas de asistencia, de leccion y de conducta de los alumnos, y que depositarán diariamente en la Direccion al retirarse de su Cátedra.

c. El día 1.° de cada mes los Catedráticos harán un extracto de las faltas, poniendo á cada alumno el calificativo correspondiente de conducta, aplicacion y adelanto, y lo remitirán á la Secretaría, para los fines de la fraccion que sigue.

d. Estos datos se consignarán en una boleta que mensualmente se expedirá á cada alumno, el día quinto de cada mes, para que la presenten á sus padres ó encargados, como justificante de su comportamiento en el Instituto.

e. Sin perjuicio de la indicada boleta, y especialmente cuando ésta no hubiese llegado á manos de los padres ó encargados, éstos podrán ocurrir á la Direccion á solicitar los informes que deseen acerca de los alumnos.

f. Al terminarse los exámenes anuales, la Secretaría expedirá tambien á todos los alumnos una boleta, en que consten las calificaciones que hubiesen obtenido en todas las asignaturas.

g. Los alumnos que ingresen por primera vez en el Instituto, deberán ser presentados al Director por sus padres ó encargados, para que aquel los consigne á quien corresponda.

XLIX. Cualquiera persona, áun sin estar inscrita ni matriculada, podrá concurrir á cualquier clase en calidad de oyente, previo permiso de la Direccion.

L. Este Reglamento será puesto en estricta observancia, y se le dará toda la publicidad necesaria, distribuyéndose á todos los Catedráticos y alumnos, así como á los padres y encargados de éstos, y fijándose en todas las Cátedras y lugares más visibles del Instituto.

Publíquese para su cumplimiento. En Mérida, á 26 de Agosto de 1,886.—*Guillermo Palomino.*—*R. Arzamendi*, Oficial mayor.

Digitized by Google

Digitized by Google

INDICE.

PAGS.

La parte relativa á la historia de la Instruccion primarria en el Estado, desde los primeros tiempos hasta nuestros días, comprende desde la página 5 á la página 26
Organizacion de la Instruccion púbiica en el Estado 26
Escuelas primarias particulares 30
Escuelas primarias del partido de Mérida 31
Escuelas del partido de Progreso 34
Escuelas del partido de Motul 38
Escuelas del partido de Izamal 41
Escuelas del partido de Temax 44
Escuelas del partido de Ticul 47
Escuelas del partido de Valladolid 50
Escuelas del partido de Tizimin 53
Escuelas del partido de Espita 54
Escuelas del partido de Acanceh 55
Escuelas del partido de Sotuta 57
Escuelas del partido de Tixkokob 59
Escuelas del partido de Tekax 60
Escuelas del partido de Peto 62

Digitized by Google

PAGS.

Escuelas del partido de Maxcanú..... 64
Escuelas del partido de Hunucmá..... 66
Obras de texto..... 67
Utiles escolares..... 68
Locales para escuelas..... 68
Metodología..... 69
Magisterio primario yucateco..... 74
Legados á favor de la Instruccion primaria..... 78
Poblacion del Estado..... 78
Enseñanza superior..... 80
Instituto Literario del Estado..... 90
Escuela Normal de Profesores..... 96
Escuela de Jurisprudencia y Notariado..... 98
Escuela de Medicina, Cirugía y Farmacia..... 101
Escuela particular de Derecho..... 104
Instituto Literario de Niñas..... 104
Instituto Literario de Valladolid..... 107
Colegio Católico de San Ildefonso..... 109
Seminario Conciliar..... 112
Colegio de enseñanza primaria y secundaria..... 115
Fondos de Instruccion pública en Yucatan..... 118
Profesorado superior..... 120
Advertencias sobre esta Memoria.—Ultimos mejoramientos en la Instruccion pública..... 121
Ley general de Instruccion pública..... 125
Reglamento de dicha Ley..... 143
Ley de Instruccion primaria obligatoria..... 169
Reglamento de dicha Ley..... 172
Reglamentos escolares..... 186
Indice..... 195

Digitized by Google

Digitized by Google

LA422
.M4

788847

Digitized by Google

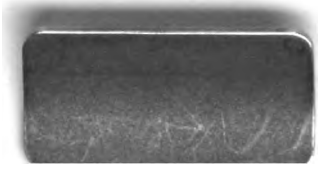

Digitized by Google

PENN STATE UNIVERSITY LIBRARIES
A000031789646

Digitized by Google